TOMO XCIX — Montevideo, Sábado 17 de Mayo de 1930 — Núm. 7153

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Instrucción Pública

1

Mensaje. Se solicita una subvención anual a la Biblioteca Popular "Felicia Banat", de Rocha.

2

Mensaje. Se solicita que antes del 18 de Julio de 1930 la Alta Corte de Justicia practique una visita extraordinaria de Cárceles y de causas con deberes y atribuciones que se establecen.

Ministerio de Hacienda

3 y 4

Retiros policiales

Ministerio de Obras Públicas

5

Resolución. Se aprueba un Reglamento de la Dirección de Saneamiento.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Mensaje. Se solicita una subvención anual a la Biblioteca Popular "Felicia Banat", de Rocha

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 30 de 1930.—Número 1405|925.

A la Asamblea General:

En el año 1925 el pueblo de Rocha organizó la Biblioteca "Felicia Banat", como justo homenaje a esa gran educacionista, en el momento en que se retiraba del magisterio, después de haber servido con singular eficacia, durante 28 años, la causa de la enseñanza popular.

Dicha Biblioteca funciona actualmente con franco éxito bajo la dirección de prestigiosas educacionistas y señoras de Rocha, entre las cuales debe citarse a doña Cora Vigliola de Renaud, primera mujer uruguaya a quien se confió la dirección de un Liceo de Enseñanza Secundaria.

Es obligación del Estado la de estimular estos movimientos culturales, máxime aún, cuando ellos representan un origen tan puro como el que nos ocupa, en que, a la organización de una Biblioteca Popular, ha sabido agregar el puebo de Rocha su reconocimeinto y su homenaje a las notables educacionistas de la localidad.

Con tal motivo, el Consejo Nacional saluda a esa Asamblea general con las seguridades de su mayor consideración. — Por el Consejo: BALTASAR BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase la cantidad de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales, que se tomarán de Rentas Generales, como subvención a la Biblioteca Popular "Felicia Banat", de la ciudad de Rocha.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ALBERTO DEMICHELI.

2

Mensaje. Se solicita que antes del 18 de Julio de 1930 la Alta Corte de Justicia practique una visita extraordinaria de Cárceles y de causas con deberes y atribuciones que se establecen.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 25 de 1930.—Número 420|930

A la Asamblea General:

Con este proyecto de emergencia no se pretende resolver el grave problema carcelario, cuyos métodos requieren una amplia renovación.

Pero, al menos, se aprovecha la situación propicia que plantea el Centenario Nacional, para ampliar las facultades del Poder Judicial; de modo que sea posible el estudio subjetivo del penado, con prescindencia de los principios empíricos de la legislación vigente.

Se deposita en los Jueces una amplia potestad de apreciación, que les permita diferenciar, por ejemplo, a un criminal nato y temible, de un delincuente pasional, respecto al cual ha surtido ya la condena todos sus efectos reparadores. El primero no recobrará la libertad, a pesar de esta ley. El segundo, en cambio, puede obtener su liberación aun cuando no haya cumplido la mitad de la condena, siempre que ofrezca pruebas ciertas de corrección moral. Se facilita así, un ensayo interesante de estudio penal subjetivo, corrigiéndose en parte, esa objetividad demasiado estricta y excesivamente empírica de que se resienten nuestras leyes.

El beneficio mínimo que se otorga consiste en rebajar las penas en un grado (dos años), cuando los prevenidos o condenados no obtengan ningún beneficio especial por esta ley. Tratándose de delincuentes primarios o que ofrezcan pruebas ciertas de buena conducta, esta rebaja, será, preceptivamente de dos grados (cuatro años), por lo menos.

Los beneficios especiales que se conceden en determinados casos, son los siguientes:

1.° La "libertad condicional revocable", en favor de aquellos condenados cuya situación se encuentra prevista en los artículos 2.° y 7.°.

2.° La "libertad provisional bajo caución", a favor de los prevenidos cuya situación se encuentra prevista en el artículo 3.°.

3.° La "suspensión condicional de la pena" en el caso anterior, o en el de los procesados que obtengan su libertad durante el año 1930.

4.° La rebaja a las dos terceras partes del término fijado para la prescripción.

Todos estos beneficios especiales son de fácil y sencilla justificación.

I

La libertad condicional revocable

Establecen las leyes vigentes que a los condenados que no hayan recibido condena anterior y que ofrezcan pruebas ciertas de corrección moral, se les podrá disminuir por cada día de buena conducta, un día de pena.

En el adjunto proyecto se amplían las facultades de la Alta Corte sobre el punto. Todo condenado que haya sufrido la mitad de la pena, por lo menos, será puesto en libertad durante las fiestas del Centenario, salvo decisión fundada de la Corte, contemplándose así los casos de verdadera excepción (delincuentes natos).

Cuando los condenados no hayan cumplido la mitad de la pena, pero ofrezcan pruebas ciertas de corrección moral, la libertad podrá ser otorgada, facultativamente, por la unanimidad de la Corte.

Queda contemplada así, equitativamente, la situación de los condenados, sin que corra riesgo la defensa social.

La libertad condicional, en efecto, no confiere derechos, por ser "revocable". Fuera de ello, se deposita en la Corte una amplia potestad de apreciación.

A estos beneficios para los condenados del fuero común se agrega en el proyecto la obligación de excarcelar a los condenados por delitos de naturaleza estrictamente militar (insubordinación, deserción, etc.), siempre que esos delitos no sean conexos con otros del fuero común, como sucedería, por ejemplo, en el caso de que la insubordinación hubiera sido acompañada de atentado contra la vida del superior.

II

La libertad provisional

Resta por analizar la situación de los "prevenidos", cuyas causas se encuentran pendientes de fallo.

Se otorgan también para ellos beneficios mínimos y beneficios máximos, según los casos.

El beneficio mínimo consiste en rebajar las penas en uno o dos grados, según la conducta que hayan observado.

El beneficio máximo consiste en la libertad bajo caución, que es preceptiva cuando del proceso no haya de resultar pena de penitenciaría, siempre que se trate de delincuentes primarios. Es en cambio facultativo, cuando la pena a recaer no exceda de cinco años de penitenciaría, y el prevenido, además de delincuente primario, ofrezca pruebas ciertas de buena conducta.

No ha sido prevista la situación de los prevenidos militares por pertenecer a una jurisdicción que depende de la Presidencia de la República, sobre la cual no se justificaría la iniciativa del Consejo Nacional.

III

La suspensión condicional de la pena

La libertad bajo caución resultaría ilusoria si no fuera acompañada de la suspensión de la pena, en todos los casos de poca monta.

En los artículos 4.° y 7.°, para evitar el inconveniente de reintegrar a la cárcel a estos procesados, se establece que los Jueces al fallar en definitiva esas causas, suspenderán condicionalmente las penas o la Corte conferirá la libertad revocable, según los casos.

Con estas medidas, la sociedad, sin correr ningún riesgo, dará un alto ejemplo generoso, que contribuirá, sin duda, a la definitiva dignificación de sus hijos caídos.

Saludo a la Asamblea General con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Antes del 18 de Julio de 1930, la Alta Corte de Justicia practicará una visita extraordinaria de Cárceles y de causas.

Además de las facultades conferidas por las leyes vigentes, la Alta Corte tendrá los deberes y las atribuciones que se establecen en esta ley.

Art. 2.° Se concederá el beneficio de la libertad condicional revocable:

A) A los condenados a penitenciaría o a prisión que cumplan durante el año en curso la mitad de la condena, salvo decisión fundada de la Alta Corte.

B) A todos los condenados por delitos de naturaleza militar, que no sean del fuero común (artículo 771 del Código Militar).

C) A los condenados a penitenciaría o a prisión que, sin haber cumplido la mitad de la pena, ofrezcan pruebas ciertas de corrección moral. La libertad sólo podrá ser acordada, en este caso, por la unanimidad de

Art. 3.° Se concederá también la libertad bajo caución juratoria a los prevenidos que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

A) Cuando del proceso no haya de resultar pena de penitenciaría, siempre que se trate de delincuentes primarios.

B) Cuando la pena de penitenciaría, apreciadas todas las circunstancias, no exceda presuntivamente, de cinco años, y el prevenido, además de ser primario, ofrezca pruebas ciertas de corrección moral.

Art. 4.° Los Jueces concederán la suspensión condicional de la condena al fallar en definitiva las causas criminales en que los procesados se encuentren en libertad bajo fianza o caución durante el año 1930, siempre que la pena a recaer no sea de penitenciaría.

Art. 5.° Las prescripciones penales en curso antes del 24 de Abril de 1930 quedarán operadas una vez cumplidas las dos terceras partes del término que fija la ley.

Art. 6.° Los Jueces rebajarán en un grado las penas impuestas a los condenados que no obtengan algún beneficio especial de acuerdo con esta ley.

Cuando dichos condenados sean delincuentes primarios y hayan observado buena conducta en la cárcel, las penas serán bajadas en dos grados, por lo menos.

Las mismas rebajas serán hechas al fallarse en definitiva todos los procesos que se encuentren en trámite el 24 de Abril de 1930. Las reducciones que se practiquen de acuerdo con este artículo, no podrán disminuir la pena a menos de la mitad.

Art. 7.° La Alta Corte podrá conceder la libertad condicional revocable a los prevenidos, cuya situación sea semejante, con arreglo a la acusación Fiscal, a las previstas en el artículo 2.°.

Si la libertad así otorgada llegara a revocarse, el proceso continuará. En caso contrario, la Alta Corte declarará definitiva la libertad y clausurados los procedimientos al vencer el término de la pena solicitada en la acusación fiscal.

Art. 8.° Esta ley sólo será aplicable a los procesos que se encuentren en trámite el día 24 de Abril de 1930.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 25 de 1930.

ALBERTO DEMICHELI.

Ministerio de Hacienda

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Orosil Machado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 8 de 1930.

Vista la gestión del señor Orosil Machado, de 34 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 15 de Marzo de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 7 años, 11 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Orosil Machado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Eustaquio Acosta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 8 de 1930.

Vista la gestión del señor Eustaquio Acosta, de 48 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Noviembre de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 8 años y 7 meses de servicios efectivos, todo la cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eustaquio Acosta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

5

Resolución. Se aprueba un Reglamento de la Dirección de Saneamiento

Ministerio de Obras Públicas.

Reglamento para la designación de operadores de filtros de los servicios de provisión de agua y desagües a cargo de la Dirección de Saneamiento.

Artículo 1.° Para ser designado operador de filtros de los servicios de provisión de agua a cargo de la Dirección de Saneamiento, deberá obtenerse aprobación en un examen de aguas servidas el programa se limitará a los temas de junto.

Cuando se trate de aspirantes a dichos cargos en los servicios que no comprenden instalaciones de depuración de aguas servidas el programa se limitará a los temos detallados en los capítulos I y II.

No estarán obligadas a llenar este requisito las personas que posean título o certificado de suficiencia de alguno de los Institutos Oficiales de Enseñanza Superior que la Dirección de Saneamiento considere satisfactorios.

Art. 2.° Los aspirantes a los cargos mencionados deberán solicitar por escrito que se les someta a examen, indicando en su solicitud la localidad en donde aspiran a ocupar dichos cargos y aquella en donde desean rendir el examen.

La Dirección resolverá al respecto lo que estime conveniente.

Art. 3.° El examen comprenderá las pruebas que se expresan a continuación y cuya duración máxima también se indica:

1.° Una prueba práctica de ejercicio que versará sobre los temas enunciados en el capítulo I del programa: dos horas.
2.° Una prueba práctica de laboratorio: una hora.
3.° Una prueba oral: veinte minutos.

Art. 4.° El Tribunal Examinador estará formado por el Director de Saneamiento o la persona que él designe, en carácter de Presidente, el Jefe de los Servicios en Explotación y una tercera persona, que podrá ser un ingeniero de la Dirección u otra persona de competencia reconocida que propondrá la Dirección de Saneamiento al Ministerio.

Art. 5.° Los aspirantes podrán consultar libros y apuntes que ellos se proveerán por sí mismos durante la realización de la prueba práctica de laboratorio.

Montevideo, Enero 23 de 1930.

C. M. Maggiolo.

Programa de los conocimientos que deberán demostrar las personas que aspiren a desempeñar los puestos de operadores de filtros en los servicios de provisión de agua y desagües a cargo de la Dirección de Saneamiento.

CAPITULO I

1.° Conocimientos generales de Idioma Castellano. Redacción de notas, partes diarios e informes.

2.° Conocimientos de Aritmética.—Las cuatro operaciones. Fracciones y decimales, Sistema métrico. Generalidades sobre porcentajes.

3.° Conocimientos de Geometría.—Cálculo de la superficie de las figuras geométricas: cuadrado, rectángulo, triángulo, trapecio, círculo. Cálculo de volumen de los siguientes sólidos: cubo, prisma, cilindro, pirámide, cono, esfera.

CAPITULO II

4.° Nociones sobre abastecimiento y sistema de purificación de agua.—Generalidades sobre las fuentes de abastecimiento. Características de las aguas de origen pluvial, subterránea y superficial. Procedimientos de purificación de agua. Sedimentación natural. Sedimentación artificial o coagulación. Generalidades sobre la preparación y dosificación de los coagulantes. Dispositivos utilizados para la dosificación en seco y en solución. Formas de efectuar la mezcla del agua a tratar con los coagulantes. Generalidades sobre el funcionamiento de los estanques de sedimentación. Filtración lenta: constitución de los lechos filtrantes. Funcionamiento y limpieza de los mismos. Filtración rápida por gravedad: constitución de los lechos filtrantes. Funcionamiento de los mismos. Generalidades sobre la regulación automática de la filtración. Controladores de filtración. Medidores de caudal. Medidores de pérdida de carga. Objeto y funcionamiento de estos dispositivos. Lavado de los filtros. Generalidades sobre esterilización de las aguas por el cloro.

5.° Ensayos químicos y bacteriológicos.—Importancia de los ensayos químicos y bacteriológicos en el control del funcionamiento de las instalaciones de purificación de agua. Extracción de muestras de agua destinadas a ensayos químicos y ensayos bacteriológicos. Conocimientos de las manipulaciones requeridas por los ensayos químicos que se efectúan corrientemente en las usinas de purificación de agua a cargo de la Dirección de Saneamiento. Determinación de la turbidez. Dosificación del sulfato de alúmina. Investigación de la presencia de un exceso de sulfato de alúmina en el agua filtrada. Determinación de la alcalinidad y acidez. Dosificación de la cal. Determinación de las materias orgánicas, cloruros, ácido carbónico libre, dureza. Dosificación del cloro libre en el agua que ha sido sometida a la cloración.

CAPITULO III

6.° Generalidades sobre las características y funcionamiento de las diferentes partes que constituye las estructuras de los tanques Imhoff.—Reja interceptora y hornillo crematorio. Canaletas de distribución; vertederos y diafragmas. Cámaras de sedimentación. Cámaras de barros, proceso de digestión, período de permanencia de los barros, tuberías de descarga y ventilación. Lechos de escurrimiento, constitución y funcionamiento. Alejamiento de los barros desecados.

7.° Ensayos físicos y químicos de las aguas servidas.—Extracción de muestras. Ensayos físicos: aspecto, olor, substancias decantables. Determinaciones químicas: dosificación de cloruros, materias orgánicas mal calinidad o acidez, amoníaco, nitratos, nitritos, ensayos de putrescibilidad.

Los aspirantes podrán ilustrarse respecto a los temas incluídos en este programa en las siguientes obras:

"Abastecimiento de aguas potables en las poblaciones", por Calixto Milla Basallos".

"Saneamiento de poblaciones", por Eduardo Gallego Ramos.

"Manual de hidraúlica aplicada", por Zeni y Perdoni.

"Tratado de ingeniería sanitaria", por Manuel Salovitz.

Y en las "Instrucciones para el funcionamiento de las instalaciones de purificación de agua para consumo y depuración de aguas servidas de los servicios a cargo de la Dirección de Saneamiento".

C. M. Maggiolo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 8 de 1930.

Visto el programa de conocimientos que deberán poner en evidencia las personas que aspiren a desempeñar funciones relacionadas con los tratamientos de purificación de aguas en las instalaciones a cargo de la Dirección de Saneamiento formulado por la misma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido Reglamento.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Saneamiento a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Sesión del día 16 de Mayo de 1930

ASUNTOS ENTRADOS

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Destino de $ 458.75 para atender los gastos que originó la operación de venta de papas para consumo.

Adquisición directa de los agricultores del saldo exportable del maíz cosechado en la República.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

Ampliación en $ 1.500.000 de la "Deuda Edificios Universitarios y Escolares".

—A la Comisión de Hacienda.—

Inversión de $ 1.000.000 en la adquisición de un terreno y construcción de un edificio para sede del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Compensación a los Oficiales del Ejército y la Armada siempre que presten servicios en calidad de Agregados en reparticiones militares.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

Subvención de la Biblioteca Popular "Felicia Banat" de la ciudad de Rocha.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Destino de $ 25.00 para gastos de empadronamiento y reavalúo de la propiedad urbana y suburbana del interior.

—A la Comisión de Presupuesto.

Ratificación del protocolo de Revisión del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, suscripto en Ginebra.

Ratificación de las Convenciones sobre institución del método para la fijación de salarios mínimos sobre indicación de peso a los grandes bultos que se transportan por vía fluvial o marítima y sobre protección contra los accidentes del trabajo de los obreros ocupados en la carga y descarga de los navíos.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos: Destino de $ 50.000 para primas a las obras de irrigación.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Pensión a doña Elvira Medina de Ballesteros.

—A la Comisión de Peticiones.

Beneficios de la jubilación a los ex empleados y obreros de la empresa que construyó el puerto de Montevideo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Pensión a doña Juana Rodríguez de Figuerido.

Premio al Cabo de la policía de Montevideo don Zenón Macedonio.

—Archívense.

El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes solicitados por los señores Representantes doctor Enrique A. Cornú y don Juan Carlos Anfusso relacionados con la existencia de cañones tomados en las batallas de Ituzaingó y Sarandí.

—A sus antecedentes.

Los Concejos Departamentales de San José, Durazno, Treinta y Tres, Cerro Largo y Canelones remiten los informes solicitados, referentes a los perjuicios causados por las últimas crecientes.

El Concejo Departamental de Treinta y Tres adhiere al proyecto sobre ampliación de la Escuela Industrial de dicha localidad.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Hacienda informa el proyecto por el que se dispone que los fondos provenientes de la acuñación de monedas conmemorativas sean puestos a disposición de la Comisión Nacional de Centenario.

—Repártase.

El Consejo Directivo de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación solicita la pronta sanción del proyecto sobre estatuto del funcionario.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Mariano García Selgas solicita licencia para faltar a las sesiones de la Cámara y de la Comisión de Legislación durante el resto del mes corriente y Junio próximo.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín mociona para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir a Sala a fin de informar por qué motivos se realizan por Administración las mejoras en el camino Aiguá a Lascano, Cebollatí y Corrales.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante doctor Francisco A. Schinca solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio del Interior acerca de las medidas adoptadas con ocasión del atentado de que fué víctima el ciudadano Pantaleón Larrosa.

El señor Representante doctor Mateo Legnani solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas respecto de la financiación de un puente insumergible sobre el río Santa Lucía, próximo a la ciudad del mismo nombre.

—Transmítanse.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 15 de Mayo de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió hoy a las quince horas y treinta, en su salón de sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (don Martín C.), Lussich, Herrera, Terra y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

El Presidente del Concejo de Administración de Florida comunica telegráficamente que el camino carretero Mansavillagra Sarandí del Yí se encuentra en estado intransitable, en determinada zona, interesándose el vecindario por el arreglo inmediato o porque disponga la servidumbre legal que permita subsanar el inconveniente señalado.

—Al Ministerio de Obras Públicas, con recomendación de pronto despacho.

Eliso López, Juan Fernández, Nicolás Labandera y otros vecinos de Sarandí, hacen saber que la creciente del Yí ha destruído parte del camino carretero y el talud contiguo a los estribos del puente, lo que impide el tránsito. Solicitan la adopción de urgentes medidas.

—Al Ministerio de Obras Públicas, con carácter de urgente despacho.

Guillermo Zunino reclama del nombramiento del señor Juan José Salazar para desempeñar un cargo de foguista en la draga H. A. 12.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La "Sociedad Fomento de Aiguá" comunica la elección de los miembros de su Directorio y la distribución de cargos correspondientes.

—Al Ministerio de Industrias.

La Cámara de Senadores remite la ley por la que se acuerda pensión, por gracia especial, a la señora Juana Rodríguez de Figuerido.

—Al Ministerio de Hacienda.

La misma Cámara remite la ley por la que se acuerda al Cabo de la Policía de Montevideo, don Zenón Macedonio, un premio de mil pesos por su acción abnegada del día 10 del corriente.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Consejero Caviglia solicitó que se recomendara al Ministro de Industrias que hiciera lo posible por apurar el despacho de la ley que exonera de impuestos aduaneros a la nafta que emplean los tractores agrícolas.

Así se resolvió.

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas, fué recibido el titular de este Ministerio, ingeniero Víctor Benavides.

El doctor Caviglia llamó la atención de los Ministros respectivos, acerca de la necesidad de resolver antes de la próxima cosecha, la habilitación de los graneros e hizo conocer sus impresiones sobre este asunto a raíz de la gira que acaba de realizar por los Departamentos vecinos al río Uruguay. En Paysandú, por ejemplo, no ha sido entregada todavía al Banco de la República la Barraca Americana, hoy ocupada por 5.000 toneladas de trigo pertenecientes a la conocida firma Bunge y Born. Esta casa tiene, además, en la explanada del puerto de Fray Bentos fuertes partidas de cereal que ya sufren las consecuencias de la intemperie. En cuanto al granero, aún no ha sido iniciado a causa de que no ha sido posible ponerse de acuerdo con los poseedores de los terrenos adecuados y habría que ir a la expropiación, la que debe ser activada si se quiere que para la próxima zafra triguera cuenten con granero los agricultores de Río Negro. En Mercedes recién antes de ayer comenzó la construcción de los galpones. Le informan de Dolores que no se ha determinado aún el sitio donde se levantará el depósito. En Palmira se lucha también con obstáculos para la instalación y hay quien afirma la necesidad de desalojar el viejo cementerio, lo que se ha decretado y ubicarlo en los terraplenes. En el Carmelo, el inconveniente para la instalación del granero obedece a otra causa. Hay un edificio apto para ese destino que va a ser rematado por cuenta del Banco de la República como acreedor hipotecario. Se dice que el Banco se resiste a adquirir para el Estado esa finca porque considera incompatible comprar el mismo para el Estado un bien en que tiene interés. Sería conveniente que el Ministro de Hacienda viera si es posible obviar esa dificultad.

El Ministro Benavides expresó que el Ministerio a su cargo no tiene intervención, legalmente, en este asunto, pues la adquisición de los graneros está a cargo del Banco de la República. Las oficinas de su dependencia se han limitado, pues, a asesorar al Ministerio de Hacienda, sobre las condiciones de los edificios cuya compra se proyectaba, etc.

El Presidente Brum llamó la atención del Ministro Benavides, acerca de un despacho telegráfico transmitido por el Con-

cejo Municipal de Florida, comunicando que el camino carretero entre Mansavillagra y Sarandí del Yí, se encuentra en estado intransitable, en determinada zona, interesándose el vecindario por el arreglo inmediato o porque se disponga la servidumbre legal que permita subsanar el inconveniente señalado.

Agregó el doctor Brum que el Código Rural dispone que los propietarios linderos a los caminos, en caso de que éstos se hallen intransitables, deberán dar paso al tráfico y pasajeros, autorizando esa servidumbre el Consejo Nacional si se trata de caminos nacionales, y, los municipios, si se trata de caminos departamentales.

El Ministro manifestó que dispondría las medidas del caso para contemplar la aspiración del vecindario; pero advirtió que no podían preverse esos deterioros, dado que las lluvias caídas han sido torrenciales, pudiendo afirmarse que en estos dos últimos meses se ha superado el promedio de lluvia del año entero.

También el doctor Brum transmitió una petición de los obreros de la compañía Costemalle que trabajan en el puente sobre el Paso de Aguiar, en el sentido de que se les abone el jornal mínimo de $ 2.50.

El Ministro advirtió que no era posible acceder a lo solicitado, desde que esa obra había sido contratada antes del decreto que hizo obligatorio el pago del mencionado jornal.

El doctor Lussich pidió al Ministro que recabase informes acerca de las condiciones de funcionamiento del Dique Nacional y la causa por la cual se ha demorado la ejecución de las obras de ampliación dispuestas.

El mismo señor Lussich manifestó interés por que se elevara, a la brevedad posible, el informe trimestral sobre las obras de conservación de los puentes a cargo de la Dirección de Vialidad.

El doctor Sorín reiteró las manifestaciones que hiciera días atrás ante los Ministros de Hacienda e Instrucción Pública, sobre el estado deficiente en que se encuentra el edificio de oficinas públicas de la ciudad de Salto; contestando el señor Benavides que aprovechando el viaje de un técnico de su Ministerio a aquel punto de la República, le había encargado un informe al respecto.

También los señores Terra, Brum y Caviglia hablaron de la necesidad de que se organizara el servicio de conservación de aquel local, ya sea por turnos o secciones entre las oficinas que lo ocupan o designando un Intendente para el mismo indicaciones que prometió tener en cuenta el señor Benavides.

El doctor Sorín expresó que según noticias llegadas hasta él, el contratista de la construcción del edificio para la escuela pública de Castillos tropieza con algunas dificultades para obtener el pago de certificados correspondientes a trabajos realizados. El Ministro prometió recabar informes al respecto.

Dijo el doctor Caviglia que la inundación es general en el litoral y ha determinado, como es notorio, un verdadero desastre en algunas ciudades, obligando al desalojo súbito de hogares y oficinas públicas.

Consideraría útil que la Dirección de Hidrografía organizara un servicio de prevención a los interesados, comunicando las inundaciones con la anticipación necesaria para poder retirar sus muebles, ropa e instalaciones rurales en condiciones menos angustiosas.

Las crecientes, ya sean de abajo como de arriba, pueden ser comunicadas de antemano a la población donde puede alcanzar a llegar.

El señor Benavides expresó que era factible llevar a la práctica la indicación del señor Caviglia, por intermedio de la Dirección de Hidrografía y luego dió algunas explicaciones de carácter técnico acerca de las causas de las crecientes que se producen en las zonas influenciadas por el río Negro y en la zona Sur del país, provenientes estas últimas por los temporales del Sur.

Pidió el Consejero Herrera preferencia para la provisión de cañerías en el pueblo de Young, donde ya se utiliza un pozo semisurgente, pero que en virtud de faltar aquellas cañerías, sólo es utilizado por unas pocas personas. Se trata de un pueblo en pleno progreso, de 3.000 habitantes y que merece, por tanto, ser atendido en su justo reclamo.

El Ministro prometió darle la referida preferencia a esa solicitud.

Preguntó el Consejero Herrera si ya había ido a San Gregorio de Polanco el equipo tan exigido allí para la compostura de caminos de gran importancia. Se trata de una localidad alejada de las vías férreas y que corre el riesgo de quedar absolutamente aislada en el invierno, si no se compone la vía de acceso a Achar, a San Máximo, a La Quebrada y a Paso Hondo. Contestó el señor Ministro que acababa de ser enviado el equipo a que se refiere.

Solicitó el Consejero Herrera que se contemplara el justo pedido formulado por la Comisión de Fomento Rural de Durazno, en el sentido de proceder al arreglo de las partes del camino que liga a la capital del Departamento con el Carmen, especialmente el trayecto de Tejera a Paso de Las Tunas, que es el que se encuentra en peor estado.

Manifestó el Ministro que iba a recabar informes acerca de la referida obra, estando conteste en la conveniencia de mejorarla, creyendo que se podría encontrar recursos en el plan de obras del nuevo período.

Dijo el Consejero Herrera que, para que el Ministro de Industrias tuviera tiempo de recoger información concreta al respecto, pedía noticias sobre lo que haya de cierto en cuanto al pasaje de algunas tropas de ganado, detenidas por funcionarios de ese Ministerio, y, también, sobre los alcances de esa importación.

Dijo el Consejero Cortinas que había mucha deficiencia en el control fronterizo, tratándose de un asunto de mucha importancia.

Pidió el Consejero Herrera que se trajera, en primer término, en la relación del próximo acuerdo, el informe que pidiera y ya repartido, con respecto a la construcción de pozos en distintas localidades de campaña. Desde luego, considera que la parte confiada a la Dirección de Saneamiento marcha muy lentamente; pero lo que es incomprensible y no tiene justificación es la demora puesta por la Empresa Regules y Ravecca, que habiendo contratado hace más de un año la construcción de 24 pozos, apenas ha concluído su trabajo en Pando y en Soca. En Cufré y en el Sauce las obras están en ejecución, y todavía no se han iniciado en Minas de Corrales, Tranqueras, Vichadero, San Gregorio, Carreto, Casupá, Chilca, Fray Marcos, Illescas, Sauce del Yí, Mendoza, Isla Mala, Bolívar, Mariscala, Pirarajá, José Pedro Varela y Zapicán.

Considera que, en el hecho, esa empresa ha rescindido el contrato desde que no lo cumple ni en parte mínima.

A indicación del señor Presidente doctor Brum, y previa consulta al señor Ministro de Hacienda, se promulgó la ley que acuerda un premio de mil pesos oro al Cabo de Policía don Zenón Macedonio, por su honrosa actuación en el salvamento del náufrago del avión "Late 28", frente a la Playa Ramírez.

El doctor Terra elogió el comportamiento de ese modesto funcionario, y propuso que por la Mesa le fuese enviada una nota de felicitación, lo que fué resuelto de conformidad.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 101.

Se aprobó el asunto número 69 conteniendo el plan de organización de la Dirección de Saneamiento.

El doctor Martín C. Martínez manifestó que no se oponía a la aprobación del proyecto, pero consideraba oportuno insistir en sus anteriores manifestaciones en el sentido de que se simplifiquen los cometidos a cargo de la mencionada Dirección, confiando a los Municipios el cuidado y el mantenimiento de las obras realizadas en cada Departamento. En el mismo sentido se pronunció el doctor Herrera.

Aludió el Consejero Herrera al mal estado de los accesos del puente de Mazangano sobre todo, por la parte de Cerro Largo, pues, del otro lado los campos son más altos. Si no se reparan con tiempo esos daños, que van en aumento, no se podrá utilizar el puente que facilita la comunicación con los Departamentos de Rivera y Tacuarembó.

El Municipio de Cerro Largo carece de recursos para abordar esa obra, y, siendo de tanta importancia, cree que debe tomarla a su cargo el Gobierno Nacional, por tratarse del complemento de la otra.

Después de un cambio de opiniones, propuso el Consejero Lussich que el Ministerio procediera a proyectar y a ordenar la obra referida, quedando así acordado.

Se aprobó el proyecto presentado por el señor Ministro para la construcción del muelle de la zona franca de Colonia, pasando los antecedentes a la Dirección de Hidrografía para que proceda al correspondiente llamado a licitación, fijándose el término de un mes para la presentación de las propuestas.

Después de oírse al señor Ministro, se resolvió que el puente a construirse en el paso de Pereyra, con los recursos que destina la ley de Vialidad e Hidrografía, pueda servir indistintamente para el tránsito de vehículos y de la línea ferrociaria proyectada hasta San Luis.

Considerada la solicitud de los vecinos de Vergara, quienes piden se construya una carretera que partiendo de dicha localidad empalme con la de Treinta y Tres a La Charqueada, se resolvió solicitar al Cuerpo Legislativo los recursos necesarios para esa obra.

También fué tomada en cuenta una nota del Concejo Auxiliar de Las Piedras

solicitando que el Gobierno se haga cargo de la reparación y mantenimiento de la carretera al Colorado, acordándose que la Dirección de Vialidad formule un presupuesto económico de los trabajos que actualmente reclama esa vía de comunicación.

Se autorizó la reparación del camino nacional de Durazno a Paso de los Toros.

Esa obra exige un desembolso de doc mil pesos, que serán tomados de los recursos de Vialidad e Hidrografía. Los trabajos serán ejecutados por las autoridades departamentales bajo la dirección de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Se desestimó la gestión iniciada para la realización de un raid automovilístico entre San Carlos y Maldonado.

A propósito de este asunto, el señor Cortinas preguntó en qué estado se encontraba el proyecto de ejecución del puente en el paso del Tigre, en José Ignacio, respondiendo el señor Ministro que actualmente se está licitando esa obra.

El doctor Brum hizo saber que la Comisión Organizadora de los festejos del Centenario en Paso de los Toros deseaba inaugurar el puente el próximo 18 de Julio, y proyectaba iluminarlo extraordinariamente, pero, como para ello es indispensable finalizar los trabajos relacionados con el alumbrado permanente del puente, indicó la conveniencia de apresurar la ejecución de esas instalaciones, lo que prometió hacer el señor Ministro.

También manifestó el doctor Brum, que los vecinos de Belén piden se apresure el arreglo de los accesos al puerto, porque debido a su mal estado el tránsito se efectúa con grandes dificultades.

El señor Ministro expresó que por la respectiva Dirección se estudia la reparación de dichos accesos.

Se levantó la sesión a la hora 18.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Mayo 9 de 1930

Pasa a informe de la Liga de la Construcción el expediente denominado:

"Nueva composición para pisos, revestimientos, etc., tipo monolítico", de los señores Vaillant y Motola, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente denominado:

"Imperial", de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en los expedientes caratulados:

"Estrella de Tres Puntas "Etiqueta", de la Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Dietz", de R. E. Dietz Company, de Estados Unidos de América.

"Recipientes, su método de fabricación y medios para asegurar la extremidad doblada y cerrada", de la Sealed Containes Corporation, de Estados Unidos de América.

"Penthode", de la Philip's South American Export Sucursal, de Montevideo.

"Screen Grin", de la misma.

—Se da vista por 20 días en el expediente caratulado:

"Sidney", del establecimiento veterinario Paul Hermanos Limitada (S. A.), de Buenos Aires.

—Se da vista por 10 días en el expediente caratulado:

"Raspin para frentistas", de Félix Bruno, de Buenos Aires.

—Se da vista por 20 días en el expediente caratulado:

"Nuevo tipo de neumático para las ruedas de los vehículos", de Guillermo Ildefonso Coronado, de Buenos Aires.

—Pasan a informe de la Inspección Química Industrial los expedientes denominados:

"Nuevo procedimiento para la obtención de reproducciones de cualquier original" denominado "Imago", de Ricardo Garese, de Montevideo.

"Mejoras relativas a mata fuegos", de la International Fire Equipement Corporation, de Estados Unidos de América.

—Pasa a informe de la Dirección de Agronomía el expediente denominado:

"Mejoras en máquinas a discos clasificadoras de cereales y granos en general", de Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt, Alejandro Cortese y Alicio Schmidt, de Buenos Aires.

—Pasa a informe de la Dirección de Agronomía el expediente siguiente:

"Máquina clasificadora de cereales", de los mismos.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio, donde se encuentran sus antecedentes, un escrito de la Corm Products Refining C.o.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados:

"Etiqueta Galgo", de la Lincoln Motor Company, de Estados Unidos de América.

"RT", de la razón social Marqués del Real Tesoro y Cía., de España.

"Etiqueta", de los mismos.

"The Greys", de Mauricio Lewis, de Montevideo.

"Wiliams", de The J. B. Williams Company, de Estados Unidos de América.

"La Charite", de Enrique Schweiss Lesty, de Montevideo.

"Etiqueta", de Carlos Molinari Grandi, de Montevideo.

"Etiqueta", de Etablissements B. Mulsant-Mulsant y Cie., de Francia.

"The Greys", de The United Kingdom Tobacco C.o Ltd., de Inglaterra.

"Lilas", de Salomón Akiki, de Montevideo.

Un escrito de la Maison Dorin (Casa Dorin) (S. A.), referente al expediente de la marca **"Un Air de París"**.

"Sarita", de Juan Rodríguez Zoberon, de Buenos Aires.

"Duo D'Orsay", de la Compagnie Francaise de Perfums D'Orsay, de Francia.

"Le Dandy D'Orsay", de la misma.

"S y S" "Etiqueta", de los señores Sardas y Sardas, de Montevideo.

"Aspro", de la Química Industrial Bayer Weskott y Cía., de Montevideo.

"Peptodiase", de Pierre Zizine, de Francia.

"Gomol", de Germán Núñez, de Montevideo.

"Bol", de Pedro Neffa, de Canelones (República Oriental del Uruguay).

"Compañía General de Tabacos del Uruguay", de C. J. Llobet y Cía., de Montevideo.

"Pájaro Azul", de Salzano Blanco y Compañía, de Buenos Aires.

"Envase Primus", de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo.

"Picador", de Geo G. Samdeman Sons y C.o, Ltd., de Inglaterra.

"I C U", de Campomar y Armanino, de Montevideo.

"Etiqueta", de Patons and Balwins Limited, de Inglaterra.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Ataud metálico con sifón purificador", de Tortorella Hermanos, de Montevideo.

"Mejoras en sistemas de teléfonos o relativas a los mismos", de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

"Dispositivos conmutadores para sistemas de cambio en teléfonos automáticos y semiautomáticos", de la **International Standard Electric Corporation, de Inglaterra.**

"Mejoras en dispositivos de intercambio para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos", de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

"Nuevo tipo de calentador para baño "El Chaná", de Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mércedes (República Oriental del Uruguay).

"Procedimiento para la elaboración de concreto", de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en material dieléctrico para cables", de la misma.

—Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio el expediente denominado:

"Productos Lincoln", de Manuel Sellera, de Montevideo.

Montevideo, Mayo 13 de 1930

Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:

"Un procedimiento y aparato para producir hielo, de nieve, de anhídrico carbónico, anhídrico carbónico líquido, de la N. V. Middem Europeesche Octrooimaatschappij, de Holanda.

"Mejoras en sistemas para indicar", de Manuel Cordero, de Montevideo.

"Una máquina eléctrica de escribir de nuevo sistema y característica que permiten seguir la palabra", de Carlos y Juan Arturo Richerdson, de Montevideo.

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias en los expedientes denominados:

"Procedimiento industrial para la extracción de iodo de las soluciones que contienen sales de iodo", de Olinto Della Lucía, de Italia.

"Perfeccionamiento en las suelas del calzado para deportes", de Adrián Morisse, de Francia.

Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes caratulados:

"Angelita", de Manuel Matto e hijos, de Montevideo.

Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes caratulados:

"Mejoras en el procedimiento para condensar fraccionadamente vapores de petróleo y otros compuestos de vapores", de la Petroletric Corporation, de E. U. de A.

"Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos", de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de E. U. de A.

Se da vista por 10 días en el expediente denominado:

"Mejoras en zapatillas", de los señores Abayian Hnos., de Montevideo.

Pasan a informe de la Cámara N. de Comercio los expedientes denominados:

"Lactogeno", del Instituto Bio-Químico Argentino S. A. de Buenos Aires.

Un escrito de Manuel A. Favilla relacionado con la marca Guaraná.

"Cerviz", de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush S. A. de Montevideo.

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Mejoras en receptáculos", de Pinaud Incorporated, de E. U. de A.

"Perfeccionamiento en los mecanismos para regular el suministro de materiales", de William Rosso, de Inglaterra.

"Mejoras en sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos o relativos a ellos", de la International Standard Electric Corporation, de E. U. de A.

"Mejoras en robinetes, llaves de paso y similares para agua y otros líquidos", de Carlos Bugni, de Buenos Aires.

"Nuevo jabón", de Carlos Conen, de Buenos Aires.

"Un procedimeinto para revestir techos, suelos, paredes y análogos", de Gonzalo Iglesias Sánchez Solorzano, de España.

"Perfeccionamientos en motores eléctricos (Duflex), de Jonni Zetsche y James Sinclair Ross, de Inglaterra.

"Mezcla de cebo", de Winchester Repesting Arms C.o, de E. U. de A.

"Medios para separar las materias grasas de la lana, etc., del agua del lavado", de James Thomson And Catherime Elizabet Thomson, de Nueva Zelandia.

"Mejoras en antenas para señales inalámbricas", de la Marconi's Wireless Telegraph C.o Ltd., de Inglaterra.

"Nueva aleación de plomo", de la International Standard Electric Corporation, de E. U. de A.

"Nuevos procedimientos en aparatos profilácticos para los animales", del Conde doctor Fernando Lucino, del Brasil.

Para que cumplan los interesados con el requisito exijido por el artículo 9.o de la ley de patentes, fijándose un plazo de 10 días en el expediente caratulado:

"Procedimiento para depilar cueros y pieles y producto usado para este fin", de la Societe Industrielle des Aplications Chimiques S. A., de Bélgica.

Mayo 14 de 1930

Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de los señores A. y R. Aldabe pidiendo franquicias aduaneras para 13.000 kilos de fosfato de calcio de propiedad de A. Aguirre Arreguy.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el escrito de la Liga Marítima del Uruguay pidiendo que cuando el Estado encargue construcciones o reparaciones en su material flotante o cuando deba otorgar concesiones para el establecimiento de servicios nava... ... navegación, etc. establezca cláusulas que favorezcan a las empresas nacionales.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Froilán Diorio.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa para su liquidación la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay mía por Noviembre próximo pasado.

mía por Noviembre próximopasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de la Dirección de Obras Municipales del Concejo Departamental de Administración de Montevideo sobre franquicias de Aduana para maquinaria destinada al arreglo de caminos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes sobre franquicia de Aduana de lo siguientes señores: número 1, Prot y Compañía; número 1, Leandri Hermanos; número 1, Andrés Monagás; número 4, Despouey y Compañía, y número 33, Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

—A la Oficina Nacional del Trabajo —Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Federico Morador Smith.

—A la Cámara de Comercio — Pasa un escrito del señor Marión Christy, (Enoz College), pidiendo publicaciones que traten del comercio en el Uruguay.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 2 de los señores José M. Arocena y Compañía sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe las solicitudes números 51, 52 y 53 de la Cooperativa de Lecherías, Sociedad Anónima, sobre franquicias de Aduana.

—A la Oficina Nacional del Trabajo —Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor José Tejada.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Pasa a informe la solicitud número 5 de los señores Casabó, Giorgi y Noceto sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes sobre franquicias de Aduana de los siguientes señores: número 1, Luis Vedanni; número 3, Sindicato Rural Ozark; númeor 1, Domingo Giraldo; número 1, Peluffo y Yanicelli; número 9, Herrán Decía y Muler; número 1, E. M. Schuck y número 11 Compañía General Aeropostale.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 25 y 26 de los señores Regules y Rayseca sobre franquicias de Aduana.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Romeo Bacigalupi.

—Al Centro Marítimo del Uruguay — Pasa el escrito de la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima) —Pidiendo se le autorice para utilizar la lancha argentina "Monte Verde", de propiedad de la Compañía Argentina de Navegación.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, cuyo registro se autoriza

Mayo 15 de 1930

"Monjolly", de la Societé A. Responsabilité Limitee Perfumerie Lubin, de Francia.

"Whiz", de The R. M. Hollingshead Co., de Estados Unidos de América.

"Guanaco", de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires.

"Sani-Dri", de Chicago Hardware Foundry Co., de Estados Unidos de América.

"Salpa", de la Societa Invenzione Brevetti Anonima Torino, de Italia.

"Aperital" (Etiqueta), de A. Delor y Compañía, de Francia.

"Aperital" (Palabra), de los mismos.

Transferencias de marcas autorizadas

"Fenolina", de la S. A. Morris, Little e Hijo en favor de los señores Morris, Little y Sons Ltd., de Londres.

"Little", de la misma a los mismos.

"Flusal", de la misma a los mismos.

"Roma", de Rivas y Compañía en favor de la firma Hijos de Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Fenix", de los mismos a los mismos.

"Charrua", de los mismos a los mismos.

"Mc. Callum", de la Mc. Callum Hosiery Co. en favor de la Propper-Mc. Callum Hosiery Co. Inc., de Estados Unidos de América.

"Forhan's", de la Zonite Products Corporation en favor de la Forhan Company Inc., de Estados Unidos de América.

"Butterfly", de la Fussel y Co. Ltd. en favor de la Handelmaatschappij Fussell y Co., N. V., de Holanda.

"América", de Stahlberg y Rigotti en favor de los señores Juan Negri e Hijo sólo en lo que guarda relación con balanzas, básculas, pesas y medidas de la clase 6.

"Pilochlorine", de Badaracco y Bardin en favor de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera, de Buenos Aires.

"Pan Salles", de los mismos a la misma.

"Petrole Hahn", de los mismos a la misma.

"Desensibylisine", de los mismos a la misma.

"La Merveille", de Antonio Rebollo en favor del Instituto Científico Uruguayo,

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 9 de Mayo de 1930

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, veintisiete. Cinco pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados y Síndicos (varios oficios). Cuatro informes sobre examen médico de menores. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos varios. Veintiún oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo diversos. Comunicación sobre licencia al Actuario del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. El Juez suplente doctor Joanicó comunica haberse hecho cargo del Juzgado Letrado de Río Negro. Oficio número 800 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Escribano José Antonio Bártolo, revisación de su protocolo. Oficio número 618 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. El Juez Letrado Correccional de 2.o turno da cuenta del traslado de procesados al Hospital Fermín Ferreira. Antecedentes sobre protocolos del Escribano Miguel Olivera Ubios. Antecedentes sobre protocolos del extinto Escribano Manuel Espalter. Eugenio Oviedo, jubilación. Antecedentes sobre inspección del Concejo de Administración Departamental de Colonia por el Juzgado Letrado local. Antecedentes sobre Alcaldía del 3.er distrito de la 7.a sección de Rocha. Héctor Lorenzo y Lozada, posesión de estrados. Relaciones mensuales: Salto, causas en estado de sumario; Salto, Departamental, Tribunal 2.o, San José: Depósitos judiciales; Treinta y Tres: Movimiento habido; Comercio 1.er turno, Tribunal 2.o, Comercio 2.o, Civil 1.o, Correccional 1.o, Departamental 1.o, Salto, Departamental, expedientes para sentencia. Rufino Zunin Padilla, posesión de estrados. Pedidos de libertad anticipada: concedido, uno.

Trámite judicial — Gilberto Etcheverri, incidente Banco Italiano del Uruguay. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, dieciséis.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas, 6. Acuerdo, 1. Juramento de abogado, 1. Relaciones ... ... cenales, 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Legalizaciones, 3. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

(Número 1.372): En Montevideo, a siete de Mayo de mil novecientos treinta, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de Honorarios de Contadores al Contador Público don Juan Rey (hijo), debiendo

ejercer sus funciones hasta el 30 de Junio próximo inclusive. Que nombra también para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Paysandú: Tenientes Alcaldes de los distritos 1.o y 2.o de la 10.a sección, a don José María Reyes y don José Candía (hijo), respectivamente.

Departamento de Río Negro: Tenientes Alcaldes del 3.er distrito de la 10.a sección y de los distritos 1.o y 3.o de la 11.a sección, a don Juan Zabala, don Sebastián Furtado y don Ernesto M. Arbiza, respectivamente.

Departamento de Rivera: Tenientes Alcaldes de los distritos 1.o, 2.o, 3.o y 5.o, de la 3.a sección y del 1.er distrito de la 9.a sección, a don Eugenio P. Milicua, don Rafael Huertas, don Ramón Oyarzun, don Victoriano Pérez y don Segundo Zana, respectivamente.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Pinto. — Martínez. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 9 — Trámite — Municipio de Montevideo con Manuel Carrera. Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos con el Ferrocarril Central del Uruguay. Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Rivas. Juan Da Cunha Paiva. Enrique Laviña con Asamblea Representativa. Banco Hipotecario del Uruguay con Catalina Espinosa de Galcerán y otras, (2 autos). Fisco con Roberto Parietti y otros. Municipio de Montevideo con Antonio Spera y Pedro Di Giiulo. Municipio de Montevideo con Pedro M. Salla. Niel Márquez con Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Clorinda Migone de Piovanno con el Estado. Municipio de Montevideo con Julio Cigliutti.

Interlocutoria — Fisco con Manuel Servy. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 10 — Trámite — Municipio de Montevideo con Luisa Casa de Barreira y Pérez. Municipio de Montevideo con Pedro Cuocco. Alfredo Silveira con el Fisco. Fisco con Arturo Juega Farulla. Municipio de Montevideo con Félix Anzoategui. Ferrocarril Central del Uruguay consignación. Fisco con Carlos M. Matos. Dirección General de Impuestos Directos con Banco Agrícola Ganadero. Fisco con Marcelino Torres. Fisco con Márquez y Barcesa. Oficio del Juzgado del Crimen de 2.o turno. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Dos oficios del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 12 — Trámite — Municipio de Montevideo con Marta Carrere. Genoveva María Moreira con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con Juan y José Ugo. Dirección de Impuestos Directos con Clausen y Compañía. Julio Sáez con el Estado. Fisco con Felippini Ferreiro. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Rodríguez Candela con Eduino Sanz. Concejo de Administración Departamental de Montevideo con Domingo Rinaldi. Francisco Javier Laviña, queja. Una en materia penal por contrabando.

Interlocutoria — Sienra y Arboleya, concordato.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 9 — Trámite — V. Fornassari de Scabrosky con A. Albigini. E. Moratorio y otro con sucesión Benito Selgas. The Jaeger C.o Ltd. con W. Benger Sohne. Emilio Pitot, queja. José Quintín Olano, sucesión. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — R. Romero de Dourado con Joaquina T. de Harrat.

Definitivas — Banco de Crédito con Miguel Pomponio y otro. Dos en causa criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 12 — Trámite — Manuel Romay, queja. Andrés R. Salsamendi con Pedro M. Marizcurrena. Fidencio Nunes Ribeiro con Manuel E. Sosa. Un juicio de irracional disenso. Una en causa criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Bongoll Guillermo contra Ernesto Quatrociocchi. Faccio Pascual contra Carmen Viera Martín. Una en un sumario criminal por homicidio. Concejo de Administración Departamental contra Pilar J. Jiménez de García. Franco Amador, oponiéndose al concordato de Julio y Reynaldo Saporiti. Una en causa criminal por homicidio. Prat Pedro contra Federico Bangenter. Una en causa criminal por el delito de destrucción de un documento. Anavitarte de Castro Carmen, sucesión. Bardier Ramón A. contra Juan Caserza. Viñeiras José María contra Domingo Horta. Giraldés Ana, disenso, incidente por costas. — José V. Evia, Secretario.

Día 12 — Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Molinelli Violeta, juicio de irracional disenso. Una en sumario criminal por homicidio. El Estado con Domingo Baqué. Gregorini Angélica, disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 12 — Trámite — Leonel Alvez contra Joaquín Pereira. Sucesión José Morgade. Sucesión Carolina Morossi. Sucesión Josefa Fernández de Vázquez. María Guerchoux contra Alfonso Francisco Barthelemy y otro. Sucesión Antonio Monte. Juana Manuela Mengotti contra Juan A. Baroffio. Banco Hipotecario del Uruguay contra Eustaquio Páez. Sucesiones Ramón Delgado y otras. Sucesión Catalina Forastieri. Domingo Rizzuti contra Arnoldo García. Emilia Díaz de Marini. Testamentaría Julio Sienra. Sucesión María Martino o Martínez de Oxilia. Sucesión Rosa Mazza de Maruca. María Silvana Carrión. Sucesión Eustaquio Martínez. Samuel García Reyes contra Julia Alonso. Sucesiones Víctor Clerc y otras. Banco Hipotecario del Uruguay contra Leonardo Tuso. Sucesión Raúl Wilken. Sucesión Filomena Amorín de Olano. Movimiento administrativo. Encarnación Gómez. Timoteo Casilda Lindner y otros contra Francisca Díaz de Lidner y otros. Sucesión Juan Antonio Martins. Sucesión Rafael Vanrell Grimaux. José Cándido de Nava contra Miguel Vecchio y Juan Ruíz. Testamentaría Antonio Martínez. Rosa Dubé de Halty. Testamentaría Diego Towers. Sucesión Margarita Meoney de Morgan. Sucesión Josefa A. Aguirre de Milans. Sucesión María Landó. Felipe Ianuzzi. Francisco Roses Maristany. Juana Bireschuvall. Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Miller. Sucesión Osvaldo Feyrallo. Testamentaría Josefa Arbilla de Uruzábal. Sucesión Amanda Podestá de Saccomaghi. Testamentaría Bartolo Delbono. Sucesión Clara Tejeria de Espondahuru. Adela Elizalde de Tanco contra Juan Ramasso, hoy su sucesión. Testamentaría Carmen Reyes de Morelli. Wáshington Mautone, la sucesión Alejandro Mautone. Juan D. Fraschini. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 1355 en autos "Cándida Martínez de Silva contra Carlos H. Giru" Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno en autos Francisco Javier Laviña contra Enrique Laviña. Sucesión Francisco Simón.

Definitivas — María Oddone de Palermo y otra. Carmen Bolón. Sucesión José Ibáñez Salvador. Sucesión León Escobar. Sucesión Antonio Barisso. Eduarda García de Bonifacino y otra. Sucesiones Adolfo Moutier y otras. Sucesión María Peyrot de Comelli. Anuncia María Perata de Martínez.

Interlocutorias—Sucesión Bolívar Zás. Sucesión Carolina Ferrari de Paseyro. Carmen Prado contra la sucesión Francisco Pigno. Pedro de León. Testamentaría Anselmo Benjamín Correa. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 8

Juan Promoli, oriental, 74 años, casado, Cuñapirú 2208.

Antonia Muscarelli, italiana, 22 años, soltera, Mateo Cabral 2022.

Feliciano Dorado, oriental, 66 años, viudo, Hospital Pasteur.

Blanca Nieves Martínez, oriental, 7 días, Maternidad.

Juan Carlos Caia, oriental, 3 días, Maternidad.

Otasilio Vázquez, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

María Etelvina Olivera, oriental, 60 años, soltera, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Carmen Guillén, oriental, 9 meses, Casa del Niño.

Pilar Castro de Barcia, oriental, 74 años, viuda, San Carlos 888.

Laureano Caramés, español, 45 años, casado, Bulevar Artigas 1461.

José Domínguez, español, 45 años, casado, Maldonado 1228.

Josefa Naya de Dourado, española, 63 años, casada, Arroyo Grande 2288.

Domingo Bordon, oriental, 55 años, casado, G. Bauzá 20.

Celestino Fuentes, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 10 de Mayo de 1930

Alberto Angalé, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

Julio Correa, brasileño, 65 años, casado, Plutarco 34.

Roberto Acosta, oriental, 11 años, Julián Laguna 3332.

Obdulia Gancio, oriental, 3 meses, Oficial 29.

Valentina Rodríguez de Rodríguez, oriental, 47 años, viuda, Hospital Pasteur.

Margarita Esther Baldomiro, oriental, 3 meses, Verdi 37.

Primo Deprado, oriental, 5 meses, N. Ortiz 37.

Jacinto Ballesteros, oriental, 50 años, casado, Cuchilla Grande 1994.

Atilio Perencin, oriental, 36 años, casado, calle N.o 3 (Sayago).

Antonio Regueira, español, 78 años, casado, Nicaragua 1658.

María Isabel Miranda, oriental, 26 años, soltera, Hospital Maciel.

Gladys Josefa Carballal, oriental, 3 meses, Bella Vista 2172.

Domingo Gorgas, italiano, 78 años, casado, Paraguay 1053.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

15ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 7 DE 1930

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 7152 Poder Legislativo, página 280 B)

Yo, no solamente no voy a votar la moción de la Comisión de Hacienda y Fomento, sino que, si no contara como cuento de antemano con la cortesía de los colegas para aplazar la discusión de este asunto, me opondría tenazmente a esa moción. Hay una parte del proyecto sancionado por la Cámara, con la que yo no puedo estar conforme, de ninguna manera, porque es abiertamente inconstitucional, como lo probaré oportunamente con hechos manifestados en esta misma Sala por el Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministro de Hacienda; pero, naturalmente, como me toma de sorpresa el asunto, no he podido traer esos antecedentes a la sesión de hoy.

Por esas razones no puedo votar la moción formulada por el señor Senador por So[illegible] que la Comisión, en cu[illegible] hecho, no insistirá en ella.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Apoyo la indicación formulada por el señor Senador por Río Negro. Este asunto fué objeto de discusión en el Consejo Nacional y en la Cámara. En la Cámara de Representantes, la Comisión informante se dividió, pues dos de sus miembros firmaron discordes. Ni siquiera podemos conocer con exactitud el desarrollo de la discusión en la Cámara, porque he buscado en el diario de sesiones la versión taquigráfica respectiva y no se ha [illegible]. En esas condiciones considero que sería muy inconveniente pretender que el Senado se ocupe de inmediato del asunto con un simple informe verbal de la Comisión.

Señor Minelli — [illegible] la palabra.

[illegible] señor Pr[illegible] que este proyecto de ley iba a merecer observaciones y necesitaría un estudio especial por parte de algunos señores legisladores. Por ese motivo me resolví a proponer, en el seno de la Comisión de Hacienda, que fuera tratado sin informe escrito; pero considero que, si algún señor Senador desea hacer un estudio especial, observaciones particulares sobre el proyecto de ley, no hay ningún inconveniente en aplazar la consideración del asunto al menos de mi parte.

Señor Ramírez—Yo no tengo opinión formada sobre el proyecto. No estoy en el mismo caso que el señor Senador por Río Negro, que lo considera inconstitucional.

Señor Ponce de León (don Luis) — Una parte del proyecto.

Señor Ramírez — Deseo, simplemente estudiarlo.

Señor Presidente — ¿De manera que el señor Senador por Soriano no retira su moción?

Señor Minelli — Sí, señor Presidente.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Como miembro de la Comisión de Hacienda y Fomento, había adherido a la proposición del señor Senador por Soriano para que se informara verbalmente este asunto, por entender que no habría oposición.

Habiéndose manifestado esa oposición en Sala, no sólo creo que debe aplazarse la consideración del asunto, sino que debe volver éste a Comisión, para que sea informado por escrito. No es posible, en estas condiciones, hacer informe verbal. Los señores Senadores tienen derecho a conocer previamente la opinión de la Comisión.

Mociono, pues, para que el asunto vuelva a Comisión, a fin de que ésta lo informe por escrito.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Como Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento iba a hacer una declaración análoga a la que acaba de hacer el miembro de la misma, señor Senador por San José. Creo que debe volver a Comisión el asunto, para producir informe escrito y repartirlo.

Señor Presidente — Como ya se había destinado este asunto a la consideración de la Comisión de Hacienda y Fomento, no hay necesidad de votar la moción formulada por el señor Senador por San José.

Señor Estradé — Perfectamente.

6

Señor Andreoli — Pido la palabra.

En la Comisión de Hacienda y Fomento existe un mensaje y proyecto de ley que destina una cantidad de dinero para construir unas ampliaciones en el edificio del Hospital de Niños. Se trata de un mensaje y proyecto de ley del Consejo Nacional, que tiene un informe completamente favorable del Consejo de la Asistencia Pública.

Estuvo ayer en antesalas el Director del Hospital de Niños, doctor Morquio, interesándose por el despacho de este asunto. Se trata realmente de un proyecto de ley cuya sanción es urgente, en virtud de los antecedentes y de los datos sobre asistencia deficiente que proporcionó el Director doctor Morquio a los miembros de la Comisión de Hacienda que se encontraban presentes.

Hay unanimidad de opiniones en el sentido de que este asunto se despache con rapidez y voy a hacer moción, en el sentido de que este proyecto de ley se considere en primer término en la ssión del lunes próximo.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración del Senado la moción del señor Senador por Colonia.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre represión de la pornografía.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Será castigado con multa de cien a seiscientos pesos o prisión equi-

valente el que ofenda públicamente el pudor por medio de discursos, lecturas, recitaciones o canciones obscenas, el que ofrezca, venda, done, preste, divulgue, distribuya o exponga en cualquier forma o lugar escritos, impresos, carteles, grabados, dibujos, tarjetas postales, pinturas, fotografías, discos o cilindros fonográficos, películas cinematográficas, emblemas o imágenes u otros objetos obscenos o contrarios a las buenas costumbres.

El que cree o fabrique, imprima o reproduzca, detente, importe o haga importar, transporte o haga transportar escritos, impresos, carteles y demás objetos obscenos, a que se refiere el anterior inciso, con alguno de los fines de exhibición; venta, donación, etc., también incriminados en dicho inciso, incurrirán en las penas fijadas en el mismo.

Art. 2.o Será castigado con multa de seiscientos a dos mil pesos, o prisión equivalente.

A) El reincidente en los delitos a que se refiere el artículo anterior.

B) El que muestre, venda, done, preste u ofrezca a un menor los objetos a que se refiere el mismo artículo.

C) El que distribuya los objetos a que el mismo se refiere o los envíe a domicilio en sobre abierto o cerrado, por correo, mensajero o cualquier otro medio.

Art. 3.o El empresario de espectáculos teatrales o cinematográficos, en los que se exhiban al público escenas obscenas o contrarias a las buenas costumbres, como también el que diere audiciones fonográficas de la misma naturaleza, será castigado con multa de seiscientos a dos mil pesos o prisión equivalente.

Art. 4.o Los hechos castigados en los artículos precedentes no lo serán cuando se cometan con fines científicos o artísticos.

Art. 5.o Los objetos a que se refiere el artículo 1.o o que hayan servido inmediatamente para la creación o reproducción de los mismos, como también los ejemplares de las piezas teatrales y las películas cinematográficas o discos o cilindros fonográficos a que se refiere el artículo 3.o, serán secuestrados, debiendo ordenarse también su destrucción por el Juez en el momento de la sentencia.

Art. 6.o Cuando los hechos a que se refiere la presente ley fueran cometidos por medio de diarios o periódicos, quedarán fuera de la legislación especial sobre imprenta y sometidos a esta ley, como a las demás leyes penales y procesales ordinarias.

Art. 7.o Los funcionarios policiales o municipales que debiendo, por razón de su cargo, proceder contra los infractores de la presente ley, no lo hagan, serán castigados con suspensión de seis meses en el ejercicio de sus funciones, y con la destitución en caso de reincidencia.

Los Jueces y Fiscales competentes que omitieran la adopción de las medidas necesarias para el esclarecimiento y castigo de los culpables de los delitos penados por esta ley, serán castigados con multa de quinientos pesos, que les será aplicada por la Alta Corte de Justicia.

Art. 8.o Serán competentes para el juzgamiento de estos delitos el Juez Correccional en los Departamentos de la Capital, Salto y Paysandú, y en los demás Departamentos, los Jueces Letrados Departamentales.

Art. 9.o Derógase el artículo 283 del Código Penal.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de Julio de 1928.

Massera. — Ramírez. — Cortinas. — García.

Señor Presidente — En segunda discusión general.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Deseo manifestar mi adhesión a la fórmula aceptada definitivamente por la Comisión de Legislación.

Mi nombre no figura en el repartido, y por eso quiero hacer estas manifestaciones.

Quiera decir, también, que he leído con verdadera satisfacción las observaciones formuladas por el señor Senador por Canelones a este proyecto de ley, observaciones que revelan un estudio detenido y muy bien hecho sobre la referida iniciativa.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Apoyado.

Señor Minelli — Esas observaciones han sido tenidas en cuenta por la Comisión, y, según mi concepto, han perfeccionado, de manera eficacísima, el texto del proyecto.

Por esas razones, lo voy a votar en la forma en que ha sido leído.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra, para solicitar del señor miembro informante una pequeña aclaración.

Dice el inciso 1.o: "discos o cilindros fonográficos". ¿Esta palabra "fonográfica" debe entenderse en sentido genérico o específico? ¿se refiere a todos los aparatos de esta naturaleza, victrolas y demás o se refiere exclusivamente a fonógrafos?

Creo que sería conveniente dejar bien aclarado el sentido, porque el aparato fonográfico es un aparato primitivo...

Señor Massera — Eso es.

Señor Ponce de León (don Francisco) —...que con las distintas modificaciones que ha tenido después, ha cambiado hasta de denominación.

De manera, que sería conveniente aclarar este punto.

Señor Massera — Yo creo que es muy claro el sentido. El artículo se refiere a los discos, usando la propia palabra, y hemos agregado "cilindros fonográficos", porque se ha querido prever también ese caso, porque aunque sean anticuados, todavía existe esa forma de impresión especial.

Esa es la razón, simplemente.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo hacía la pregunta porque después, en el artículo 3.o se vuelve a hablar de audiciones fonográficas. Por eso quería que se aclarara bien el artículo.

Señor Massera—Evidentemente el sentido es el general de la palabra, para expresar, — pues me parece que no hay otra, — esa clase de audiciones.

Lo que podría producir confusión es la palabra 'fonográficos" que se aplicaba a un procedimiento un poco antiguo, pero se ha usado, repito, ese término por no existir uno que se refiera a toda la clase de impresiones de ese orden.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo entendía lo mismo, señor Senador.

Provoqué esta cuestión para que quedara bien aclarado el sentido de la disposición.

Señor Massera — Muy bien.

Quería decir otra cosa. No sé si fué en la Comisión que se hizo otra observación al artículo 1.o respecto de que dejaba fuera algunas manifestaciones contrarias a las buenas costumbres, que pudieran producirse. Me refiero a las palabras o discursos o dichos a través o por medio de la radio.

Efectivamente, parece, al leer el artículo, que estas manifestaciones no serán castigadas; pero yo entiendo que están dentro de las leyes vigentes, y voy a explicar cuál es mi opinión a ese respecto.

Cuando yo modifiqué el artículo 1.o, observé que el artículo 283 del Código Penal, se refería a los que ofendieran el pudor públicamente, por medio de palabras o canciones obscenas, etcétera. Anoté que el doctor Gallinal en su proyecto había eliminado esta primera parte y sólo se refería su artículo 1.o a lo demás que dice el artículo 283: a los escritos, dibujos, en fin, a las manifestaciones más bien materiales que podrían revestir un atentado a las buenas costumbres, y anotaba que tal vez el doctor Gallinal lo suprimió porque creyó que estaba previsto en el artículo 406 del Código Penal.

El artículo 406 dice que serán castigados con multa de 4 a 40 pesos, los que ofendieran públicamente al pudor con palabras o ademanes obscenos. Ese es el primer inciso.

Entonces yo traje a colación una observación muy atinada del doctor Alfredo Vásquez Acevedo en sus anotaciones a nuestro Código Penal, que decía: "Aquí se ha deslizado evidentemente un error en el artículo 283, porque el origen de este artículo, es una disposición del proyecto Zanardelli que, en realidad, habla de discursos y no de palabras. Y el doctor Vásquez Acevedo agregaba que debía corregirse el artículo, pues debía entenderse en vez de "palabras", lo que había querido expresar el legislador, es decir, "discursos".

Y la verdad es que la interpretación del doctor Vásquez Acevedo, es perfectamente atinada, porque "las palabras obscenas" ya están incriminadas en el artículo 406, inciso 1.o, que he leído. En cambio "los discursos", que no es lo mismo que palabras sueltas, resultaban sin castigo alguno.

Ahora bien; volviendo al punto que había motivado esta explicación, diré que las palabras que pudieran afectar las buenas costumbres, transmitidas por medio de un aparato de radio, estarían en el caso, a mi juicio, claramente comprendidas en el artículo 406, inciso 1.o: "al que ofendiera públicamente al pudor con palabras".

El artículo no determina en qué forma han de ser pronunciadas, ni cómo, ni en qué momento han de ser articuladas esas palabras, y a los efectos penales es lo mismo que sean transmitidas directamente o tranmitidas por medio de aparatos de radio, siempre que ofendieran al pudor.

Ahora, que tal vez haya dificultades para la prueba, no significada nada, no es argumento contra la existencia del delito. Creo, por lo tanto, que se puede afirmar que el caso está comprendido en nuestra legislación vigente, no en la ley especial que estamos tratando, sino en el Código Penal, como una falta; y que, por lo tanto, los Jueces podrán castigarla siempre que fuera posible, siempre que hubieran pruebas.

Considero que si bien la prueba es sumamente difícil, basta que pudiera producirse alguna vez, para que deba admitirse el castigo de estas infracciones. Es lo que quería decir.

Señor Ponce de León (don Luis) — El señor Senador por Florida, en la sesión pasada y con mucho acierto, observó que no era regular que sólo se dejara constancia en las actas de las Cámaras, de lo que se quería que la ley dijera.

Señor Ramírez — Y mucho menos tratándose de una ley penal.

Señor Ponce de León—Y mucho menos tratándose de leyes de esta naturaleza.

Por consiguiente, recogiendo la observación del señor Senador por Lavalleja, me ha parecido que se puede decir en la

ley claramente lo que ha indicado dicho señor Senador. Para ello, bastaría con redactar así el artículo: "dibujos, tarjetas postales, pinturas, fotografías, transmisiones o reproducciones de la voz humana por discos o cilindros fonográficos o por cualquier otro medio, etcétera". Me parece que en esta forma quedara todo comprendido.

Señor Massera — No es necesario incluir en nuestra ley, lo que está incluído en nuestro Código Penal.

Desde el momento que la infracción cae dentro de la disposición penal, ya hemos cumplido nosotros. No es necesario que esté dentro de esta ley especial que estamos discutiendo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entonces tampoco sería necesario que se extendiera a los discos o cilindros fonográficos...

Señor Massera — Precisamente, se hizo la distinción en el artículo 283 entre discursos y palabras, porque las palabras estaban previstas especialmente en el artículo 406. No hay que modificar nada.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo le pregunto al señor Senador por qué entonces se refiere la ley a discos y cilindros fonográficos, que no hacen otra cosa que reproducir la voz humana cuando no otros sonidos.

Señor Massera — Porque es un caso especial: es una reprodución, no es la palabra directa.

Señor Ponce de León (don Luis) — Parecería entonces que la ley sólo consideraría delito contra la moral, cuando se produce por medio de la palabra, el que se comete por medio del fonografo...

Señor Massera — No es la palabra directamente pronunciada: es la palabra reproducida la que se transmite por un disco, en tanto que es la misma palabra la transmitida a través de la radio. De manera que caería claramente dentro del artículo 406 del Código Penal, y no tiene por qué determinar especialmente ese hecho la ley que vamos a tratar, desde que ya está castigada la infracción.

Señor Ramírez — ¿Con qué pena, señor Senador está castagada? En este momento no recuerdo.

Señor Massera — Con 4 a 40 pesos.

Señor Ramírez — Me parece que habría una desproporción entre la penalidad al ultraje al pudor, por medio de la radio y la que establecemos en los otros casos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Es mucho más grave.

Señor Massera — Es cierto, se ha aumentado.

Señor Ramírez — Convendría incluirla en este artículo para que tenga una pena grave.

Señor Massera — Me parece atinado.

Señor Ramírez — En la forma que daba el señor Senador por Río Negro se contempla el caso.

Señor Massera — Es una razón aceptable.

Señor Ponce de León (don Luis) — Después de "fotografías", decir: "transmisiones y reproducciones de la voz humana por discos o cilindros fonográficos, o por cualquier otro medio".

(Ocupa la Presidencia el doctor Luis Ponce de León).

Señor Morelli — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que habría que establecer penas especiales y sumamente severas, cuando se empleara como medio de propagación de conversaciones argumentos obscenos, a la radiotelefonía.

Y la radiotelefonía es, evidentemente, bajo el punto de vista de la comisión y propagación de delitos por la palabra, un medio sumamente peligroso por su gran difusión. Por la radiotelefonía el mal, cuando existe, se hace sufrir a millares y millares de personas sin distinción; niños que pueden estar escuchando en ese momento en los aparatos, y se agrava todavía más si se tiene en cuenta en que es más posible la impunidad en las transmisiones por radiotelefonía.

Existen, es cierto, dispositivos para localizar los aparatos radiotelefónicos con el objeto de castigar a todo operador que cometiera faltas ;pero estos apartados no funcionan de una manera perfecta, por lo menos entre nosotros y no sé que entre nosotros exista un funcionamiento permanente de esos aparatos radiotelefónicos.

Por lo tanto, señor Presidente, yo propondría que se cargara la pena todavía más, en dos grados a todo aquel que empleara los aparatos radiotelefónicos con el objeto expresado.

Yo propondría, por lo tanto, que se castigara con la pena máxima pecuniaria que permita el Código Penal, la que, en este momento no se a cuánto alcanza.

Señor Ramírez — Podríamos aplicar algunas de las multas a lo Primo de Rivera.

(Hilaridad).

Señor Morelli — Quizá fuera muy provechoso. Yo la votaría con mucho gusto.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

En una interrupción, me había referido precisamente, a la gravedad que implicaba la transmisión de lo que quiere condenar esta ley, por medio de la radiotelefonía; pero yo creo que no corresponde establecer una pena especial para estos actos, que yo reconozco que son mas graves que algunos de los otros. Por ejemplo, el de los discos fonográficos tienen una extensión y perjuicio muy restringidos. Los artículos 1.o y 2.o hablan de multas de 100 a 600 pesos y de 600 a 2.000.00 pesos. Quien puede y debe graduar la pena es el Juez que interviene en el asunto.

En el caso de la transmisión por medio de la radiotelefonía, la pena tendría que ser un poco mayor que en los otros casos de menor importancia. Eso se confía al criterio del Juez que interviene en la causa.

Señor Morelli — No costaría nada establecerlo en la ley.

En este momento me doy cuenta que igual gravedad tienen otros delitos que se pueden cometer por radiotelefonía: el delito de calumnia, de difamación, que talvez sea del caso una reglamentación penal especial, aplicada a la radiotelefonía.

Señor Massera — Pero eso sería materia de una ley especial, porque sale del marco de esta ley.

Señor Morelli — Pero si encuentra acogida en el Senado esta última proposición u opinión mía, yo retiraría la modificación al artículo.

Señor Ramírez — Y habría que poner una pena grave para ciertas manifestaciones de lunfardismo por radiotelefonía.

Señor Massera — Yo creo que la última manifestación del señor Senador por Durazno, sería muy digna de atenderse. Deben ser materia de estudio preferente los delitos que pueden cometerse por este nuevo medio de transmisión y manifestación de obscenidad.

Además, yo debiera decir en contra de la primera parte de lo que ha expresado el señor Senador por Durazno, que no me parece que sea el medio de transmisión el que deba aumentar tanto la gravedad de la obscenidad, porque muchos otros de los medios de transmisión a que se refiere el artículo 1.o, tienen la misma publicidad y la misma extensión de publicidad. Por ejemplo, la prensa. ¿Cuántos aparatos de radiotelefonía tenemos entre nosotros? Unos cuantos millares. ¿Cuántos números publican nuestros diarios por día? Y ¿ las mismas publicaciones en folletos, las tarjetas postales y los dibujos? Los mismos diarios de naturaleza pornográfica, tienen una difusión enorme y tendríamos que aumentar las penas.

No me parece, por lo tanto, que sea este el momento, sino tal vez, cuando se aborde con otra amplitud, tratando de hacer un estudio completo de los delitos que pueden cometerse por medio de la radiotelefonía, — no debe ser este el momento, digo, en que deba hacerse la modificación que pide el señor Senador por Durazno. Yo no he podido preguntar a los demás miembros de la Comisión su opinión a este respecto, pero la mía es contraria. Creo que el artículo está bien como está.

Señor Morelli — Creo que la avaluación que hace el señor Senador por Canelones respecto al número de aparatos de radiotelefonía que hay en la República es demasiado moderada. El que ha andado por ahí ha visto en cantidad de casas y ranchos de campaña, un número de antenas realmente fabuloso.

Señor Massera — No me negará que los dibujos, discos y diarios se publican en cantidad enorme y penetran hasta los últimos rincones del país.

Señor Morelli — Pero esos circulan lenta e individualmente.

Señor Massera — Peor entonces.

Señor Morelli — Mientras que los otros se difunden instantáneamente en la República y fuera de la República.

Señor Massera — Por lo mismo es que no tienen la misma gravedad desde que la difusión es más instantánea que el procedimiento escrito.

Señor Morelli — Después, voy a hacer notar lo siguiente: el diario tiene su etiqueta, anuncia lo que va a decir, teniendo en cuenta el pasado o la tradición del diario. La transmisión radiotelefónica, no; llegan ondas que no se sabe de dónde vienen, ni quiénes las transmiten; basta que el aparato esté arreglado a esa onda y decenas de millares de personas van a recibir esas transmisiones.

Por consiguiente, insisto sobre la última parte de mi argumentación: la impunidad. En cambio, el diario, el tipógrafo, el linotipista saben que incurren en responsabilidad, porque es fácil la previa declaración de quién es el autor responsable y de quién imprime el diario. En la radiotelefonía, no. En nuestro país, por ahora, se puede impunemente decir por radio cualquier barbaridad, porque en la mayor parte de los casos no se puede saber quién la transmite.

Señor Massera — Entonces, sería inútil; ¿ a quién se va a castigar? Es contraproducente el argumento, desde que el señor Senador afirma que esos hechos se producen impunemente.

Señor Morelli — Yo tengo entendido, sin ser abogado, que cuando se establece una pena, se establecen también los medios para poder aplicar la pena y en este caso habría que buscar el medio seguro para la fijación de los aparatos transmisores.

Señor Ponce de León (don Francisco) —La prueba es imposible.

Señor Morelli — Habría que hacer funcionar a la Oficina de Localización de una manera perfecta.

Señor Massera — Por eso me convenzo de que la segunda idea del señor Senador por Durazno, es tal vez la más aceptabde: que se estudie separadamente esa forma de delitos, que pueden ser muy variados, cometidos a traves de la radiotelefonía y que se haga una legislación especial que, por lo mismo, que ha dicho el señor Senador por Durazno, salve las dificultades de procedimiento y de investigación, de los mismos y busque la manera de hacer eficaz el castigo. Por eso es que lo invitaría a que retirara su observación y dejáramos ese problema para estudiarlo especialmente más adelante.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente, la proposición del señor Senador por Durazno no tiene razón de ser, porque en el inciso 1.o del artículo 1.o, estarían comprendidas, teniendo en cuenta la redacción propuesta por el señor Senador por Río Negro, las audiciones de este carácter hechas por medio de la radio y para las que se aplicaría la multa de cien a seiscientos pesos.

Entiendo que esas audiciones no ofrecen más peligro, ni producen un daño mayor que las publicaciones que se hacen por medio de los diarios.

Las ediciones de nuestros rotativos suman cientos de miles de ejemplares por mes, y por día quizás pasen de doscientos mil; número muy superior al de los aparatos que pueden difundir por toda la República.

Además, considero que no es tan difícil individualizar al autor de una infracción de esta naturaleza, por medio de la radio. Es más bien fácil; por lo menos individualizar al aparato que trasmite. En primer lugar, se han dictado una ley sobre reglamentación del funcionamiento de estaciones emisoras y el Poder Público tiene los medios para enterarse de cuáles son las que existen en el país; cada estación debe funcionar de acuerdo con la reglamentación existente, con una onda determinada.

No es permitido que actúen con ondas iguales porque producirían interferencias contrarias a los intereses de las buenas audiciones.

Inmeditámente de producirse una audición de esta clase por medio de una determinada estación emisora, se individualizaría a dicha estación por el largo de la onda, e inmediatamente el Poder Público podría tomar medidas para la prohibición del funcionamiento de una estación emisora manejada por delincuentes.

Señor Presidente — Es muy difícil. porque cambiaría de onda.

Señor Minelli — No puede cambiar la onda con tanta facilidad, y, en segundo lugar, el número de estaciones emisoras es limitado; no puede instalarse una estación emisora con la misma facilidad que se instala un aparato receptor.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Se instalan con la misma facilidad; hay un número considerable de aparatos transmisores que pertenecen a aficionados.

Señor Andreoli — Y, ¿quiénes son las personas que declararán en cuanto a la comprobación del delito? Si se dijo o no se dijo tal cosa por medio de la radio, ¿dónde están los testigos? ¿Quién se va a prestar a eso con todos los peligros de las contradicciones?

Señor Presidente — Lo que está en discusión es el artículo de la Comisión, pues el señor Senador por Durazno no ha concretado nada.

Señor Morelli — Yo me declaro satisfecho con haber llamado la atención del Senado sobre este punto, y con la promesa del señor Senador por Canelones de interesarse por esta cuestión.

Señor Minelli — Señor Presidente, la pena establecida en el inciso 1.° es suficiente.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador por Durazno).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Senador por Río Negro?

Señor Ramírez — Por mi parte sí.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Yo también lo acepto.

Señor Presidente — Léase el agregado.

(Se lee):

"Fotografías, transmisiones o reproducciones de la voz humana por discos, cilindros fonográficos o por cualquier otro medio, etc."

A consideración del Senado.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Señor Estradé — Desearía una aclaración del señor miembro informante.

El inciso C) en la forma que está redactado comprende dos casos. Por uno se castiga al que distribuye los objetos a que el artículo primero se refiere, y por el otro al que lo envíe a domicilio en sobre abierto o cerrado por correo, mensajero o cualquier otro medio.

Siendo así resulta que el primer caso está ya comprendido en el artículo 1.°, en el que se castiga con pena de cien a seiscientos pesos de multa, al que divulgue, distribuya o exponga en cualquier forma, etc. De manera, que la distribución del objeto que da motivo a delito, ya está previsto en otro artículo de esta ley.

Por consiguiente, la agravación en la pena que se quiere contemplar en este inciso deberá limitarse a los casos cuando la distribución se realiza en forma de envío a determinada persona.

Señor Ramírez — Una cosa es la distribución en la calle, en cualquier sitio, y otra cosa es el hecho de llevarlo a domicilio.

Por eso yo creo que se debe no solamente castigar el hecho de enviarlo a domicilio por otra persona, sino también de llevarlo a domicilio.

Tal vez la palabra "distribución" choca porque está usada en el artículo 1.°. Habría que emplear en este artículo otra palabra.

Señor Ponce de León (don Luis) — "El que las distribuya, llevándolas o enviándolas a domicilio".

Señor Estradé — Yo propondría que el inciso C) fuera redactado en esta forma: "Cuando la conducción o distribución a que el mismo se refiere se realiza en forma de envío".

Señor Ramírez — El que lleve los objetos a que el mismo artículo se refiere o los envíe a domicilio, en sobre abierto o cerrado, por correo, mensajero, etc.

Señor Estradé — Es lo mismo. La cuestión es evitar que por la redacción gramatical del artículo, el mismo delito tenga dos penas.

Señor Massera — Lo que quiero manifestar es que el delito se agrava por el hecho de llevarse el objeto a domicilio, que no es lo mismo que exponerlo u ofrecerlo, etc.

El hecho de llevarlo a domicilio es un acto de mayor criminalidad. Y quiere castigarse no solamente al que lo envía indirectamente, a la persona que manda el objeto contrario a las buenas costumbres, sino también a la persona que lo lleva sabiendo que es un objeto obsceno.

Se ha discutido en Francia, de cómo era posible incriminar a la persona portadora de tales objetos, arguyéndose que si no sabe, si ignora de lo que se trata, no podría ser inculpado.

Y esto es claro: para que haya delito es necesario que exista, no solamente el hecho material, sino también la intención criminal. El artículo se refiere, por lo tanto, al que lleva, a sabiendas, un objeto de carácter obsceno a una domicilio determinado; no sólo al que lo manda, sino al que lo lleva. De modo que cualquier forma de redacción que aclare el pensamiento que ha tenido la Comisión, yo la acepto.

En ese sentido me parecería bien la que indicaba el señor Senador por Florida, si es que el señor Senador por San José no tiene otra mejor.

Señor Estradé — Podría leerse.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El que lleve los objetos a que el mismo se refiere o los envíe a domicilio en sobre abierto, cerrado por correo, mensajero o cualquier otro medio.

Señor Estradé — Queda siempre la duda y puede confundirse con el artículo 1.o.

Señor Ponce de León (don Luis) — Por eso yo había indicado, para no alterar el concepto que se pusiera así: "el que distribuya los objetos a que el mismo se refiere, llevándolos o enviándolos a domicilio por mensajeros o cualquier otro medio".

Señor Estradé — La forma especial de distribución es lo que se quiere castigar en este caso.

Señor Ramírez — ... "llevándolos o enviándolos a domicilio por correo o mensajeros o por cualquier otro medio", quedaría bien así.

Señor Massera — Son dos cosas distintas; hay que hacer el deslinde claramente.

Señor Ponce de León (don Luis) — "El que distribuye los objetos a que el mismo se refiere, llevándolos o enviándolos a domicilio, etc.".

Señor Massera — No, porque la distribución es un caso separado.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Lo distribuye a domicilio, siendo, por lo tanto, distinto el caso.

Señor Estradé — La distribución, en principio general, está contemplada en el artículo 1.o. Ahora, la distribución por medio del envío a domicilio por correo o mensajero, es lo que se quiere castigar en este inciso.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Lo distribuye a domicilio, que es distinto.

Señor Massera — "El que distribuye a domicilio los objetos a que el mismo se refiere y el que los envía igualmente en sobre abierto o cerrado".

Señor Ponce de León (don Luis) — No acabo de comprender el alcance que le quiere dar el señor Senador por Canelones a este inciso. Nosotros estamos de acuerdo...

Señor Massera — El concepto que yo le doy, es exactamente igual al que le dan los señores Senadores.

Señor Ponce de León (don Luis) — Las observaciones que se hacen a este inciso nacen de que por él se penan delitos que ya lo están por el artículo 1.o.

Señor Ramírez — Es que queremos una pena mayor para los que distribuyan a domicilio.

Señor Estradé — La fórmula que propone el señor Senador por Río Negro, me parece que contempla el caso y es más concisa.

Señor Ponce de León (don Luis) — La fórmula mía penaba a uno sólo: al autor principal del delito y no al que lleva a domicilio el libro o el escrito obceno.

El señor Senador por Canelones quiere que se castigue a los dos y en eso lo acompaño.

Señor Massera — Si el que distribuye un objeto obceno, conoce la naturaleza de lo que lleva, es tan culpable como el que lo manda.

Señor Ramírez — Se podría poner: "el que lleve concientemente a domicilio los objetos a que él mismo se refiere, conociendo su naturaleza o los envíe a domicilio por correo en sobre abierto cerrado o mensajero.

Señor Ponce de León (don Luis) — Esa fórmula comprendería los dos casos.

Señor Massera — Si se emplea la "o" significará que es la misma persona que lo distribuye o envía, y son dos casos distintos. El artículo quiere castigar al que distribuye materialmente los objetos a domicilio y al que los envía a domicilio sin distribuirlos personalmente.

Señor Pérez Aquino — Diciendo "el que lleva objetos obcenos a domicilio y el que los envía" es como queda bien.

Señor Ponce de León (don Francisco) —"El que distribuya los objetos a domicilio y los envíe a domicilio."

Señor Ramírez — "El que lleve y el que envíe a domicilio."

Señor Ponce de León (don Francisco) —El que distribuye el objeto a que él mismo se refiere llevándolo o enviándolo a domicilio, etc., etc., cómo también el agente material de ese delito.

Señor Minelli — Creo que, con cambiar la palabra "distribuye" por "lleve", basta.

Señor Massera — Creo que tiene razón el señor Senador por Soriano, porque lo que subsigue se refiere tanto al que lo lleva como al que lo envía. En la forma que lo propone el señor Senador por Río Negro se confunden, en realidad, los dos casos.

—**Señor Ponce de León** (don Luis) — Yo puede decirse que retiré mi fórmula desde el momento en que adherí a la propuesta por el señor Senador por Florida, que es la misma del señor Senador por Soriano.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No estoy de acuerdo, porque dice: "el que lleve los objetos a que él mismo se refiere", ahí termina, y poco después dice: "o los envíe a domicilio".

Señor Massera — Es porque el señor Senador pone una coma donde no existe.

Señor Minelli — Es el caso de "los intereses creados": la "coma" tiene una fundamental importancia.

Señor Ramírez — Es como si dijéramos: el que lleva y envía a domicilio.

Señor Andreoli — Voy a formular una pregunta. Dice el artículo: "El que envíe a domicilio en sobre abierto o cerrado".

Señor Ramírez — Eso hay que suprimirlo, porque puede mandarlo sin sobre y entonces se diría: "No, señor, esto no está penado por este artículo". Se puede mandar un simple folleto sin sobre.

Señor Andreoli — Es lo que iba a proponer: la supresión de esas palabras.

Señor Massera — En verdad es un exceso de previsión y es inconveniente.

Por prever mucho se ha faltado a la previsión.

Creo que la Comisión aceptaría borrar del inciso esas palabras: "en sobre abierto o cerrado" y sustituir la palabra "distribuya" por "lleve".

Señor Pérez Aquino — Con poner "el que lleve o envíe a domicilio", queda así bien redactado.

Señor Presidente — Se va a leer el inciso C) con estas modificaciones.

(Se lee):

"El que lleve los objetos a que el mismo se refiere o los envíe a domicilio por correo, mensajero o cualquier otro medio."

—Se va a votar el artículo en conjunto.

(Se vota. — **Afirmativa).**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El empresario de espectáculos teatrales o cinematográficos, en los que se exhiban al público escenas obscenas o contrarias a las buenas costumbres, como también el que diere audiciones fonográficas de la misma naturaleza, será castigado con multa de seiscientos a dos mil pesos o prisión equivalente."

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Me parece que la primera frase de este artículo resulta demasiado restrictiva al establecer que solamente son pasibles de las penas que en él se establecen, los empresarios de espectáculos teatrales y cinematográficos. Una persona que no tenga la profesión de empresario, ni ... empresa establecida, pero que ... un aparato cinematográfico, por ejemplo, y que dé un espectáculo obsceno, debe ser objeto de castigo, lo mismo que si fuera un empresario teatral. En consecuencia, propondría que se adoptara esta fórmula: "Las personas que organicen o dirijan la celebración de espectáculos teatrales en los que se exhiban al público escenas obscenas contrarias a las buenas costumbres como también los que den audiciones fonográficas o radiotelefónicas de la misma naturaleza, serán castigadas con multas de seiscientos a dos mil pesos, o prisión equivalente."

Señor Minelli — En las palabras "personas que organicen o dirijan" pueden no estar comprendidas las que intervengan; por ejemplo, los actores. Ni organizan ni dirigen; pero intervienen y ellos también deberían ser pasibles de pena.

Señor Andreoli — Que actúen.

Señor Estradé — En realización o desarrollo.

Señor Massera — El artículo, en realidad, establece una agravación de las penas, y es para un caso especial de mayor gravedad. Creo que eso fué propuesto por el señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — Es posible.

Señor Massera — Por eso es que se refiere al empresario, porque es sumamente grave que los que tienen o dirigen empresas de espectáculos teatrales o cinematográficos exhiban al público escenas de esa naturaleza. Eso es mucho más grave que el caso del artista que actúa. Este cae dentro de la generalidad de los principios.

Señor Ramírez — Muy bien. Estoy conforme en que sean solamente los organizadores los que reciban esta penalidad especial; per oño estoy conforme con que sean únicamente los empresarios teatrales. La gravedad no está en que sean los empresarios; está en que sea un espectáculo público organizado. De manera que yo mantendría la fórmula de las personas; pero creo, como el señor Senador, que no debe agravarse tanto la pena para los que solamente participan como instrumentos en esta clase de espectáculos.

Señor Massera — Acepto la fórmula del señor Senador por Florida, porque en realidad es más comprensiva.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo haría otra observación a este artículo. A mi juicio, para dar una redacción más lógica al proyecto, habría que suprimir este artículo y agregarlo como inciso al artículo anterior. En él se establece una agravación que se castiga con la misma pena de los casos contemplados en el artículo 2.o. No me explico, pues, por qué se ha de poner este caso en artículo separado. Colocándolo como inciso D), en el artículo 2.o, y suprimiendo el párrafo final, el que se refiere a la pena, queda mejor.

Señor Massera — Me parece perfectamente razonable lo que dice el señor Senador. y la explicación del error está en que ese artículo fué un agregado, y no se pensó, en realidad, que correspondía incluirlo en el artículo 2.o.

Señor Estradé — Se suprimirá la frase "serán castigadas con multas de seiscientos a dos mil pesos, o prisión equivalente".

Señor Massera — Sería un inciso D) que tendría la redacción que va a dar el señor Senador por Florida.

Señor Estradé — Mociono para que se reconsidere el artículo 2.o.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 2.o.

Señor Estradé — Mociono para que el artículo 3.o del proyecto, con las modificaciones apuntadas en sala, sean agregadas a este artículo, como inciso D).

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la proposición del señor Senador por San José.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León (don Francisco) —Podríamos aprobar primero el inciso D).

Señor Massera — Vamos a ver cómo queda redactado.

Señor Presidente — Léase el inciso D).

(Se lee):

"D) Las personas que organicen o dirijan la celebración de espectáculos teatrales en los que exhiban al público escenas obscenas o contrarias a las buenas costumbres, como también las que dieran audiciones fonográficas o radiotelefónicas de la misma naturaleza."

Señor Estradé — ¿Y las cinematográficas?

Señor Massera — Observo que se han quitado las cinematográficas.

Señor Estradé — Lo ha omitido la Secretaría.

Señor Ponce de León (don Luis) — Fué el señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — Teatrales, cinematográficas o radiotelefónicas.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Debe leerse después de teatrales, cinematográficas.

Señor Ramírez — No me parece.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"D) Las personas que organicen o dirijan la celebración de espectáculos teatrales o cinematográficos en los que se exhiban al público escenas obscenas o contrarias a las buenas costumbres, como también las que dieran audiciones fonográficas o radiotelefónicas de la misma naturaleza."

Señor Massera — Así está bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o con el agregado del inciso D), tal como ha sido leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Señor Presidente antes de pasar a Asamblea General, haría la indicación a la Mesa de que mandara avisar al señor Presidente de la Cámara de Representantes que el Senado está pronto para concurrir a la Asamblea tan pronto como reciba aviso de que también lo está la Cámara, pues así podríamos aprovechar para terminar la consideración de este proyecto, el tiempo que generalmente perdemos en las antesalas de la Cámara en espera de que ésta suspenda su sesión.

Señor Presidente — La Mesa ha hecho averiguar si había número y han contestado que sí. Por lo tanto, queda terminada la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

26.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 25 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Proyecto presentado por el señor Representante, don Gabriel Damboriana, sobre aumento de pensión a las señoritas Catalina María Dolores, Felipa Paula, Felisa Laura y Julia Esther Sequeira.

1

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Abril del año mil novecientos treinta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Albo, Barrios Amorín, Berreta, Cima, Cornú, De la Fuente, De Mula, Dufour, Etchepare, García Selgas, Ghigliani, Guichón, Ibarlucea, Lorenzo y Deal, Mendiondo, Otamendi, Pagliettini, Pérez (don Saviniano), Rospide, Sánchez, Santos, Segredo, Valiño y Sueiro y Zavala Muniz.

Total: 24.

Fuera de hora: los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Arrillaga Safons, Carámbula (don Felisberto F.), González Vidart, López Aguerre, Prando, Saravia, Suárez y Vázquez.

Total: 10.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Carbajal y Pedragosa Sierra.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrillaga Dutra, Bellán, Bonnet, De Luis, Fernández Ríos, Forteza, García, Halty, Hontou Aguiar, Labat, Macedo, Moreno, Patrón, Perotti, Ros, Ruiz, Salgado, Salguero, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 21.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, Galarza, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Vecino, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 65.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Peticiones se expide en el proyecto sobre aumento de pensión a las señoritas María del Pilar y Dolores Anecta Anollés."

—Repártase.

3

El señor Representante don Gabriel Damboriana, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial, y por razones de equidad y justicia, a la suma de ochenta pesos mensuales, la pensión que gozan las señoritas Catalina María Dolores, Felipa Paula, Felisa Laura y Julia Esther Sequeira, como hijas del Mayor don Zacarías Sequeira.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Gabriel Damboriana (hijo), Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

—No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

27.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 28 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Recomendación de pronto despacho.
4—Oficina técnica de licitaciones dependientes de la Asistencia Pública Nacional. Oficina de Crédito Público. Presupuestos. Plazo para la presentación de enmiendas.
5—Exposición de Nueva Helvecia. Delegación de la Cámara para asistir a la misma.
6—Comisiones de la Cámara. Integraciones.
7—Presupuesto General de Gastos y leyes que lo complementan. Prórroga de los mismos por dos duodécimos. (Discusión general y particular).

1

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Anfusso, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Damboriana, De la Fuente, De Mula, Dufour, Etchepare, Frugoni, García Selgas, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Herrera y Thode, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Olamendi, Pagliettini, Penco, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 59.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Carballo y Pedragosa Sierra.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrillaga Dutra, Bellán, De Luis, Fernández Ríos, Forteza, Halty, Hontou Aguiar, Labat, Macedo, Patrón, Ros, Rospide, Ruiz y Ximénez.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Galarza, Gallinal, Garolini, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Irisarri, Manini Ríos, Marizcurrena, Muñoz, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Perotti, Puig, Romero, Rossi, Salguero, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Valiño y Sueiro, Vecino, Vidal y Viera.

Total: 46.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Destino de 4.000 pesos para solventar los gastos originados con motivo de la asistencia de fuerzas argentinas y brasileñas a la inauguración del obelisco conmemorativo del Centenario de la República en el Departamento de Artigas y el viaje del crucero "Uruguay" a Buenos Aires.

2—Inversión de 10.000 pesos para cubrir los gastos de alojamiento de inmigrantes hasta tanto se habilite el edificio en construcción.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Destino de 3.721 pesos para reintegrar al rubro "Para los necesitados del Cerro" las sumas tomadas para pago de jornales extraordinarios y diferencia de sueldo mínimo de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía por los meses de Febrero y Marzo últimos.

4—Destino de 6.000 pesos para reintegrar al rubro "Para los necesitados del Cerro", la cantidad tomada para pago del personal utilizado por el Consejo Nacional de Higiene.

5—Mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con el proyecto por el que se modifica la ley de 20 de Abril de 1928, sobre ejecución del retrato del General Rivera.

—A sus antecedentes.

6—Destino de 30.000 pesos para reintegrar la cantidad tomada de la partida de 200.000 pesos para compra y venta de papas de consumo.

—A la Comisión de Presupuesto.

7—Autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar préstamos para adquisición de predios rurales que se destinen a explotaciones mixtas o sea de régimen agropecuario.

—A la Comisión de Hacienda.

8—Destino de 20.000 pesos para completar la suma necesaria para el pago del campo expropiado para chacra experimental de Czot.

—A la Comisión de Presupuesto.

9—Mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con el proyecto por el que se autoriza a invertir la suma de 700.000 pesos en la construcción de un parque escolar.

—A sus antecedentes.

10—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre contratación del empréstito de 17.000.000 de pesos para obras de vialidad e hidrografía.

—Archívese.

11—El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor Representante don Juan Carlos Anfusso relativos a las disposiciones vigentes sobre represión de la alcaloidomanía en Francia y en Alemania.

12—El Concejo Departamental de Paysandú remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio E. Bonneetfreernt net referentes al sueldo de los empleados de los municipios del interior.

—A sus antecedentes.

13—Doña Angélica Pérez de Raffo solicita pensión.

14—Doña María Ribaut de Martínez y doña María Pisani de Mazarrochi, solicita naumento de jubilación.

15—Doña Elvira y María Inés Bouton solicitan aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Es para referirme a un trámite que la Mesa acaba de dar a un asunto. El Poder Ejecutivo ha remitido un mensaje por el que solicita 20.000 pesos para completar la suma necesaria con el objeto de pagar el campo expropiado para la chacra experimental en Cazot. Ese predio fué comprado de acuerdo con una ley de 18 de Agosto del año 1926 y la ley no fijaba los recursos. Ahora el Consejo Nacional solicita esos recursos y pide a su vez, haciendo destacar la urgencia de este asunto, que se despache pronto, pues ha sido fijado un plazo de sesenta días, improrrogable, pero que ya está vencido, para efectuar la escrituración a que se refiere la ley del año 1926.

Solicito, pues, de la Mesa requiera de la Comisión de Presupuesto, a la cual pasa recién hay este asunto, que lo informe a la brevedad posible.

Señor Presidente—La Mesa recomienda a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del asunto a que hace referencia el señor Diputado Lorenzo y Deal.

4

Ha sido repartido un proyecto de ley sobre enmiendas al presupuesto de la oficina técnica de licitaciones, dependiente de la Asistencia Pública Nacional, y otro sobre presupuesto para la Oficina de Crédito Público. Desde hoy empieza a correr el plazo que fija el reglamento para presentar enmiendas.

5

La Comisión de Exposición de Nueva Helvecia ha invitado a la Cámara a participar de aquel acto. La Cámara debe resolver si se asiste o no.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Lo corriente en estos casos, señor Presidente, es que la Cámara designe a los Representantes por el mismo Departamento, delegados de la misma, para asistir a este género de torneos de trabajo, sin perjuicio de que el Presidente también integre esa representación. En consecuencia, hago moción para que esa delegación esté integrada por el señor Presidente de la Cámara y los Representantes por el Departamento de Colonia.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Diputado Berreta.

(N ohabiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve).**

6

La Mesa da cuenta de que en las Comisiones de la Cámara se han producido los siguientes cambios: En la Comisión Especial de Reforma Electoral han sido designados: el señor Diputado Cerdeiras, en reemplazo del señor Diputado Rospide, y el señor Diputado De Mula, en reemplazo del señor Diputado Demicheli; en la Comisión de Monopolio del Alcohol, el señor Diputado Berreta, en reemplazo del señor Diputado Acevedo Alvarez; en la Comisión de Ganadería, el señor Diputado Irisarri, en reemplazo del señor Diputado Manini Ríos; en la Comisión Especial de Depreciación de la Moneda, el señor Diputado Costa, en remplazo del señor Diputado Manini Ríos; y en la Comisión de Protección Industrial, el señor Diputado César G. Gutiérrez, en reemplazo del señor Diputado Manini Ríos.

7

Sa va a entrar al orden del día con la consideración del asunto referente a prórroga del Presupuesto General de Gastos y leyes que lo complementan.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 22 de 1930.

A la Asamblea General:

En la Memoria del Ministerio de Hacienda adjunta al mensaje de 15 de Marzo próximo pasado, se hizo referencia a la labor del Consejo Nacional en lo relativo al estudio del Presupuesto General de Gastos para el segundo semestre del ejercicio en curso enviado a la Asamblea con mensaje de 11 de Diciembre próximo pasado, con modificación de los rubros del personal y gastos más indispensables, ya que de acuerdo con los recursos disponibles, no era posible pensar en una revisión completa del mismo, no obstante lo cual para atender esas modificaciones, fué necesario encarar la creación de los nuevos recursos propuestos en esa oportunidad.

Pero el equilibrio previsto entonces, no fué mantenido casi de inmediato, por el cambio de la situación creada por la disminución de la renta en sus principales renglones de Aduana e Impuestos Internos, a la que se agrega ahora, la de la recaudación de la contribución inmobiliaria del litoral e interior, que se hará tardíamente, por no haberse votado aún la ley respectiva, y sobre todo, por las cargas complementarias que importan las leyes votadas a la clausura del anterior período legislativo, acrecidas por leyes recientes,

Es por esa circunstancia que, de acuerdo con los datos de los estados presentados por la Contaduría General, el Consejo manifestó en su último mensaje al aprobar la referida Memoria de Hacienda que ese cambio de situación hacía imposible por el momento la sanción del presupuesto proyectado con modificaciones para el segundo semestre del ejercicio, por lo que sería, a su juicio, necesario votar la prórroga lisa y llana del presupuesto vigente, para el trimestre siguiente. En 31 de Marzo próximo pasado, la Asamblea General se limitaba a votar sólo un duodécimo.

Cuando se estudió el presupuesto remitido en el mes de Diciembre último, se hizo a base del producido de las rentas durante el ejercicio anterior, producido que, según los antecedentes que se conocían en 30 de Setiembre próximo pasado, arrojaría un excedente que se tomó como punto de partida para calcular las rentas del ejercicio próximo. Como hasta esa misma fecha el Cuerpo Legislativo había dictado leyes autorizando gastos por una sola vez por $ 216.324.36, se previó un saldo a favor de los recursos disponibles del ejercicio de $ 777.145.48.

Pero ese saldo desapareció a fines de Diciembre cuando el importe de las erogaciones decretadas por las leyes ulteriormente votadas, llegó a la suma de pesos 1.137.282.52.

Ha habido también necesidad de rectificar los datos probables de 30 de Setiembre que se tuvieron en cuenta para la confección del presupuesto enviado en el mes de Diciembre y esa rectificación la conoce la Asamblea por haber sido hecha en el último mensaje anual. Así pues, si bien se calcula ahora que los gastos del ejercicio importarán $ 58.916.512.26 o sea $. 142.356.68 menos que la cantidad de $ 59.058.868.94 en que se fijaron en 30 de Setiembre; en cambio se aprecia que los recursos fijados entonces en pesos 59.836.014.42, sólo producirán una recaudación probable de $ 58.561.153.25 es decir de $ 1.274.861.17 menos que lo previsto al calcularse la situación financiera en la fecha anteriormente indicada, por la disminución de los derechos de exportación que redituaron unos trescientos mil pesos menos debido a la rebaja de los aforos desde el mes de Enero último, por la retroversión de intereses por el exceso del 6 o|o en las líneas ferroviarias garantidas, que producirá en este ejercicio una merma de cerca de $ 120.000 en relación al anterior, por la reducción de $ 340.000 aproximadamente en las utilidades del Banco de la República, por la disminución de $ 65.000 en los ingresos eventuales y por la reducción que se calcula en $ 50.000 de los impuestos internos.

En cuanto a la renta de Aduana si bien su disminución no se ha acentuado en el último mes y se nota más bien una reacción en el sentido de que esa recaudación se acercará con un pequeño déficit a la del ejercicio anterior, esa pérdida menor que la prevista al redactarse el mensaje de 15 de Marzo, no es suficiente para compensar la disminución que se producirá en la recaudación de la contribución inmobiliaria del interior, en los aumentos producidos por la diferencia de cambio en el pago de las obras públicas en ejecución y las erogaciones de las nuevas cantidades de deuda interna que han debido emitirse para el pago de las obras públicas en ejecución y las erogaciones de las nuevas leyes complementarias que dentro del ejercicio dicte la Asamblea.

Por las consideraciones precedentes, el Consejo Nacional solicita de la Asamblea General; la aprobación del proyecto de ley adjunto que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el final del ejercicio.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodriguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1930 el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia con las leyes que lo complementan.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 22 de 1930.

JAVIER MENDIVIL."

—En discusión general.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Me doy cuenta perfectamente de que el hecho de que la prórroga se pida solamente por dos meses, hasta la terminación del período financiero, va a obligar a la Cámara a que le preste su aprobación a ese proyecto del Poder Ejecutivo.

Yo no quiero, señor Presidente, sin embargo, que pase esa prórroga sin hacer hincapié una vez más en manifestaciones ya hechas en Cámara cuando se votó la otra prórroga del Presupuesto. Entiendo que el Poder Ejecutivo no cumple con la disposición constitucional que lo obliga a presentar anualmente un presupuesto. Entiendo que el Poder Ejecutivo tampoco cumple con las disposiciones legales de la ley del 83 que lo obligan a presentar antes del 1.° de Abril un proyecto completo del Presupuesto General de Gastos ley del 83, por otra parte, que no es una novedad en nuestra legislación positiva, porque el artículo 3.° de esa ley, que establece la obligación de presentar el presupuesto antes del 1.° de Abril, ya venía en la ley de 7 de Mayo de 1860. que a su vez, tenía su antecedente en una ley de 1826. Es decir, que en toda la historia financiera del país, los constituyentes y los legisladores han tratado de defender siempre ese principio básico del régimen parlamentario, de buena administración de las finanzas: la unidad de los presupuestos, para ejercer un verdadero contralor sobre los gastos y las rentas públicas.

Creo, señor Presidente, que el presupuesto es esencialmente un acto político que define de una manera categórica y clara las distintas posiciones de las agrupaciones políticas frente al régimen impositivo, como ya lo dije en otra ocasión, y frente también a los gastos que deben hacerse.

Nuestro Parlamento, por medio de este procedimiento cómodo, pero muy poco elegante y muy poco legal de la prórroga de los presupuestos, creo que está desposeyéndose lentamente de una de sus facultades esenciales. Cuando se nos obliga a votar la prórroga, señor Presidente, del Presupuesto General de Gastos, en realidad se nos obliga a votar también una gran cantidad de rubros para los cuales no hubiéramos prestado nuestra aprobación si en el momento de la primera discusión hubiéramos estado en Cámara. Me refiero concretamente al caso del presupuesto militar. Prorrogar el Presupuesto General de Gastos equivale a entrar un poco en complicidad con ese presupuesto militar. Yo no puedo hacerlo sin dejar de protestar.

Pero hay más todavía: estas prórrogas del Presupuesto General de Gastos nos llevan directamente al régimen de los presupuestos parciales. El régimen de los presupuestos parciales, además de ser totalmente anticientífico, es injusto. Es injusto, porque vamos haciendo remiendos y modificaciones parciales para solucionar hoy la situación crítica y más o menos desagradable que se le crea a ciertos funcionarios de la Administración en una rama de ésta, y olvidamos a los que están también en esa situación en otras ramas de la Administración.

Creo, pues, señor Presidente, que por razones elementales del régimen parlamentario, por razones elementales de organización financiera y de buen orden en las finanzas nacionales, por razones elementales de justicia distributiva, para evitar, repito, la injusticia de los presupuestos parciales, no se puede permitir más al Poder Ejecutivo este régimen de la prórroga del presupuesto.

Yo recuerdo—y esta es la última consideración que voy a hacer—que en la sesión anterior en que se discutieron estas cosas, el señor Diputado Batlle Pacheco me decía que ya el Poder Ejecutivo cumplía con la letra constitucional pidiendo la prórroga del Presupuesto, porque, según él, pedir la prórroga del Presupuesto equivalía a presentar el proyecto de presupuesto. Creo que esta tesis es equivocada, y, además de ser equivocada, es peligrosa, porque, repito, ella nos lleva a los presupuestos parciales.

Si el Poder Ejecutivo creyera que basta con la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior, no haría, sin embargo, como ha hecho, durante el ejercicio 29, distintas proposiciones de presupuestos parciales. Yo tengo aquí la lista de presupuestos parciales enviados por el Poder Ejecutivo a la Cámara durante el año 29, y el número de éstos es dieciocho. Esos dieciocho presupuestos parciales el Ministro de Hacienda debió estudiarlos cuando presentó la prórroga del Presupuesto General de Gastos y no después ir presentando los distintos pedidos también para que la Cámara fácilmente los resolviera sin tener en cuenta el monto total de los gastos y el monto total de los recursos.

Dejo, pues, fundada mi protesta una vez más contra este procedimiento del Poder Ejecutivo que, a mi modo de ver, contraría disposiciones expresas y claras de la Constitución de la República y de la ley del 83; pero declaro que, obligado a votar, por las circunstancias, no tengo más remedio que inclinarme ahora a la prórroga de la ley del Presupuesto General de Gastos por dos meses.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro — El Consejo Nacional de Administración ha explicado en su mensaje las razones en virtud de las cuales no se justificaría ni convendría que se tomara como base de estudio en el momento actual el proyecto general del Presupuesto enviado en el mes de Diciembre próximo pasado.

Ese proyecto fué objeto de un examen detenido por el Consejo Nacional, en el cual se analizaron los diversos pedidos hechos por la Administración en general y también los diversos proyectos de presupuestos parciales presentados anteriormente, algunos directamente a la Cámara; pero, como lo expresa el mensaje, la situación económica del país ha sufrido un cambio rápido en lo relacionado con las rentas o recursos previstos en dicho proyecto: los cálculos hechos al respec-

to en Octubre del año pasado, se han modificado esencialmente, como se dice en el mensaje, y no sería prudente, en estos momentos, entrar a hacer un nuevo estudio del Presupuesto General de Gastos sin una nueva revisión del cálculo de recursos y sin contar con cierta estabilidad en las rentas.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Quijano — Para el ejercicio económico que termina ahora en Junio de 1930, el Poder Ejecutivo debió haber remitido un proyecto de Presupuesto antes del 1.o de Abril del año pasado, y no lo hizo: ahí está la falta legal del Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — La falta anterior se explicó en su mensaje enviado a mediados del año pasado, porque con motivo de la renovación del Consejo se produjo ese retardo.

Señor Quijano — Pero el señor Ministro tendrá que reconocer conmigo que no es cosa que se pueda decir en la Cámara, que el Consejo viola las leyes por la renovación de sus autoridades.

Señor Ministro — Yo desempeño la cartera de Hacienda desde Abril del año pasado...

Señor Quijano — No me refiero al señor Ministro: me refiero al Consejo Nacional de Administración.

Señor Ministro — ... y me era materialmente imposible abordar de inmediato el estudio del Presupuesto, sin un conocimiento de los hechos.

Decía, señor Presidente, que no es prudente entrar a estudiar ahora el Presupuesto General de Gastos sin una base exacta de los recursos con que se pueda contar. Desde luego, el Consejo Nacional hace referencia a la declinación de las rentas de Aduana en un millón de pesos, y otras rentas, también. En este ejercicio, hasta ahora no hemos podido contar con la recaudación de la contribución inmobiliaria del litoral e interior, porque aún no se ha dictado la ley por el Poder Legislativo. En este momento hay un atraso en la percepción de las rentas que se puede calcular, por concepto de contribución inmobiliaria y patentes de giro, en una cantidad alrededor de dos millones de pesos. Además, hay algunas leyes dictadas por el Poder Legislativo, que van a pesar sobre el ejercicio y para las cuales no se han establecido recursos. Posiblemente dependerá del monto de los recursos al final del ejercicio el que ellas puedan ser atendidas por Rentas Generales o que tengan que financiarse de una manera especial, ya sea creando una deuda o votándose nuevos impuestos: me refiero a la ley sobre compra de trigo. Según los últimos datos que tenemos sobre los gastos probables de esa ley, ella le costará al Estado más de un millón de pesos.

Señor Quijano — En eso estamos de acuerdo, señor Ministro, pero creo que eso no tiene nada que ver con el fondo del asunto. La realidad de las cosas es que hace cinco años que el Poder Ejecutivo viene violando la ley del 83, y que el propio señor Ministro de Hacienda, doctor Mendívil, debió haber presentado el proyecto de Presupuesto General de Gastos antes del 1.o de Abril de este año, para el ejercicio 1930-31: esa es la realidad de las cosas.

Señor Ministro — Nosotros creíamos que el Presupuesto enviado en el mes de Diciembre para el complemento del ejercicio hubiera servido de base, en realidad, para el estudio del Presupuesto para el ejercicio 1930-31, pero, desgraciadamente, ese Presupuesto debe ser revisado previamente, porque los recursos que se previeron, no van a alcanzar.

Señor Qijauno— Per :qJqrlS' p;(i,i(r

Señor Quijano — Pero esa es la labor del señor Ministro de Hacienda: haber hecho, precisamente, un cálculo de los recursos y gastos ajustados a la realidad económica del país. Lo que va a pasar es que nos vamos a encontrar para el ejercicio 1930-31, con el mismo problema que para el ejercicio 1929-30: que se nos va a pedir la prórroga de este Presupuesto y nos van a tener con esta fórmula de duodécimo a duodécimo hasta que lleguemos con el agua al cuello hasta el 30 de Julio. Esa es la realidad de las cosas y es lo que hay que decirle al país, porque el señor Ministro de Hacienda no ha presentado el proyecto de Presupuesto General de Gastos antes del 1.o de Abril de acuerdo con la ley del 83, frente a la indiferencia del Parlamento.

Señor Ministro — Hay una diferencia, porque hay un procedimiento que va a permitir presentarlo: podrá el Consejo de Administración proceder más rápidamente que en años anteriores, en que tuvo que hacer un estudio completo del presupuesto e ir desglosando los pedidos que no era posible atender, porque son muchas las demandas de aumentos que se hacen a la Administración cada vez que se piden a los Jefes de reparticiones los presupuestos parciales de sus dependencias para reajustar los servicios a las necesidades del momento. De manera que es posible que del año 30-31 el Consejo Nacional, con un reajuste de ese presupuesto enviado en el mes de Diciembre, eliminándose algunos aumentos en los sueldos y dejándose de mano algunas mejoras o gastos nuevos, pueda ajustarse a los recursos reales que resulten al final del ejercicio.

Tenemos que ver cuál será el producido exacto de las rentas y especialmente la de Aduana. Cuando se mandó ese presupuesto a la Asamblea, las rentas de Aduana estaban produciendo más de un millón de pesos en relación a la misma época del ejercicio anterior. En este momento la renta de Aduana es menor en 300 o 400.000 pesos.

Señor Quijano — Quiere decir, señor Ministro, concretamente, que para el ejercicio 30-31 que se anuncia desde el punto de vista financiero como un ejercicio de déficit, el país no sabe a qué conclusión se atienen el Consejo y el Ministro de Hacienda. El Parlamento está sin dar cumplimiento a la ley del 83 y el Parlamento parece que se queda muy tranquilo frente a esa pasividad del Consejo Nacional de Administración. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Ministro — El señor Diputado debe comprender que el Consejo Nacional de Administración estuvo ocupado en el estudio del presupuesto y mandó un presupuesto articulado que debió haber servido...

Señor Quijano — Después del período legal.

Señor Ministro — Las circunstancias han cambiado y no es posible, tampoco, estar todos los días haciendo revisiones generales del Presupuesto General de Gastos.

Ahora, lo que yo digo, es que las circunstancias aconsejan un compás de espera a fin de que pueda saberse a ciencia cierta cuál será el producido de las rentas, que es una cosa que no está todavía bien aclarada.

Señor Quijano — Entonces, lo que hay que hacer es modificar el régimen financiero del país.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Señor Presidente: otra vez he tenido ocasión de ocuparme del mismo asunto, recordando que cuando integré la Comisión de Presupuesto, me encontré frente a esta solución: que la Comisión de Presupuesto tenía antes asuntos a su estudio, que era materialmente imposible, sin una gran actividad, hacer informes adecuados a la altura e informaciones que se merecía la Cámara. Resultaba que la Cámara se había sustituído al Poder Ejecutivo en la confección de presupuestos, al extremo de que a algunos de los Diputados que integraban aquella Comisión, les hizo el reproche de que la Comisión era algo así como una fábrica de presupuestos parciales.

La situación de los que formamos parte de la legislatura anterior y la de los que forman parte de ésta, es digna de estudio.

El Poder Ejecutivo remite, como única solución a las situaciones de injusticia no previstas en el Presupuesto, la prórroga del Presupuesto actual.

Considera que la situación de cantidad de empleados públicos es digna de estudio, que deberá contemplarse en su debido tiempo; pero el señor Ministro de Hacienda y el Consejo Nacional de Administración, todo lo que nos responden es que nuestra imprudencia, — valgan las palabras del señor Ministro...

(Interrupción del señor Ministro).

—... dice el señor Ministro que no es prudente, en estos momentos abocarse el estudio del presupuesto, dando por sentado que la Cámara todo lo que va a hacer, es aumentar el presupuesto.

Señor Ministro — Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Lorenzo y Deal — Es valor entendido.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Hasta ahora no ha pasado ningún presupuesto parcial que no haya sido aumentado.

Señor Ministro — Sin saber los recursos con que se cuenta, he dicho.

Señor Lorenzo y Deal — Entonces, señor Presidente, el señor Ministro expresa que, para él, no sería prudente estudiar el presupuesto en todas sus fases, porque desconocemos exactamente el monto de los recursos.

Señor Ministro — El mismo Poder Administrador no tiene seguridad.

Señor Lorenzo y Deal — Yo tengo memoria de un mensaje anterior. Parece que aquel mensaje anterior no vale para las actuales circunstancias, según lo que dice el mensaje, y según las propias palabras del señor Ministro; pero es evidente, señor Presidente, que estamos en un "impasse"; por un lado, el Poder Ejecutivo no nos remite ni nos da su opinión sobre el Presupuesto General de Gastos, y, por otro lado, se anuncia casi como peligrosa la tendencia a sancionar presupuestos parciales.

Sancionamos con esa técnica una injusticia, una evidente injusticia. La legislatura anterior aumentó en varios millones el presupuesto, movida por el deseo de solucionar algunas situaciones verdaderamente irritantes. Estudió, por ejemplo, el presupuesto escolar, creyendo que dentro de ese organismo eran necesarias reformas, era necesario ampliar el número de Ayudantías, elevando, por lo tanto, los gastos en una cuantía millonaria.

Señor Ministro — Pero creando recursos especiales; siempre que se creen recursos suficientes...

Señor Lorenzo y Deal — A eso vamos a llegar.

El Poder Ejecutivo, frente a la situación actual, lo único que nos dice, — en dos mensajes firmados por el Ministro que está en sala, — es que conviene prorrogar el presupuesto. Los que opinan que el Parlamento tiene una tendencia a aumentar los gastos, creen que tienen un gran argumento en el sentido de que el Parlamento no entre al estudio general

del presupuesto. Sin embargo, ellos también confiesan que el Parlamento, por el estudio sucesivo de los presupuestos parciales, aumenta en cantidades millonarias el Presupuesto General. Por uno y por otro lado vamos al aumento general del presupuesto que en mucha parte puede ser que marche paralelamente con el progreso general de la nación o con las necesidades de orden general; pero lo evidente es que los Diputados que hemos votado presupuestos parciales, tendremos que seguir en esa técnica mientras el Poder Administrador, — y creo que en este caso por unanimidad, y por eso me interesa salvar mi opinión personal, — deduce y expresa al Parlamento que debe prorrogarse el Presupuesto General, y cuando se va a los presupuestos parciales dice que el Parlamento no lo debe hacer, porque el encargado de redactar el presupuesto y confeccionarlo es el Poder Administrador. En ese círculo conviene expresar, por nuestra parte, que no nos atendremos a la técnica del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Yo creo que hay que distinguir y el Parlamento y el propio Poder Ejecutivo deberían hacerlo bien. Hay proyectos de presupuestos parciales, — y sabe el señor Ministro cuales, — que están perfectamente financiados; sin embargo, el mensaje del Consejo Nacional no lo dice, y creo que debía aprovechar esa oportunidad para instar al Parlamento a su pronto despacho.

Me explico que el señor Ministro se sienta en dudas para influir ante la Cámara en el sentido de causar un nuevo gasto sin que él esté calculado en su quántum y aún mismo perfectamente financiado; pero no dice una palabra en los casos en que estén perfectamente financiados, con propio estudio del Poder Ejecutivo y con la anuencia del Poder Administrador.

Por ejemplo, señor Presidente, en un mensaje anterior el Poder Ejecutivo hacía algunas salvedades: decía que el Parlamento podría estudiar tres o cuatro presupuestos que enumeraba expresamente. Ese criterio del Poder Ejecutivo no lo ha ratificado en este mensaje. ¿Cree entonces el Poder Ejecutivo que durante el correr de esta legislatura no debe estudiarse ningún presupuesto en espera del que él deberá remitir o cree el Poder Ejecutivo, por el contrario, que debemos proseguir en eso que él supone una técnica, — alguna tiene que ser, cualquiera sea el calificativo, — de la sanción reiterada de presupuestos parciales?

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo no ha dicho nada. La Cámara, teniendo en cuenta las necesidades del país, en algunos casos se verá en la necesidad de aprobar presupuestos parciales. Lo que dice el Poder Ejecutivo es que cuando se voten esos presupuestos, se voten los recursos.

Señor Lorenzo y Deal — Bien. ¿Y qué dice el Poder Ejecutivo respecto a los mensajes que envió el año pasado con varios presupuestos parciales, instando a la Cámara a su pronta sanción?

Señor Ministro — El Consejo Nacional, en general, era contrario a que se votaran presupuestos parciales, que a menudo se votan sin recabarse la opinión del Poder Ejecutivo.

Señor Quijano — Ese es un mal procedimiento de la Cámara, pero es un mal procedimiento de la Cámara que se explica por el mal procedimiento del Poder Ejecutivo, porque si el Poder Ejecutivo, estudiara el Presupuesto General de Gastos anualmente, le evitaría a la Cámara el procedimiento de los presupuestos parciales.

Señor Berreta — ¿Quién ha impedido que la Cámara estudiara el Presupuesto General de Gastos?

Señor Lorenzo y Deal — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Berreta — ¿Qué cargo se le puede hacer al Ministro porque no se sanciona el Presupuesto General? La Cámara es soberana.

Señor Quijano — Pero ¿cómo no va a impedir, señor Diputado, el estudio del Presupuesto General si el Poder Ejecutivo no lo presenta?

Señor Berreta — El Poder Ejecutivo lo ha mandado.

Señor Quijano — No, señor, no lo ha mandado; el Poder Ejecutivo tiene que mandarlo antes del 1.o de Abril, y ya para el ejercicio 30-31 no lo ha mandado, lo que quiere decir que está en violación de los preceptos legales el Poder Ejecutivo.

Señor Berreta — La Cámara tiene la misma facultad constitucional para considerarlo cuando lo crea conveniente.

Señor Quijano — Ese es el error del señor Diputado, que ya en la sesión anterior se aclaró. El Poder Ejecutivo es el único que tiene iniciativa en materia presupuestal, y está obligado constitucionalmente a hacer el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Señor Lorenzo y Deal — Oigo decir al señor Barrios Amorín, que conviene al país que sea el Poder Ejecutivo el que remita el presupuesto.

Señor Quijano—Conviene, no; es constitucional.

Señor Lorenzo y Deal — Vamos por partes. Yo también sé eso de la constitucionalidad.

Señor Frugoni — La Cámara, en muchos casos, se ha olvidado de la Constitución, si es cierto que la Constitución establece que el único que tiene iniciativa al respecto es el Poder Ejecutivo, porque recuerdo que la Cámara ha sancionado presupuestos parciales, que surgieron del seno de ella, sin consultarse al Poder Ejecutivo.

Señor Lorenzo y Deal — Continúo, señor Presidente.

Quería expresar que yo salvo en absoluto mi opinión respecto a nuestra manera de legislar. Yo seré desde ahora propulsor de los presupuestos parciales. Frente a una injusticia del presupuesto, frente a una reiteración de injusticia — porque eso implica el haber sancionado por la Legislatura pasada varios presupuestos millonarios y haberse olvidado de lamentables situaciones de funcionarios públicos que por no estar en las puertas de la Comisión de Presupuesto o por no residir en la Capital no han tenido la facilidad de acercarse directamente al legislador — en presencia de un presupuesto financiado, con el asesoramiento todo lo bueno, todo lo útil, todo lo amplio que se quiera del Poder Ejecutivo, creo que debemos ir a los presupuestos parciales mientras el Poder Ejecutivo no cumpla su misión.

Es inútil plantear interpelaciones al Poder Ejecutivo. Sería inútil, por lo demás, que reiteráramos estos nuestros conceptos de que el Poder Ejecutivo, frente a una situación imposible de cumplir, pese a su buena voluntad — que yo creo que deje de existir — lo evidente es que reiterados son los mensajes en que solicita la prórroga del presupuesto.

Por ejemplo, este mensaje del Poder Ejecutivo sólo se limita a decir que es obscura la situación financiera. ¿Cómo es que en ese concepto él no trate de hacer economías si son urgentes, si son necesarias? ¿Cómo es que de acuerdo con el concepto que él debe tener de nuestras finanzas, no nos dice: "Frente a estas economías absolutamente necesarias e imprescindibles hay estos otros gastos y estas otras situaciones de injuticia que es necesario contemplar"? Se limita a hacernos un cargo por las erogaciones que hemos hecho en la Legislatura pasada, por una sola vez, diciendo que pasan del millón de pesos los gastos sin financiación.

Señor Ministro — No es un cargo; se limita a constatar un hecho, porque era una cantidad que el Poder Ejecutivo había dispuesto para hacer frente a los proyectos que envió la Cámara en el mes de Diciembre.

Señor Lorenzo y Deal — Eso es. El Poder Ejecutivo había hecho dos cálculos: uno con las leyes que tenía en sus manos y que causaban una erogación, por una sola vez, que alcanzaba a la suma de 700.000 pesos. Y luego, más tarde, por obra de este Parlamento, se elevaron a 1.137.000 los gastos que iban por una sola vez.

El Poder Ejecutivo se limita a decir —y ese es el cargo que yo le hago — que la situación es obscura. No nos dice cuáles son las economías necesarias. No asesora al Parlamento. En cambio está toda la opinión, de los periódicos, de los mismos Consejeros cuando hablan así, uno por uno, que dice que la Cámara es lijera, que sanciona los presupuestos parciales sin recursos, sin financiación, que no hace cálculos globales, que no tiene en cuenta que un millón y otro millón más, llevan a 70.000.000 u 80.000.000 de pesos el presupuesto. Y bien: cuando llega el momento de estudiar el presupuesto renglón por renglón, el Consejo confiesa —perdóneme el señor Ministro — su impotencia, y sostiene que lo mejor es prorrogar el presupuesto.

Yo sostengo que frente a ese criterio del Poder Ejecutivo, debe subsistir la técnica nuestra: ir a los presupuestos parciales, bien financiados, solicitar el asesoramiento del Poder Ejecutivo y marchar adelante, porque no es posible continuar un día más contemplando la cantidad enorme de injusticias, esperando que el Poder Ejecutivo no nos remita, ni tarde, ni mal, ni nunca, el presupuesto perfectamente estudiado.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Cuando se propuso por primera vez en esta Legislatura la prórroga del Presupuesto General de Gastos, yo manifesté entonces mi oposición a este procedimiento que se viene siguiendo desde hace mucho tiempo en nuestro país.

El Presupuesto es una cuestión importantísima, porque constituye una de las piedras de toque de la verdadera orientación de todas las agrupaciones políticas, pues hay dos cosas que sirven para definir claramente esa orientación: una es la manera cómo han de obtenerse los recursos, y otra, cómo han de emplearse. El criterio que se adopte para una u otra cosa, es lo que pone de relieve la verdadera orientación y el verdadero carácter de los partidos, cuando los tienen.

Ahora bien: partiendo de esta base, cualquiera comprende que para nosotros, que tenemos al respecto un criterio perfectamente definido, el problema de estudiar el Presupuesto General de Gastos nos obliga a ser muy exigentes en lo tocante a la manera cómo vienen planteadas las diversas cuestiones relacionadas con el mismo, y a rechazar por consiguiente, tanto de una parte ese sistema inveterado de los presupuestos parciales como de otra parte las prórrogas indefinidas del Presupuesto, que el Poder Ejecutivo viene a proponernos de tanto en tanto.

(Diálogo entre los señores Representantes Quijano y Frugoni).

—Yo quiero añadir a esto que si no se hace el estudio del Presupuesto General en su forma global; como corresponde, para que podamos tener una visión completa de todas las cuestiones y relacionar, por consiguiente, con toda justicia, unos sueldos con otros, unas asignaciones con otras, unos gastos con otros es no tan sólo por culpa del Poder Ejecutivo, sino también por gran culpa del propio Parlamento.

En efecto: en la presente Legislatura nosotros tenemos en nuestras manos los medios de obligar al Poder Ejecutivo, es decir, los medios de obligarnos a nosotros mismos, a estudiar el Presupuesto General de Gastos, porque hay en las carpetas parlamentarias un proyecto anterior del Ejecutivo proponiendo un Presupuesto General de Gastos.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Quijano — Pero ese Presupuesto ya lo retiró el Poder Ejecutivo. Dice que no está equilibrado.

Señor Frugoni — Pero el hecho de que el Poder Ejecutivo retire ese proyecto no significa que la Cámara quede privada de hacerlo suyo a efecto de tomarlo como base para un estudio más amplio y completo.

Quiere decir, pues, que la culpa que se quiere arrojar ahora sobre el Poder Ejecutivo, es necesario repartirla un poco, para que recaiga también la porción correspondiente sobre la Cámara misma. Si la Cámara tiene tanto interés, como parecen demostrarlo ahora algunos Representantes de la bancada más numerosa, en que el Presupuestos de Gastos no se estudie por vía de ese sistema de los presupuestos parciales sino por vía del estudio de conjunto de toda la cuestión, lo que los señores Diputados pudieron haber hecho en el seno de la Comisión de Presupuesto, precisamente, era haber establecido que se tomara como base e proyecto de Presupuesto enviado ante por el Poder Ejecutivo y que ahora retira; y sobre esa base plantear la cuestión en el seno de la Cámara, para poner el asunto en nuestro orden del día, aunque el Poder Ejecutivo dijera que ya no tiene nada que ver con ese proyecto. La Cámara dispone de amplias facultades para esto, no tan sólo porque se trata de una iniciativa venida del Poder Ejecutivo, sino porque, como acaba de recordarlo el señor Diputado Lorenzo y Deal, la Cámara muchas veces ha prescindido de la iniciativa del Poder Ejecutivo para tratar el Presupuesto General de Gastos. Aquí, no hace mucho, se han sancionado presupuestos parciales de determinadas reparticiones públicas, cuya iniciativa emanaba de la misma Cámara. Creo, por ejemplo, que eso ha ocurrido con el presupuesto de la Oficina de Impuestos Internos, y a nadie se le ocurrió que eso era inconstitucional, porque si es inconstitucional discutir el Presupuesto General de Gastos sin previo proyecto del Poder Ejecutivo, también debe serlo discutir el presupuesto de una repartición determinada, pues el Presupuesto General de Gastos, en definitiva, no es otra cosa más que la suma de todos los presupuestos parciales. Lo que quiere decir que si la Cámara se toma la atribución de ir discutiendo parcialmente cada presupuesto, puede en la práctica llegar a prescindir por completo de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Si el Poder Ejecutivo tiene el derecho de oponer el veto a esos presupuestos, lo mismo ocurriría si la Cámara hubiese resuelto estudiar el Presupuesto General de Gastos sobre la base del proyecto que anteriormente remitió al Poder Ejecutivo.

El veto no podría de ninguna manera ser un obstáculo para que nosotros procediésemos correctamente; y pudo la Cámara haber procedido correctamente, de acuerdo con los principios que tan elocuentemente expresaron los señores Diputados Quijaso y Lorenzo y Deal, asumiendo la responsabilidad y la facultad de hacer ella un Presupuesto General de Gastos, tanto más cuanto que tenía un proyecto del Poder Ejecutivo que pudo haber tomado como base contemplando entonces más que en otros casos esa relativa exigencia de la Carta Fundamental.

Si la Cámara ha podido sancionar presupuestos parciales sin esperar la iniciativo en el plazo de un mes, no nos envía podía ella haberse abocado al estudio del Presupuesto General de Gastos sin esperar iniciativa alguna? Lo lógico es que el Poder Ejecutivo se le espere hasta cierto punto. Ya le hemos concedido una prórroga; hemos vuelto a concederle otra, y llega nuevamente a pedirnos una tercera prórroga. Si el Poder Ejecutivo, por ejemplo, se considerase incapaz para llegar a formular un Presupuesto General de Gastos en todo lo va de la presente legislatura, ¿los señores Diputados se quedarían cruzados de brazos admitiendo que la Cámara no estudiase en esta legislatura el Presupuesto General? Entiendo que no. Al Poder Ejecutivo se le puede llegar a decir en determinado momento: "Le hemos concedido hasta ahora todas las facilidades posibles compatibles con la dignidad y con la responsabilidad de nuestro cargo, pero hasta aquí hemos llegado; de aquí no podemos pasar. Si el Poder Ejecutivo en el plazo de un mes no nos envía el proyecto de Presupuesto a que la Constitución lo obliga, nosotros vamos a hacer un proyecto por nuestra cuenta". Haremos nuestro proyecto, y tenemos para hacerlo, desde luego, una base emanada del propio Poder Ejecutivo, que es el proyecto anterior, ese que ahora el Consejo Nacional de Administración parecería retirar, pero que está en nuestras manos retener.

Por eso entiendo que en todo esto hay una culpa compleja: una culpa que alcanza en parte al Poder Ejecutivo y en parte al Parlamento; y cuando digo al Parlamento, claro que me refiero a las grandes bancadas, que son las que deciden los asuntos...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—... inclusive la bancada que integra el señor Diputado Quijano, porque hay ciertas responsabilidades colectivas que no se pueden esquivar.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Quijano).

—Deseo con las palabras que acabo de pronunciar, dejar bien definida mi posición en este asunto y exhortar a la Cámara a que tenga en cuenta lo que se acaba de decir ahora para que, si acaso el Poder Ejecutivo no presenta el proyecto en un plazo prudencial, la Cámara se resuelva a estudiar el Presupuesto General de Gastos sobre la base del proyecto anterior, que lo puede modificar en la forma que lo desee.

He terminado.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — El señor Diputado Frugoni lleva este asunto al terreno político, con la habilidad característica en él pero confundiendo las cosas lamentablemente.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Insisto en esto, porque el señor Diputado Frugoni ha votado la prórroga del Presupuesto General de Gastos, y el propio señor Diputado Frugoni, que combate tan vivamente los presupuestos parciales, ha entrado a colaborar en los presupuestos parciales.

(Se produce un diálogo entre el orador y el señor Diputado Frugoni).

—Yo no niego que el Parlamento no ha tenido culpa en este asunto. Ha tenido, porque con su silencio ha permitido que el Poder Ejecutivo, durante cinco años, fuese al sistema absurdo de las prórrogas del Presupuesto General de Gastos; y ha tenido también culpa, porque basándose en esa corruptela del Poder Ejecutivo, ha ido a la otra corruptela de los presupuestos parciales. Pero la verdad es esta: que originariamente la culpa, — la culpa grave o gravísima, — es del Poder Ejecutivo, que no cumple con la Constitución de la República y con la ley del 83. No ha cumplido durante estos cinco años y no va a cumplir tampoco para le período 1930-31, porque el Ministro de Hacienda ya debía haber presentado antes del 1.o de Abril el proyecto de Presupuesto, y aún no lo ha remitido. De manera que el país y el Parlamento se encuentran frente a la situación financiera del año venidero sin saber a qué atenerse. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Yo también quiero expresar mi opinión contraria a la conducta que en esta materia ha observado el Consejo Nacional de Administración.

Se limita en el mensaje que somete a nuestra consideración, a insistir en el punto de vista que la Cámara ya rechazó con motivo de la consideración de la última prórroga del Presupuesto votada por el Parlamento. En este mensaje se limita a dar cifras para revelar que, aún ateniéndonos al Presupuesto actual, con el régimen de la prórroga por los dos meses que falta el Presupuesto se cerrará con déficit; para demostrar así la inconveniencia de entrar a votar un presupuesto por dos meses sobre la base del proyecto enviado en Diciembre, calculado en momentos de un optimismo exagerado frente a la realidad y que llevó al Consejo Nacional a hacer aumentos en determinados rubros, que si los aceptásemos en este momento, acrecentaríamos el déficit.

Son las únicas consideraciones que se hacen en este mensaje. Es evidente que, frente a la realidad, no hay más remedio que votar la prórroga por esos dos meses que faltan; pero conviene aclarar las cosas con toda precisión, como por lo demás ya se ha hecho en este debate.

El señor Ministro, en la discusión anterior de prórroga del Presupuesto, manifestó en esta Cámara que era su pensamiento, o el del Consejo Nacional presentar para el ejercicio 1930-31 únicamente el pedido de prórroga del Presupuesto actual, al mismo tiempo que hacía manifestaciones tendientes a demostrar que ese presupuesto se encuentra en déficit. Las consideraciones del señor Ministro para demostrar el déficit de ese presupuesto, se encuentran perfectamente ratificadas en este mensaje que ahora nos envía el Consejo Nacional. Y convendría precisar en absoluto si la otra parte de la exposición del señor Ministro también es así.

Yo desearía saber en términos precisos cuál es el pensamiento del Consejo Nacional en lo que se refiere al cumplimiento de su obligación constitucional de emitir al Parlamento un proyecto de presupuesto para el ejercicio 1930-31, y desearía que el Ministro lo dijese con la mayor precisión posible, porque de ello depende la conducta que cada legislador pueda asumir frente a esta incidencia.

¿El Consejo Nacional se va a limitar, frente a la situación actual, a pedir para el ejercicio 1930-31 la prórroga del Presupuesto o va a estudiar, como le manda la Constitución, un proyecto de presupuesto para elevarlo a nuestra consideración?

Señor Ministro — El Consejo Nacional hizo últimamente un estudio en virtud del cual ha remitido a la Cámara un presupuesto con aumentos. Esos aumentos, en general, se refieren a dos categorías principales: al sueldo mínimo de los empleados de la Administración y a las modificaciones más urgentes relativas a los presupuestos parciales.

Señor Barrios Amorín — Si me permite, observo que el señor Ministro no contesta a la pregunta que formulé, porque, si no estoy equivocado, el proyecto estudiado por el Consejo Nacional se refería al presupuesto a regir para los seis meses que faltaban del ejercicio 1930-31, y mi pregunta concreta — que tiene mas importancia, porque confieso que, frente a la situación actual, es absolutamente indispensable votar ese pedido de prórroga, pero me inquieta el problema de futuro del ejercicio 1930-31 — no se refiere a eso. Yo deseo que me conteste cuál es la conducta que piensa seguir el Consejo Nacional de Administración para el ejercicio 1930-31.

Señor Ministro — Habiendo presentado un proyecto de Presupuesto General para seis meses del ejercicio, no iba a presentar otro proyecto de Presupuesto a los tres meses para que sirviera para el ejercicio 1930-31. ¿Cómo iba a presentar dos proyectos en un plazo de tres meses?

Señor Barrios Amorín — Frente a la respuesta del Consejo Nacional yo me creo en la obligación de declarar que el señor Ministro expresa aquí que el Consejo Nacional, no sólo no se dispone a estudiar el Presupuesto, con la excusa de que envió uno para el ejercicio que va a vencer, sino que declara expresamente que violará una vez más la Constitución de la República al no mandar un proyecto de Presupuesto para el ejercicio futuro.

(Interrupciones).

—El señor Ministro no puede negarme que la Constitución de la República le manda al Consejo Nacional enviar un proyecto de Presupuesto o un Presupuesto para el ejercicio que va a terminar, lo que no cumplió, y que le manda al mismo tiempo enviar un proyecto de Presupuesto para el ejercicio que vendrá. El señor Ministro, con su manifestación, no hace otra cosa que sostener que el Presupuesto enviado una vez a consideración del Parlamento, puede servir de base para el estudio de los Presupuestos anuales al través de los sucésivos ejercicios. Y eso no es lo que manda la Constitución de la República. Tan no es así, que encauzando el pensamiento del Constituyente, la ley del 83 ordena que antes del 1.o de Abril de cada año, esté — año a año, entiéndase bien, — a consideración del Parlamento un proyecto de Presupuesto para que éste pueda estudiarlo y pronunciarse.

Ya estamos finalizando el mes de Abril, y el Consejo Nacional no ha enviado ese proyecto de Presupuesto, lo cual quiere decir que está en violación de la ley. Y este hecho tiene la mayor importancia, porque yo temo mucho, ya frente a la realidad, que aunque el Consejo Nacional reaccionara de su procedimiento equivocado, nos veríamos obligados, también frente a los hechos, a vivir algunos meses del ejercicio próximo con el régimen vicioso de las prórrogas del Presupuesto. Es lo que va a pasar frente a la conducta del Poder Administrador.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Barrios Amorín — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Pero yo creo que el señor Diputado Barrios Amorín se está entusiasmando mucho con la letra de las cosas, porque si es evidente que así es en la letra de la ley, no es menos evidente que gran culpa de toda esta situación la tiene el propio Parlamento.

Señor Barrios Amorín — No apoyado.

Señor Zavala Muniz — Se lo voy a probar.

En el presupuesto, señor Presidente — lo sabe mejor que yo el señor Diputado Barrios Amorín — no es por el hecho de que se marquen fechas que se indica la regularización de los servicios. Hay servicios que existen permanentemente en la Administración Pública. El proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo a que se refiere el doctor Barrios Amorín, si bien es cierto que era hasta finalizar el ejercicio económico, no es menos cierto también que estudiaba todos los servicios de la Administración Pública.

Si la Cámara, en realidad, quiere corregir esas situaciones anómalas que tanto alarman a la bancada nacionalista, lo que debió hacer, sobre la base de ese presupuesto, fué empezar a estudiar la regularización de los servicios del Estado, y eso es lo que la Cámara no ha hecho notar.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Digo, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto ha dicho en el seno de la Cámara más de una vez, que es necesario que ésta adopte una actitud definitiva. O la Cámara quiere estudiar, en realidad, la totalidad del Presupuesto General de Gastos de la Nación —y entonces le da a la Comisión de Presupuesto el tiempo y los medios para estudiar ese presupuesto y prohibe que se nos obligue a traer aquí el estudio de presupuestos parciales — o la Cámara decreta que no quiere estudiar la totalidad de ese presupuesto, y sigue obligando a la Comisión de Presupuesto a venir a Sala a informar presupuestos parciales.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—La Comisión de Presupuesto se ve abocada durante todo el ejercicio a esta situación: los Diputados que protestan en Sala, se presentan aquí con veinticinco firmas o en la propia Sala de la Cámara urgen el despacho de un asunto y ponen, como ha ocurrido con presupuestos de una trascendental importancia — como ha sido el caso del presupuesto policial — cinco días de plazo, obligando a la Comisión de Presupuesto a que con o sin informe lo venga a estudiar a la Cámara.

Yo pregunto, entonces, de quién es la culpa.

Señor Barrios Amorín — Señor Presidente: de todo lo dicho surge esta contestación: que el Consejo Nacional no eleva el proyecto de presupuesto, y que la Cámara se ve precisada a estudiar presupuestos parciales. Esto mismo afirma la necesidad de insistir en el verdadero precepto constitucional; que obliga al Poder Ejecutivo y al Parlamento a estudiar, año a año, el Presupuesto General de Gastos.

Nadie puede negar las ventajas de esa norma de conducta. Es indispensable el estudio del presupuesto año a año, porque no es posible concebir que se viva de prórroga en prórroga, y que el mismo presupuesto, que sirve para el desarrollo de la vida administrativa del país, en un ejercicio de auge financiero y económico, sea la base en un período de crisis financiera o económica. Es necesario estudiarlo de nuevo, porque el presupuesto ha de ser el reflejo de las finanzas del país, de acuerdo con la modalidad económica del mismo, y es indispensable que, de acuerdo con las circunstancias, se adapten las finanzas a la economía nacional.

Más aún: el Consejo Nacional, estudiando — con el conocimiento directo que debe tener de las cosas — la vida del país, sin perder de vista la modalidad económica y social de la nacionalidad, puede dar al Parlamento la noción exacta de la realidad, y permitir que él, al pronunciarse sobre el presupuesto, teniendo términos bastante de comparación y de ilustración, esté habilitado para ejercer una de sus funciones fundamentales, no ya la de legislar, sino la de controlar y fiscalizar acertadamente la vida administrativa del país.

Más todavía, señor Presidente — y esto es lo fundamental, que ya se ha fijado en Cámara — el estudio del Presupuesto General es el único medio de evitar el estudio de los presupuestos parciales. Yo diría que los presupuestos parciales son un mal o una derivación necesaria de la falta de cumplimiento del precepto constitucional que obliga a estudiar el Presupuesto General. Si no estudiamos el Presupuesto General de Gastos, no es posible cerrar la puerta a las modificaciones que tiendan a remediar situaciones de injusticia.

Por esas circunstancias, señor Presidente; porque es indispensable adaptar las finanzas a la situación económica del país; porque es el medio de evitar los males, justamente censurados, de los presupuestos parciales; y, por encima de todo esto, porque los Poderes Públicos deben desarrollar su acción por arriba de todo, dentro de los preceptos constitucionales y hay un precepto constitucional claro que obliga al Consejo Nacional a preparar año a año un proyecto de presupuesto; por estas consideraciones yo no puedo votar esta prórroga sin dejar expresa constancia de mi censura a la conducta del Consejo Nacional que viola la ley del 83, y que, por boca de su Ministro, manifiesta que volverá a violarla otra vez.

He terminado.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — El señor Diputado Barrios Amorín, que con tanto entusiasmo parece que quiere comprometer a la Cámara para el estudio a fondo del Presupuesto General de Gastos, nos deja entrever que olvida que hay problemas sociales y económicos mucho más importantes de resolver y que reclaman, eso sí, resolución inmediata de la Cámara. Me refiero, señor Presidente, a la financiación del proyecto de jubilaciones generales; me refiero al proyecto de salario mínimo, y me refiero igualmente al proyecto de Estanco del alcohol, y si el señor Diputado Barrios Amorín quiere llevar a la Cámara a una discusión que va a dar motivo a extenso debate, a absorber todas las sesiones del período ordinario de la Cámara en el año actual, entonces, señor Presidente, estos proyectos a que me he referido — que ellos sí, reclama toda la opinión pública, — se verán ciertamente desalojados del orden del día.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: la responsabilidad en que incurre el Consejo Nacional y en que ha incurrido también la Cámara al proceder a la prórroga de estos presupuestos, sería mucho mayor si abandonásemos, como he dicho, el estudio de esos proyectos. Yo prefiero, señor Presidente, que la Cámara dedique su atención a proyectos de la naturaleza de los que he mencionado.

(Interrupciones).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIX Montevideo, Sábado 17 de Mayo de 1930 Núm. 7153

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 25 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 859

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Sección Adquisiciones

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 6, para la contratación de suministros de nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación durante el primer semestre del ejercicio 1930'31, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes a las 14 y 30, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Carlos Riviere Podestá, asimilado a Teniente Coronel, Secretario.

My.10-9453-v.my.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones: carne (o ganado vacuno), pan, galleta, verdura, papas o boniatos y leña, en las localidades que se indican y con destino a las unidades o destacamentos del Ejército, que también se especifican a continuación:

Mercedes. — Batallón de Infantería número 2.

Fray Bentos — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.

Cardona. — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.

Treinta y Tres. — Batallón de Infantería número 6.

Vergara. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6 (por leña únicamente).

Lascano. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6

Minas. — Batallón de Infantería número 7

Aiguá — Destacamento del Batallón de Infantería número 7 (todos los renglones menos pan).

Maldonado. — Destacamento del Batallón de Infantería número 7.

Florida. — Batallón de Infantería número 9.

Santa Isabel — Batallón de Infantería número 10.

San Gregorio. — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.

Colonia. — Batallón de Infantería número 11.

Juan L. Lacaze — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Nueva Palmira. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Carmelo. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Salto. — Batallón de Infantería número 12

Paysandú. — Batallón de Infantería número 13

San José. — Batallón de Infantería número 14.

Canelones. — Destacamento del del Batallón de Infantería número 14

Artigas. — Batallón de Infantería número 16.

Batlle y Ordóñez. — Batallón de Infantería número 17.

Sarandí del Yí. — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.

Rocha. — Batallón de Infantería número 18 y su Destacamento en Santa Teresa.

Castillos. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.

Trinidad. — Regimiento de Artillería Montada número 2.

San Ramón. — Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).

Durazno. — Regimiento de Caballería número 2.

Rivera. — Regimiento de Caballería número 3.

Minas de Corrales. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.

Tacuarembó. — Regimiento de Caballería número 5.

Araney. — Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 (todos los renglones menos verdura).

Bella Unión — Destacamento del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6.

Santa Clara de Olimar. — Regimiento de Caballería número 7.

Melo. — Regimiento de Caballería número 8.

Río Branco. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.

Cerrillos. — Campo Militar número 1 "Cerrillos" y Destacamento de Remonta (los renglones: carne, galleta, verdura y leña solamente).

La Pedrera. — Campo Militar número 3 La Pedrera" (carne y galleta solamente).

Las licitaciones abarcan el período primero de Julio de mil novecientos treinta al treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno. (Ejercicio Económico 1930-1931).

Las propuestas deben ser presentadas en las Mayoría de las respectivas unidades o ante los Comandantes de los destacamentos, según los casos, hasta el día dos de Junio próximo a la hora que fijarán los comandos, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.16-9683-v.my.27.

DIRECCION DE LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE DOS GRUPOS ELECTROGENOS ACCIONADOS CON MOTOR A VAPOR Y DE DOS GRUPOS ACCIONADOS, UNO CON MOTOR A VAPOR Y EL OTRO, A COMBUSTIBLE LIQUIDO

Llámase a licitación pública por el término de noventa días para la adquisición de dos grupos electrógenos accionados con motor a vapor y de dos grupos accionados, uno con motor a vapor y el otro, a combustible líquido. Los interesados pueden tomar copia del pliego de condiciones respectivo en la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, todos los días hábiles dentro de las horas de Oficina. Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por la Comisión de Adquisiciones de Material para la Armada, en la fecha y hora que indica el pliego de condiciones, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — El Secretario.

My.15-9638-v.my.23.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámace a licitación pública, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de noventa mil kilos de carbón Coke Gas, al Hospital Militar Central, debiendo entregarse la cantidad de carbón citada y a medida que la solicite la Intendencia del mencionado establecimiento, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre del corriente año y de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre esquina Moreno todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 y 30 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 24 del corriente, a las 10 horas, en el salón de sesiones del Consejo de esta Sanidad Militar, sito en las calles antes citadas. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

My.13-9551-v.my.23

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la presentación de propuestas por las obras a realizar en los locales de Intendencia y Cocina del Hospital Militar Central, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles desde las 8 a las 12 y 30 horas.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría del Consejo, avenida de Octubre y Mariano Moreno y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes mencionada, en presencia del señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el escrito el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.
My.7-9305-v.my.22.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
OBRAS A EJECUTARSE EN "LA TEJA" PARA LA ZONA DE INFLAMABLES

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras en "La Teja" relacionadas con la zona de inflamables, de conformidad con el pliego de condiciones particulares memoria descriptiva y planos correspondientes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (calle Cerrito 532 dentro del horario hábil, y cuyas copias pueden retirarse previo pago de la suma de $ 5.60. Las propuestas respectivas deberán presentarse en el sellado correspondiente con los timbres de ley, el día 6 de Junio próximo, a la hora 16; fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Ab.24-8833-v-my.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quien o quienes se consideren dueño o con derechos a un automóvil usado marca "Overland", de cuatro cilindros, teniendo el motor número 321076, que se encuentra en poder de esta Receptoría por presunción de contrabando y que fué encontrado abandonado en la jurisdicción del Resguardo "Paso de la Cruz", para que se presenten a deducir sus derechos ante la Oficina de esta Receptoría, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Abril 10 de 1930 — L. Méndez, Receptor.
Ab.23-8874-v-my.26.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE CABLES ARMADOS SUBTERRANEOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 192.000 metros de cables armados, subterráneos, de alta y baja tensión y telefónicos y accesorios para los mismos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas. Sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — La Gerencia.
My.15-9613-v.my.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE PRODUCTOS QUIMICOS ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y MATERIAL DE CURACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de productos químicos, especialidades farmacéuticas, material de curaciones, muebles asépticos, etc. Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480. Sección "Proveeduría", y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Oficina el día sábado 17 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — La Dirección General.
My.16-9684-v.my.17.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de librería e impresos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la prenombrada Oficina el día sábado 10 de Mayo, a las 9 y 30 horas, las de artículos de librería, y a las 10 horas las de libros impresos. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — La Dirección General.
My.8-9376-v.my.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS SEÑORES MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que estando vacantes los cargos de Médico de Guardia, Médico de Sala y Médico de Policlínica Médica del Hospital Pasteur, Médico de la Colonia de Vacaciones y Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Vidal y Fuentes, ha fijado de plazo hasta el día 26 de Mayo próximo, a las 17 horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado, de aquellos que deseen presentarse a rotación, ascenso o concurso para dichos cargos.

Nota — De acuerdo con las disposiciones vigentes no se permitirá la acumulación de cargos técnicos o técnicos y administrativos. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — La Dirección General.
My.8-9375 v.my 19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Concurso de viñetas
(SEGUNDO LLAMADO)

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso a los artistas radicados en el país para la ejecución de viñetas destinadas a los números de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo. Las condiciones del llamado y la reglamentación del mismo se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Florida número 1480, y el plazo para la entrega de los trabajos vence el 10 de Junio próximo a la hora 17. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — La Dirección General.
My.12-9517-v.my.22.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PROYECTOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso de proyectos para las obras a construirse en la Sección Niños del Hospital Pereira-Rossell, de acuerdo con el programa y las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Florida número 1480, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el 29 de Agosto de 1930. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — La Dirección General.
Ab.28-9050-v.my.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha llamado a concurso, con plazo hasta el 20 de Junio próximo, para proveer el cargo de "Profesor de Trabajos Manuales" adscripto a la Escuela del Hogar, que funcionará anexada a la "Escuela al Aire Libre", de Tacuarembó.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
My.13-9547-v.jn.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

Julio Carrasco y Ernesto Caula, uruguayos, músicos, domiciliado en la calle Clemente César número 2304, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Su última canción" (tango) y "Meu coracao" (maxixa); de las cuales declaran ser autores, ambos, de letra y música, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector.
My.16-9662-v.my.19.

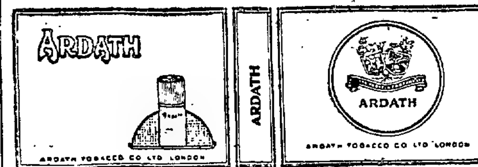
BIBLIOTECA NACIONAL

Alberto Alonso, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle San Salvador número 2070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "La bombonera" (tango), de la cual se declara autor y propietario. Al efecto, deposita dos ejemplares manuscritos y firmados de la citada composición musical. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Arturo Scarone, Director.
My.15-9639-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20069

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper (hijo), apoderado de Ardath Tobacco Company Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.16-9667-v-jn.2.

ACTA N.o 20021

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fiocchi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EPNEON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.16-9437-v.jn.2.

ACTA N.o 20035

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Martin Dennis Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PUERINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.16-9652-v.jn.2.

ACTA N.o 20036

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor Nisivoccia, con domicilio en Castillo, Departamento de Rocha, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.16-9653-v.jn.2.

ACTA N.o 20039

Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Sauer y Theiss, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (betún, cremas, pomadas, líquidos, polvos y lustres en general para el calzado y cuero). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección
My.15-9649-v.jn.1.o.

ACTA N.o 20033

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Ltda., con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"FRUTALES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.15-9614-v.jn.1.o.

ACTA N.o 20032

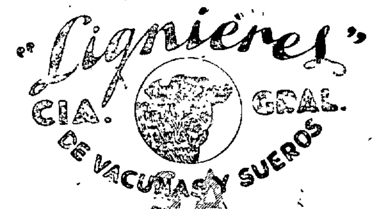
Montevideo, Mayo de 1930 — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cía., de Estocolmo, Suecia, ha solicitado el registro de la marca.

"BAHCO"

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.12-9474-v-my.28.

ACTA N.o 20013

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros", Sociedad Anónima", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección
My.12-9479-v-my.28.

ACTA N.o 20.053

Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Con esta fecha, el señor Roberto Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VASCONIA"

para distinguir artículos de las clases 1 y 3.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.12-9520-v.my.28.

ACTA N.o 20009

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Raytheon Production Corporation, una corporación del Estado de Delaware, co ndomicilio en la ciudad de Newton Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RAYTHEON

para distinguir artículos de la clase 12. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.9.9385-v-my.26.

ACTA N.o 20019

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía de tierras, maderas y ferrocarriles "La Forestal", Limitada de Buenos Aires (R. A)., ha solicitado el registro de la marca

"CROWN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Extractos industriales) — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. My.12-9480-v-my.28.

ACTA N.o 20031

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, Castellanos y Rabinovich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 19 (Mueblería y tapicería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.12-9473-v-my.28.

ACTA N.o 19985

Montevideo, Abril 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wurttemberglsche Metallwarenfabrik, con domicilio en Geislingen, Steige. Alemania, han solicitado el registro de la marca

Cromargan

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo Subsecretario. Ab.30 915-v.my.19.

ACTA N.o 20017

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

"VIM"

para distinguir artículos de la clase 13 (jabón para pulir) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.12-9471-v-my.28.

ACTA N.o 20040

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RICHFIELD"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.10-9429-v.my.27.

ACTA N.o 20014

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha, Cervecerías del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"[illegible]"

para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas, extracto de malta y hielo). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.8-9371-v.my.24.

ACTA N.o 20029

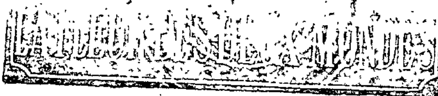
Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M. Proux y Cie.", de Colombes (Seine). Francia ha solicitado el registro de la marca

BROUX-[illegible]

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, especialmente tinturas para el cabello y la barba). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.9-9333-v.my.26.

ACTA N.o 19999

Montevideo Abril 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vereilen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.8-9341-v.my.24.

ACTA N.o 20016

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, aopderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BELMONT"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.8-9373-v.my.24.

ACTA N.o 20010

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Technicolor Motion Pictura Corporation, una corporación del Estado de Maine con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TECHNICOLOR

para distinguir artículos de la clase 25. Películas de figuras animadas. — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.14-9564-v-my.30.

ACTA N.o 20028

Montevideo. Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la S. A. "Adet Seward", de Burdeos. Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos y tintos y aguardientes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My 8 9332-v.my.24.

ACTA N.o 20000

Montevideo. Abril 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vereilen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica. han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Carlos del Castillo Subsecretario. My.8-9342-v.my.24.

ACTA N.o 19967

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

GOODYEAR WELT

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9189-v.my.20.

ACTA N.o 19968

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

STITCHDOWN

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9190-v.my.20.

ACTA N.o 19969

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

HAND METHOD

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9191-v.my.20.

ACTA N.o 19970

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

XPEDITE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 11.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9192-v.my.20.

ACTA N.o 19971

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

UNITEDSHOE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a., 9.a, 11.a, 14.a, 15.a y 17.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9193-vmy.20.

ACTA N.o 19278

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado ampliación en la renovación de la marca

CRAVENETTE

para distinguir artículos de la clase 5.a (prendas de vestir impermeables). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9179-v.my.20.

ACTA N.o 19279

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado ampliación en la renovación de la marca

"DUKBAK"

para distinguir artículos de la clase 5.a (prendas de vestir impermeables). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.3-9180-v.my.20.

ACTA N.o 19966

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.3-9188-v.my.20.

ACTA N.o 20003

Montevideo, Abril 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 21.a (bicicletas, sus partes y sus accesorios). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.8-9547-v.my.24.

ACTA N.o 19988

Montevideo, Abril 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de General Electric S. A. de Buenos Aires República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a, 13.a, 18.a, 23.a, 24.a y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.2-9163 v my.20.

ACTA N.o 19993

Montevideo, Abril 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRITAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a y 13.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.3-9164 v my 20.

ACTA N.o 20006

Montevideo, Mayo 3 de 1930 — Con esta fecha Staricco y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 5.a. (Sombreros). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.5-9253-v-my.21.

ACTA N.o 20005

Montevideo, Abril 30 de 1930 — Con esta fecha Kovner y Gold, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LORELEY"

para distinguir artículos de la clase 10. (Perfumería) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.5-9213-v-my.21.

ACTA N.o 20008

Montevideo Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Jonas y Colver Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"NOVO"

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.7-9320-v-my.23.

ACTA N.o 19998

Montevideo, Abril 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Carlos del Castillo. Subsecretario.

My.7-9296-v.my.23.

ACTA N.o 20011

Montevideo Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Spreckels Sugar Corporation, de Nueva York E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca

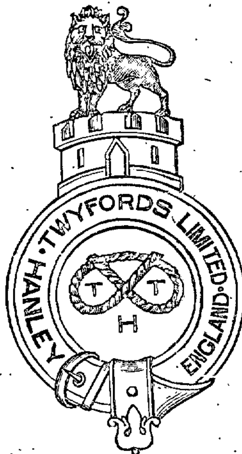


para distinguir artículos de la clase 1.a. (Azúcares). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.7-9327-v-my.23.

ACTA N.o 19997

Montevideo, Abril 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Cliffe Vale Potteries, Hanley, Staffordshire, Inglaterra, han solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.7-9295-v.my.23.

ACTA N.o 20012

Montevideo Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.7-9328-v.my23.

ACTA N.o 19976

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía. apoderados de los señores Guido P. Travella y María Welker, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"RADICURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.6-9271-v-my.22.

ACTA N.o 20022

Montevideo Mayo, 6 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Franklin Camacho, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ONDINE"

para distinguir artículos de la clase 10. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.12-9489-v-my.28.

ACTA N.o 20023

Montevideo Mayo, 6 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"HAPTINOGENO NEUMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.12-9490-v-my.28.

ACTA N.o 20052

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper hijo, apoderado de la Compañía Sissons Brothert y Company Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a pintura — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.14-9586-v-my.30.

ACTA N.o 20004

Montevideo, Abril 30 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. C. Eno Limited, con domicilio en la ciudad de Londres. Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

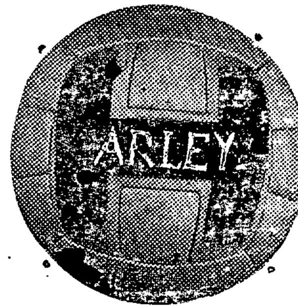
SAL DE FRUTA

para distinguir artículos de la clase 9.a. Una preparación salina medicinal para uso humano — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.14-9563-v-my.30.

ACTA N.o 19898

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha el señor Juan Harley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.14-9571-v-my.30.

ACTA N.o 20.027

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"HAPTINOGENO GONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.12-9514-v my.28.

ACTA N.o 20039

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRIFINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.10-9423-v.my.27.

ACTA N.o 20030

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la señora Marceline Sebalt, de París. (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PHEBEL"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 8.a y 10.a (ver descripción). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.8-9334-v.my.24.

ACTA N.o 20034

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Ltda., con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MORENAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle, no incluyendo harinas y yerba mate). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.15-9615-v.jn.1.o.

ACTA N.o 19961

Montevideo, Abril 11 de 1930 — Con esta fecha, Ovalle y Tedesco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.5-9238-v-my.21.

ACTA N.o 19992

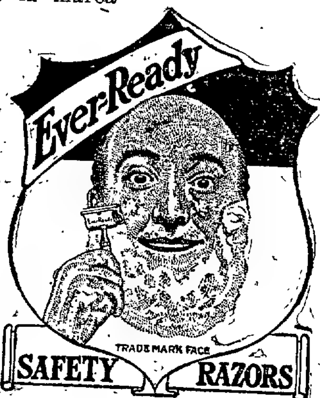
Montevideo, Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Silver Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Meridian, Estado de Connesticut, Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca

SILCO

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.5-9251-v-my.21.

ACTA N.o 19993

Montevideo Abril 26 de 1920 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Safety Razor Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17. Navajas de afeitar de seguridad. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.5-9252-v-my.21.

ACTA N.o 19986

Montevideo, Abril 24 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allis-Chalmers Manufacturing Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en las ciudades de Milwaukee y West Allis, Condado de Milwaukee Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ALLIS-CHALMERS

para distinguir artículos de la clase 11. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.5-9206-v-my.21.

ACTA N.o 20018

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"FLORIO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (especialmente vinos) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.12-9472-v-my.28.

ACTA N.o 20024

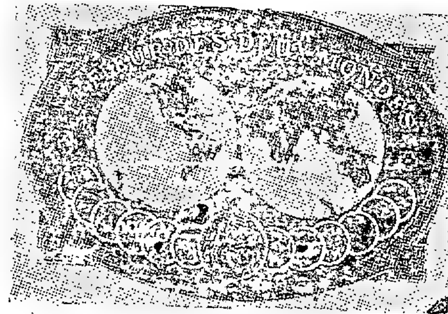
Montevideo. Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ANTITOXINA CARBUNCLOSA MENDEZ"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.12-9513-v.my.28

ACTA N.o 20001

Montevideo Abril 29 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.9-9384-v-my.23.

ACTA N.o 20020

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fiocchi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEPTUNIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.10-9436-v.my.27.

ACTA N.o 20058

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fried Krupp, Aktiengesellschaft, de Essen-Alemania ha solicitado el registro de la marca

"WIPLA"

para distinguir artículos de las clases 8.a, 9.a y 16. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.13-9538-v.my.29.

ACTA N.o 20042

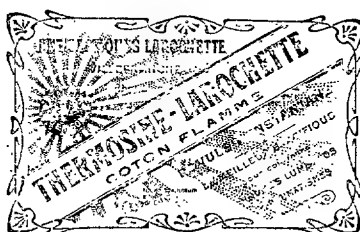
Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha Juan F. Gentili apoderado del señor Esteban Gauthier, del Departamento de Soriano, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (un producto químico para matar hormigas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.10-9460-v-my.27.

ACTA N.o 19989

Montevideo, Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.30-9063-v.my.19.

ACTA N.o 19991

Montevideo, Abril 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jorge Raúl Suárez, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.30-9117-v.my.19.

ACTA N.o 19983

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Insulite Company, de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INSULITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.30-9153-v.my.19.

ACTA N.o 19979

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la "Fábrica Nacional de Calzados, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Carlos Mandillo, Encargado de la Direccón.
Ab.30-9111-v-my.19.

ACTA N.o 20041

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FOYER"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.10-9439-v.my.27.

ACTA N.o 20015

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"RAYOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.8-9372-v.my.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3067

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de moneda para expendedores automáticos o semi-automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.15-9616-v.jn.6.

ACTA N.o 3075

Montevideo Mayo 12 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sistemas semiautomáticos rural de

teléfonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.14-9598-v-jn.5.

ACTA N.o 3064

Montevideo Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de comando para aparatos expendedores automáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.14-9562-v-jn.5.

ACTA N.o 3073

Montevideo Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, la señora Olga Trentini in Orlandi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el térmno de 9 años para aparato para hacer tejidos de laña, hilo, algodón etc., denominado "Sol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección — Carlos A. Guffra, Secretario.
My.14-9566-v-jn.5.

ACTA N.o 3074

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Velez y Moyano, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Ruedas o rodillos para pisar y amasar barro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.13-9539-v-jn.4.

ACTA N.o 3063

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Owen Squier, con domicilio en la ciudad de Wáshington, distrito de Columbia, Estados Unidos de América han solicitado privilegio de invención por el términó de nueve años para "Perfeccionamientos en metodo y aparato para usar los hilos de los abonados de un sistema telefonico para la trasmisión y recepción de ondas ((Broadcasting)". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.12-9491-v.jn.3.

ACTA N.o 3060

Montevideo, Abril 5 de 1930 — Con esta fecha ,el señor Max Guyer apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para un "Procedimiento y aparato para la eliminación de las impurezas en la desflemación no interrumpida del alcohol bruto mediante destilación aceotrópica», y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra Secretario.
My.12-9475-v-jn.3.

ACTA N.o 3058

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Conmutador selector para cambios de engranajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9481-v-jn.13.

ACTA N.o 3059

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Dispositivos de dos alambres para uso del contralor del sistema Bye Path" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9482-v-jn.3.

ACTA N.o 3065

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha ,el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Maximiliano Jorman, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Impresión de un formulario para usos varios, con procedimientos carbonicos al dorso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9483-v-jn.3.

ACTA N.o 3070

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Muñoz Cabrera de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9484-v-jn.3.

ACTA N.o 3071

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Muñoz Cabrera de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", como certificado adicional a la patente solicitada bajo acta número 3070 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9485-v-jn.3.

ACTA N.o 3072

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha ,el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en sistemas telefónicos rurales o relativos a ellos»', y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.12-9486-v-jn 3.

ACTA N.o 3062

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de los señores Eugenio Giralt y Félix Rodríguez de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Envase para cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.10-9464-v-.jn.2.

ACTA N.o 3052

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Ruperto Parodi Lascano, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo mazo de paja o junco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1912 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab 30-9115-v my.24.

ACTA N.o 3066

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Pedro C. de los Santos y David Scotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvulas neutralizadoras, fondo disecador absorbente y nuevos cierres herméticos", adicional a la patente número 2438, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.9-9406-v.my.31.

ACTA N.o 3057

Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Percy Mayson Bennett, de Londres. Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras referentes a la producción de bases para postes y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.7-9287-v.my.29.

ACTA N.o 3061

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio Ximénez Amo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fórmula química para obstruir instantáneamente las pinchaduras en las cámaras de aire de las gomas de autos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.7-9306-v.my.29.

ACTA N.o 3056

Montevideo, Abril 29 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Talamoni, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en chapas para la numeración de vehículos automóviles y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.5-9205-v-my.27.

ACTA N.o 3052

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Ruperto Parodi Lascano, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo mazo de paja o junco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1912, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección—Carlos A. Giuffra. Secretario.
Ab.30-9115-v.my.25.

ACTA N.o 3054

Montevideo, Abril 26 de 1930. — Con esa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Xicoy Perarnau, con domicilio en Barcelona, España, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un economizador para hogares, de caldera a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.30-9118-v,my.24.

ACTA N.o 3049

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía. de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "almohadillas-asientos con propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.26-9074-v-my.22.

ACTA N.o 3055

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha ,el señor José Spevak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato luminoso de cierre de luz automático" denominado: "El Económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.28-9077-v-my.22.

ACTA N.o 3053

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Crespo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Líquido para llenar acumuladores antes de cargarlos, para cargarlos con electricidad rápidamente y para conservación de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.25-8972-v.my.20.

ACTA N.o 3050

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Herrán, Decia, Muller y Berdeau, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Plataforma automática de nivel constante para atraques de autobuques" (caso 1 sistema de transmisión tipo rígido), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.26-9014-v-my.21.

ACTA N.o 3051

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Herrán, Decia, Muller y Berdeau, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Plataforma automática de nivel constante para atraques de autobuques" (caso 2 tipo flexible con transmisión a cables) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.26-9015-v-my.21.

ACTA N.o 3045

Montevideo, Abril 12 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fósforos con aplicación de inscripciones, dibujos, leyendas, etc., de propaganda comercial y otras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.24-8946-v.my.19.

ACTA N.o 3048

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha el señor Víctor Dupouy, de Mercedes (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para emplear combustibles más pesados que la bencina y el kerosene en los motores a combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.24-8937-v-my.19.

ACTA N.o 3047

Montevideo, Abril 21 de 1930. — Con esta fecha, el señor F. Valentín Echenique, apoderado del señor Primitivo Mgira de Mercedes, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sulfatadora y pulverizador Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.23-8885-v.my.17.

ACTA N.o 3046

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Engert, de Río Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo encendedor económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.23-8870-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un cobertizo y alambrado del terreno que ocupa la escuela rural número 50, en Feliciano, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Junio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.14-9573-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela de segundo grado número 51, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio próximo a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.14-9574-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de consolidación y reparación del edificio de la escuela rural número 29, de Puntas de Maciel, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.14-9575-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 46, de Cerro Convento, en el Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.14-9576-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una caldera para el vapor H. D. 1. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón número 1418. Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo de 1930 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1930 — A. Garcao, Secretario.

Ab.24-8934-v-my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y depósito de distribución en el pueblo de Santa Rosa. Las propuestas se recibirán el día 23 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos, solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.

My.9-9393-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y depósito de distribución en el pueblo de San Bautista. Las propuestas se recibirán el día 24 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos, solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.

My.9-9394-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de cuatro chasis para camiones y dos motocicletas con sidecars. Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 3 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

My.15-9608-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de nafta y kerosene. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (Durazno 1566) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 del corriente a las 16 horas — Montevideo, Mayo 9 de 1930 — José Pedro López, Secretario.

My.12-9498-v-.my.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando P. Morato, rio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.

My.15-9623-v.Ag.15.

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.

En.21-6351-v.jn.13.

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1930. —La Dirección.

Mz.5-7532-v.jn.5.

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marchese y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduvijes Bernardini, Sara Gradisua, Felipe Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Barreiro, Ireneo Barrera, Ariosto Bernardini, Enriqueta Soffa, Marcelino R. Lagomarsino, Pedro Barrera, Isabel Fernández y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección.

Mz.31-8396-v.jn.30.

Don Emilio Banruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el bolteo solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — La Dirección.

Mz.11-7731-v.jn.11

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Etrachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquini de Alvaqui, Joaquina Puntos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección.

Mz.10-7702-v.jn.17.

Don Mario M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 515, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — La Dirección.

Mz.12-7791-v.jn.12.

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 734 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado tío don Juan Jackson. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — La Dirección.

Feb.27-7478-v.my.27.

Doña Carlota Morixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política doña María R. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspon-

diente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7486-v.my.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veredas y colocación de cordón, para las cuales el Concejo suministrará las baldosas, en la avenida Joaquín Suárez, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo.
Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente hasta la hora 14, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Mayo 6 de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
My.10-9434-v.my.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de los boletos destinados a la percepción de los distintos impuestos municipales en el ejercicio 1930-1931, y cuyo detalle y fórmulas se encuentran en la Secretaría de este Concejo a disposición de los interesados. Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado de ley y en sobre cerrado, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, señalándose un plazo de 25 días para la entrega de las libretas respectivas. — Canelones, Mayo 6 de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
My.10-9435-v.my.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Don Magdaleno Santa Marta se ha presentado ante este Concejo solicitando una segunda copia de los nichos número 13 bajo derecha y número 3 izquierda, que fueron propiedad de su señor padre, don Claudio Santa Marta. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente entre este Concejo, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado — Trinidad, Enero 30 de 1930 — Juan María Estradé, Presidente — Doctor Miguel A. Pringles Secretario.
Feb.1.o-6635-v-my.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
Llamado a licitación

Llámase a licitación hasta el 24 de Mayo próximo, para la confección de las chapas para matrículas de automóviles, correspondientes al ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Mayo próximo a las dieciséis horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Trinidad, Mayo 8 de 1930 — Juan M.a Estradé, Presidente — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario. My.12-9519-v.my.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
MAQUINARIAS PARA LA USINA MUNICIPAL DE LUZ ELECTRICA
LLamado a licitación

Por disposición de este Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción montaje y entrega con garantía de buen funcionamiento, de dos grupos electrógenos, uno de 200 K. W. de potencia y otro de 75 K. W., ambos con generador directamente acoplado El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.
Las propuestas, en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el 10 de Junio próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio. El Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Abril 7 de 1930. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ab.11-8746-v.jn 10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez y por el término de veinte días, para la construcción del pavimento liso (hormigón armado) en esta ciudad, para las siguientes calles: Florida, desde Dolores a Manuel Herrero y Espinosa; Dolores, desde José Enrique Rodó a Montevideo y Artigas, desde Ricardo Detomasi a avenida Asencio, como asimismo para las conexiones de saneamiento y aguas corrientes domiciliarias, hasta el cordón de la vereda, de las propiedades comprendidas en el radio de dichas mejoras. Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta licitación se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.
Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50) deberán presentarse por separado en la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 del corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera sea el número de las que se presenten. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Mayo 9 de 1930. — José R. Díaz (hijo), Presidente. — Francisco Andriolo, Secretario
My.12-9516-v.jn.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DOMINGO SCARRINCI, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ortona (Italia), domiciliado en la calle Paysandú número 1057, y doña LAURA ROSSI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1057.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4921-v.my.21.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOOGE EMILIO TARBELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión Escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 233 y doña MARIA YOLANDA OJEDA, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de enseñanza, de nacionalidad argentina, nacida en Olavarría, domiciliada en la calle Colón número 1525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4938-v-my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSMAS DERMATAS, de cuarenta y siete años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Cranidion, domiciliado en la calle Piedras número 445, y doña ANNA HIRSCH, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Piedras número 545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil — De oficio — Conste — Alvarez Cina.
4939-v-my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZAIETTA, de 50 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Piedras número 357 y doña FRANCISCA DAMIANO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandría domiciliada en la calle Piedras número 357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4871-v-my.19.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SANTOS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1368, y doña AGUSTINA SANCHEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Posadas, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
4926-v.my.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAZURANCHYN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Tainopol, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña ADELE PUCINSKAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Viukaviskio, domiciliada en la calle Zabala número 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
4882-v.my.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GERLLEY, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA LUISA ADELA LUGANTIS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
4868-v.my.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SALOMON HALAC, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1304, y doña CELIA LIA EISLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
4906-v.my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PARLORIO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Médanos número 1143, y doña MARIA JUANA ALVEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Médanos número 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4864-v.my.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANRIQUE GONZALEZ ARIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña MARIA ANGELA MANTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4912-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOLLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Uruguay número 1225, y doña REGINA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Santander domiciliada en la calle Uruguay número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4872-v-my.19.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN JORGE BUXTON, de 41 años de edad, de estado divorciado de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la Avenda 18 de Julio número 1489 bis, y doña MARTA CLARA DERFENYI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1489 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civi. 4933-v-my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ANGEL MANTERO, de 22 años de edad, de etsado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental nacido en este Departamento, domiciliado en la Avenida Millán número 3140, y doña BLANCA ISABEL IDIARTEGARAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento domiciliada en la calle Tacuarembó número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" or espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado. Civil. 4937-v-my.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Marmarajá número 2291, y doña MARIA CASAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4878-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CASELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Lima número 1378, y doña CARMEN BARLETTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4879-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Fe número 1187, y doña ESPERANZA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Santa Fe número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4880-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KURAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad yugoeslavgo, nacido en Puconci, domiciliado en la calle Gaboto número 1921 y doña CRISTINA GROF, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Puconci, domiciliada en la calle Gaboto número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4881-v.my.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO OSCAR GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1327, y doña MARIA BARREIRO BERTUCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L Puppo, Oficial del Estado Civil. 4865-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ORLANDO SCELZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2178, y doña LAURA AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L Puppo, Oficial del Estado Civil. 4866-v.my.17.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BOGA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña MARIA GERIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santos Lugares, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficil del Estado Civil. 4941-v.my.22.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERMENEGILDO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesinó jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Brazo Largo número 51 y doña ELISA AGUSTINA BRAGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Brazo Largo número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conte. — Bajac. 4955-v.my.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO RECUERO de 27 años de edad, de estado soltero de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Comercio número 1565, y doña INES DOROTEA MAZZULO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4919-v.my.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARELLANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, domiciliado en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 70, y doña MODESTA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 4911-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PASQUET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Plata sin número, y doña ANGELICA MACHADO BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliaca en la calle Plata sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 4912-v.my.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don JOSE VICTORIO SICCARDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Corumbé número 37, y doña MARIA CAROLINA BALESTIE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mon-

tevideo, domiciliada en la calle Corumbe número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4913-v.my.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RIVAS, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 90, y doña MARIA ANTONIA SILVA, de 31 años de edad de estado soltera, de profesión edu[illegible]ista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4914-v.my 21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Colonia número 1951, y doña MARIANA BARIAZARRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4915-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CONTRERAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Balbín Vallejo número 14, y doña AIDA YANIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4916-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEA BAROFFIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Vedano Olona, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 58, y doña ROSA ARENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
4917-v.my.21

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES FLORENTINO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Italia número 564 y doña MARIA NOE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Amazonas número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
4918-v.my.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO FONTAN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Maldonado número 5732, y doña MARIA VICTORIA ORTIZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino Maldonado número 5729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4953-v.my.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO REYMUNDO BLANCO, de 32 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2044, y doña BLANCA CAPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Corrales número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4907-v.my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BENTANCOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Güemes número 74, y doña ESTEFANIA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alférez Real número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estaod Civil.
4908-v.my.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO GIACOIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 4780, y doña CLARA BUSTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 4780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4909-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORTA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña PIEDAD CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4910-v.my.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Calleros número 4, y doña CANDIDA LILA RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
[illegible]-v.my.16

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS MASTALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1421, y doña PEREGRINA ROSA COUSTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4954-v.my.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ADOLFO GHIETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 171, y doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Ramón de Santiago número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4942-v.my.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. J. Quesada número 15, y doña CARMEN VEIGA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Quesada número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4943-v.my.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BERGERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Teodoro Alvarez número 24, y doña DELIA ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Teodoro Alvarez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4944-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de na-

cionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Piriz sin número y doña MARIA (ivil — Conste. — Ortiz Gar- cmfwypu. INES RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Piriz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4945-v.my.22.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sierra número 2029, y doña MARIA SOCORRO GIMENEZ de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4946-v.my.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RAMIL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1677, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carabelas número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4947-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SILINGO, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Cocenza, domiciliado en la calle G. Oriental número 83, y doña CARMEN LUZARDO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle G. Oriental número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Reyes Lerena. 4873-v-my.19.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO MARTINEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Arechaga número 44, y doña JACINTA TAPARI de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arechaga número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Reyes Lerena. 4874-v-my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MALER, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Kursk, domiciliado en la calle San Martín número 2570 y doña CANDIDA BARROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 2451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4875-v.-my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARIO CALDERONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil; de nacionalidad italiano nacido en Rocavianca, domiciliado en la calle B. Vista número 2142, y doña DORA ANA BALOCCI de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Vista número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 4876-v-.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO EMILIO COLOMBO, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jackson número 1236, y doña MARIA LENA CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Millán número 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4877-v-.my.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Egipto número 470 y doña ALEJANDRINA GROSSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Egipto número 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4922-v.my.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO BRUNETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bulgaria número 1079, y doña DULZOLINA TRIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la segunda sección del Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Gibraltar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4923-v.my.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña ELVIRA NOVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4924-v.my.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKAS RAGAVICIUS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alytans, domiciliado en la calle Grecia número 779, y doña ANELE NARCIUKEVICIUTE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alytans domiciliada en la calle Grecia número 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4925-v.my.21.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO PUOY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Lozano número 1034, y doña LUISA PROH FENSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Lozano número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4869-v-my.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO RODRIGUEZ BIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, domiciliado en la calle Agraciada número 3618, y doña ALEJANDRINA CACHENKO DINEKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Agraciada número 3618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4870-v.my.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN HUGO PEIRANO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1865, y doña EUSEBIA GUISANDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4950-v.my.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO TUVI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Hesme, domiciliado en la calle Canelones número 1792, y doña SARA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Canelones número 1792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4927-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SANTIAGO CARASSALE VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1773, y doña LILA URUGUALA ALVARIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4883-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ACOSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Gaboto número 1722, y doña JUANA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia domiciliada en la calle Gaboto número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4884-v.my.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesadss hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SAGARDOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Bella Vista número 1625, y doña MARIA LUISA LANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4885-v.my.20.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DENIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 24 de Noviembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA SQUIZANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 28 de Agosto de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4902-v.my.20.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARCELA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio 4892-v.my.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIO BRANDI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3063, y doña MARIA AGUIAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — 4893-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GERTRUDIS CARBALLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 56, y doña MARIA LUISA SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 4894-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERMIN ROCCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Llambí número 32, y doña ANTONINA SCAGLIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Ellauri número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4895-v.my.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Galicia número 1538, y doña ADELA CECILIA APOLO de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Cerro Largo domiciliada en la calle Mac Eachen número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4896-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARBULO RECH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Soca 1432, y doña OFELIA HELENA MONTANARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calla Patria número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4897-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANDRES SALOMONI de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Churruca número 1147, y doña MARIA ELENA MACHADO BARRIOS, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Guayaquí número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4898-v-my.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BONASSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Juan C. Gómez 1378 2.o piso y doña ANA MARIA LENGUAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la calle Benito Blanco número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4899-v-my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PAULIS, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2355, y doña CLARA QUILICO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tabaré número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4900-v-my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VERDERA MARQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2759, y doña MARIA INES PRIETO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4901-v-my.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBORES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1256, y doña DOLORES ADAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4863-v.my.16.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JANAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Blandengues número 1771, y doña CATALINA TARICA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Blandengues número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4948-v.my.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MANUEL OYA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle República número 2190, y doña ANGELA STEFANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 2190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4949-v.my.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ALONZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Blandengues número 1840, y doña ZELMIRA ALONZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Blandengues número 1840.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deimpedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4929-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIANECHINI, de 71 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1746, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 56 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1746.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4930-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1930 a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO INOCENCIO RIVAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle República número 2183, y doña ADELA PERRONE, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4886-v-my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1930 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CASTO DEL RIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle República número 2245, y doña BRAULIA TEJERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aramburú número 1990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4887-v-my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO ANTONINO CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Municipio número 2028, y doña ANTONIA JOSEFA TEPERINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2028.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4888-v-my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo, domiciliado en la calle República número 2232, y doña MARIA DEL SOCORRO COO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4889-v-my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDO DELFINO, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2276, y doña MARTA MOSQUILO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 2276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4890-v-my.20.

En Montevideo, y el día 10 de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO ALBERTO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2357, y doña CARMEN PINGARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Martín García número 2357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4891-v-my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO BASILIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Martín García número 2068, y doña ELEUTERIA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Martín García número 2068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4867-v.my.17.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PEREZ ORTIZ, de 25 años de edad, de estdo soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Castro sin número, y doña DORILA GILES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la calle C. de la Vega sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4940-v-my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MACIEL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 646, y doña MARIA DOLORES ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Herrera y Obes número 106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Barelli. 4903-v-my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCOLL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Mármol número 35, y doña JORGELINA FLORES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4904-v-my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CELESTINO VASSALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad inglés, nacido en Malta, domiciliado en la calle Iglesias número 53 y doña JUANA LEONOR ANDRADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Iglesias número 53.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4905-v-my.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO ANICETO DURANTE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Blanco número 320, y doña AMELIA NELLY MECHOSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Antonio M. Márquez número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4951-v.my.22.

En Sayago, y el día 13 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Bell sin número, y doña MAXIMA FABIA SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Olegario Andrade número 4695.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4932-v-my.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NICOLAS CIRILO CASSARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de pro-

fesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 5212, y doña MARIA ROSA SIRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Sauce número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
4934-v-my.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ANGEL D'ALESIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ERCILIA MODESTA BURGUEÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aromás número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
4935-v-my.21.

En Sayago y el día 11 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SALERNO de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cozenze, domiciliado en la calle José María Silva número 20, y doña MARIA CELIA REINOSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Edison número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
4936-v-my.21.

En Sayago, y el día 12 del mes de Mayo de año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CORCOROSO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Domingo Torres número 127, y doña AMALIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Domingo Torres número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] por escrito ante esta Oficina haciendo conocer [illegible] esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
4931-v-my.21.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Costemalle y Cía. el registro de una mina de cobre denominada "Beta", la que se encuentra ubicada en la [illegible] sección judicial del Departamento [illegible], en campos de don Juan Chapes, de Paulina Prieto de Rosalio Arce y de Santiago Díaz, y cuyos límites son: Por el Norte, doña Paulina Prieto y don Santiago Díaz; por el Este Paulino Prieto y don Juan Chapes; por el Sur don Juan Chapes y la mina Euritinia, y por el Oeste doña Fermina Gomendio, don Manuel Gomendio y don Santiago Díaz. A los efectos dispuestos por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — Leonardo Sollier. Ab.26-9029-v.my.21

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Carlos Gambarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.16-9673-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bucela a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-9674-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Prieto o José Prieto Barrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-9675-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Paiz o Puts de Maineiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-9676-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Buenaventura R. de Azevedo o Buenaventura Rodríguez de Azevedo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-9677-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao o Hilario Estanislao del Portillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-9678-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Barrios de Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo [illegible] lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.16-96[illegible]-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado ha presentado don Francisco Abal, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con el apellido "Corales", en vez de "Abal", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Abril 1 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-9522-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde de Faccio Ghioldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.16-9680-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Long solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar los padres con los apellidos "Longo" y "Foverti" en vez de "Long" y "Fogarty" que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-9681-v.jn.2.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados: "Concurso voluntario Martín Soares", se hace saber a los acreedores de don Martín Soares y al público en general, que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 por el término de treinta días, el estado de inversión de los fondos retirados de la Dirección de Crédito Público por el Síndico de este concurso. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.13-9544-v-my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-9524-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tardáguila a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-9408-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felisa López de Escandell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-9409-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña [illegible] González a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-9410-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Emeterio o Emeterio Narciso San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-9411-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Gudoll de Arrambide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-9412-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-9413-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Estayro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-9416-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Bidegaray de Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-9414-v.my.20.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que este Juzgado por resolución de tres de Abril del corriente año, ha declarado a don Rodolfo Angel Favaro, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele Curador legítimo a don Rodolfo Favaro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-9276-v-my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín González o Joaquín González Couto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-9361-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Guastavino, a fin de que todos los que se considern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Patricio A Pereira, Actuario.
My.9-9405-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pasano a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-9417-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Josefa Soto, viuda de don Manuel González García y su hija doña María Isilda González Soto, con su esposo don Arturo Gómez, solicitando se hagan las rectificaciones siguientes: 1.o En las partidas de bautismo y reconocimiento de la segunda, en las que aparece con los nombres de Josefa Dolores, debe decir María Isilda, nacida el 15 de Diciembre de 1878 e hija legitimada de los nombrados esposos Manuel González García y Josefa Soto: 2.o En la de matrimonio de los nombrados esposos Gómez - González y en las de nacimiento de sus siete hijos: María Isilda, Arturo José, Gloria Flotina, Raúl Javier, Ernesto Rodolfo, María Inés y Luz Beatriz Gómez González, donde aparece en la primera la esposa y en las otras la madre Josefa Dolores Soto como hija natural de Josefa Soto, debe decir siempre María Isilda González Soto, hija de Manuel González García y de Josefa Soto; y 3.o En la de la hija, donde dice María Icilda, debe decir María Isilda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-9370-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados: "Sucesión de María Bassaisteguy o Aristegui de Suburú", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Juan B. Bassaisteguy solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante por figurar ésta con el apellido "Aristegui", en vez de "Bassaisteguy" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.5-9204-v-my.21.

Concurso voluntario

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Juan y José Pons. Concurso voluntario", se hace saber al público, que en la junta de acreedores celebrada en estos autos con fecha 24 de Setiembre de 1929, fué electo Síndico de ese concurso por mayoría de votos. El Banco de la República Oriental del Uruguay. Se previente que lo que pertenezca al concursado deberá ser entregado al mencionado Síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.23-8896-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Teresa de Jesús Morillas Matilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario. Ab.10-8689-v.my.22.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Juana Gualberta Daudy, prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 14698 ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Colonia número 1926 com[illegible] superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados deslindados así: ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Noreste a la calle Colonia; cincuenta y seis metros cuarenta y seis centímetros de fondo en la línea del Oeste que va de Noreste a Suroeste, lindando con Francisco Rodríguez, y otro: ocho metros quince centímetros en la linea del fondo que va paralela a la calle y lindando con Angela D. de Salvo; y cincuenta y seis metros noventa y un centímetros en la linea del Este que va de Noreste a Suroeste quebrada a los ocho metros setenta y seis centímetros del angulo con la del fondo recien descripta linea que corre de la calle Colonia hacia el fondo en cuarente y ocho metros quince centímetros hace un martillo de treinta y cinco centímetros y continúa hasta el dicho ángulo, lindando con Teresa Bañales y Juan Castelós: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rimcón N.o 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho

en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-8613-v-my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Latorre de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-9669-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana o Marianna Piffaretti de Mazzuchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-9670-v.jn.20.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Antonio Peraso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-9650-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-9620-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Loerés de Lazuzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-9449-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Maffia de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, [illegible] 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-9451-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Filomena Z. de Capobianco o Zivoli de Capobianco y de don Juan Capobianco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-9455-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc-

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Silveira a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9456.-v-my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Herrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9457-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos Miguel de Santa Ana, rectificación de partidas, se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Miguel de Santa Ana con María del Jesús de S. Calixto Martín, donde dice Santana y Martínez, debe decir de Santa Ana y Martín; en la de nacimiento de Miguel donde dice Jiménez y Martínez, debe decir: de Santa Ana y Martín. En la de matrimonio de Miguel de Santa Ana con Teresa Julia Guffanti, donde dice Jimenez y Martínez, debe decir: de Santa Ana y Martín. En la de nacimiento de Barret Miguel y Waldemar Pedro de Santa Ana, donde dice Jiménez y Martínez, debe decir: de Santa Ana y Martín. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo Mayo 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9450-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Sienra de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9458-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Luis María Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9459-v.my.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Fernández de Manzoni o Monzoni, sucesión, rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción de la causante doña Francisca Manzoni, donde dice: refiriéndose al apellido del esposo Monzoni, debe decir: Manzoni. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

My.10.9470-v-my.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Roquicholi o Rocchiccioli Rafael, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: la de nacimiento de Aurora Cabrera, donde dice: Roquichole, debe decir Rocchiccioli y la de matrimonio de Ramón Cabrera y Agueda Rocchiccioli, donde dice: Roquicholi Roquichole, debe decir: Rocchiccioli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-9469-v-my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Savio de Gianni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-9162-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Nappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1-8540-v.my.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: Nicolás G. Grezzi. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes y acreedores de don Germano da Costa Guimaraens y a los menores causahabientes o acreedores de la Sociedad Germeno da Costa e Irmao y a todos los que se consideren con derecho en la mitad indivisa de una finca situada en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo números cuatrocientos sesenta y seis y cuatrocientos setenta y dos, manzana número cincuenta y cinco de la ciudad vieja, empadronada bajo el número tres mil ciento sesenta y siete, compuesta de trescientos setenta metros y mil ochocientos sesenta y cinco centímetros, midiendo, al Norte, sobre la calle Veinticinco de Mayo, nueve metros treinta centímetros; al Sur, nueve metros treinta centímetros, lindando con Carmen y María Isasa; al Este, treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros lindando con Natividad G. de Goyret y al Oeste, treinta y nueve metros setenta y seis centímetros, lindando con Kropp y Cía. y Dominga Díaz, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ab.26-7782-v.my.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Camps. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Camps o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-8574-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ventura y Jeremías Chiozzone Crosa y de Jeremías Chiozzone Camino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-9089-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Barrenechea o Barrenechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-9091-v.my.19.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Olivero de Bellon Josefa. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al inmueble ubicado en la manzana N. 86|120 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle B. Montero Vidaurreta (antes Yí); igual medida en el Nordoeste, lindando con Santiago Carbone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, que por ser esquina el terreno, son de frente a la calle Yañez Pinzón (antes Américo Vespucio) e igual extensión en el Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y uno, de Requena y García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-8652-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Antonio o Carlos Antonio Valentín Garbuyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-9092-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-9090-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo M. Pérez o Eduardo Pérez y doña Carmen Robido o Carmen Robido de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9671-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rosselli de Caubarrére, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9672-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia o Amalia, don José o Ramón, Doña Jacinta y doña María Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.15-9642-v.my.2[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Valle o Valles citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario. My.15-9641-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Restano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.

My.15-9643-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cáceres Respeiro de Fernández o Ana Cáceres de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.15-9647-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Mouret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario. My.14-9587-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Francisco o Pedro Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.14-9588-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sapriza de Etchechury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.14-9589-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Carmelo Fernando Gallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.14-9532-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 8 de 1930. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.12-9507-v.my.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sa[illegible] Filomeno Correa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

My.12-9488-v-jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Regino Gómez y doña Dolores Soto de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-9447-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Barreneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.10-9446-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-9448-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Teresa Roggero de Straneo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de nacimiento de Cecilia Straneo, donde la inscripta figura "Sesilia", debe decir "Cecilia"; donde el apellido paterno aparece como "Estraño", debe decir "Straneo"; donde el apellido del abuelo materno figura "Rollero", debe decir "Roggero"; donde el apellido de la abuela materna figura "Orequia", debe decir "Orecchia" y donde el nombre de la madre aparece "Teresa Rollero", debe decir "María Teresa Roggero"; 2.o La partida de nacimiento de Pedro Straneo, donde el nombre de la madre figura "Teresa" debe decir "María Teresa" y donde el apellido de la abuela materna dice "Maqueta' debe decir "Orecchia"; 3.o Las partidas de nacimiento de Jacinto, Ana y Marcelino Straneo, donde el apellido paterno aparece como "Estraño" y "Estranco", debe decir "Straneo"; donde el apellido materno figura "Rovera", "Rollera" y "Gollero' debe decir "Roggero"; donde el apellido de la abuela paterna figura "Traberso" y "Trabersa" debe decir "Traversa"; donde el apellido de la abuela materna aparece "Maqueta", "Estrañina" y Maquilta", debe decir "Orecchia" y donde el nombre de la madre aparece como "Teresa" debe decir "María Teresa"; 4.o La partida de nacimiento de Rosa Straneo, donde el apellido materno figura "Rogero" debe decir "Roggero"; donde el apellido de la abuela paterna aparece "Traberso", debe decir "Traversa"; donde el apellido de la abuela materna aparece "Maquetta", debe decir "Orecchia" y donde el nombre de la madre aparece "Teresa" debe decir "María Teresa"; 5.o Las partidas de nacimiento de las hermanas gemelas Cornelia, deben rectificarse, estableciéndose que el nombre de la inscripta en el acta número 188 es "Cornelia Teresa" y el nombre de la inscripta en el acta número 189 es "Cornelia Angela". Además, en ambas, donde el apellido paterno figura "Estranio", debe decir "Straneo"; donde el apellido materno figura "Rovera", debe decir "Roggero"; donde el apellido de la abuela paterna aparece 'Trabeco" debe decir "Traversa"; donde el apellido de la abuela materna aparece "Marqueta", debe decir "Orecchia" y donde el nombre de la madre aparece "Teresa" debe decir "María Teresa"; 6.o La partida de bautismo de Juana Margarita Straneo donde el apellido paterno figura "Stragno", debe decir "Straneo"; donde el apellido materno figura "Rojera", debe decir "Roggero"; donde el apellido de la abuela paterna aparece "Tavera," debe decir "Traversa"; donde el apellido de la abuela materna figura "de Traversa", debe decir "Orecchia" y donde el nombre de la madre dice "Teresa", debe decir "María Teresa". Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9402-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Illich de Marie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.10-9427-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Magnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.9-9399-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9400-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lembruschini de Beisso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9401-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.8-9352-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andrés Cruzet o Luis Cruzet González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9353-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9354-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-9355-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Segaffieno de Pasos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9315-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José A. Cariello y doña María Antonia o María Cariello de Correales o Curruille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1930. C Walter Balleta, Actuario.

My.7-9316-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cortiñas de Pi on, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.

My.7-9217-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Trebucq, citándose la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9318-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Giarloli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — C. Walter Balleta Actuario.

Ab.25-8966-v-my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alis Victoria Britos. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Pereira y Alfredo y Juan Carlos Britos, o a las personas que puedan ser interesadas en la pensión del extinto Leocadio Britos o Alfredo Fontana y Britos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8919-v.my.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caubios o Caubios Bidegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.9-8671-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, interino, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que don Dionisio A. Depelo ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Arijón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-9609-v.my.26.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que don José María Brandon ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Héctor Dell'Acqua los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-9610-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague se llama, cita y emplaza a los señores Kampe y Stein, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928 — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9270-v-jn.6.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que don Ernesto Rosa ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Leoncio Gandós, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Mateo Mario Figares. Actuario.

My.15-9611-v.my.26.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, interino, doctor don A. Osvaldo Santini, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los fallidos "O. H. Goth y Compañía", para la junta que tendrá lugar el veintinueve de Mayo del corriente año, a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-9612-v.my.26.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado, interino, de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio Buoncristiano, comerciante de esta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al falllido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Leoncio Gandós, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9269-v.my16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Fernando Abella, para que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9268-v-jn.6.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.20-9362-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Azik Repitzky, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Azik Repitzki, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-8881-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Fidel Belluscio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Fidel Belluscio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-8514-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "José Seps, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Seps, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-8882-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Martha Helene Hudy, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Theodor Edgar Günther, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-9659-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Zulema Trejo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Enri-

que García Díaz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-9660-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro, don Agustín y don Tomás Antonio Alberto Torinotti solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento de Tomás Antonio Alberto su apellido aparece como Turinotte en vez de Torinotti; en la de nacimiento de Agustín se ha establecido por error su apellido como Turinotti siendo en realidad Torinotti y en la de nacimiento de Pedro por aparecer como Turinotte en vez de Torinotti, que es el que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José P. Barbot, Actuario.
My.15-9644-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Luisa Ronzoni, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-9487-v-my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Carlota Altesor para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Agustín Arduco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-9438-v-jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Guzmán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Federico Leonidas Silva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo. Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-9439-v-jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisabeth Geltrudis Edviga Brandies, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Kurt Alberto Francisco Herrling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-9440-v-jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio Brignoli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Concepción Di Pietro, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el nombre de Josefa Di Pedro en vez de Concepción Di Pietro, que es el real y verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-9442-v.my.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Vicente Altieri, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elvira Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My 10-9443-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio y don Juan Bautista Juanotena solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Registro D. partida de Antonio Juanotena. En ella aparece el apellido del padre del inscripto como Juan Otena y el de la madre como Susaya, siendo los verdaderos Juanotena y Zozaya, respectivamente. Registro A. partida de Juan Bautista Juanotena. En ella figuran el apellido paterno y el materno del inscripto como Otena y Susaya, respectivamente, siendo los verdaderos Juanotena y Zozaya. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-9131-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Tweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-9200-v-jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Emma Valentone, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mauricio Hondarragu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-9390-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don David Schvartymann para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ana Levit, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo, 6 de 1930 — José Pedro Barbot Actuario.
My.9-9391-v-jn.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe La Garmilla, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el siguiente error: donde dice, primero de Mayo de mil ochocientos setenta y uno debe decir primero de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-9380-v-my.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dionisia Curbelo, así como para la audiencia señalada para el 2 de Julio a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. — Marzo 31 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario
My.9-9419-v.jn 12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don José Gustavo Prieto Murel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Guadalupe Concepción Zapico; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-9175-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Tweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario
My.3-9200-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina o María de los Dolores Ruibal Abal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo o Juan Pérez Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-6843-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-2734-v.jn.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario
My.3-6659-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Rocha para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Osorio de Almeida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-9045-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jenny Constanz Delapierre o Jenny Constanzi Delapierre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mateo Ratto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-9046-v.jn.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Rivera Travieso para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Blanca Arena, así como para el comparendo que tendrá lugar el día cuatro de Agosto del corriente año, a las quince horas, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-8920 v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Delfina González de Bueno o María Delfina González de Bueno, citándose a la vez y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-8925-v.jn.3

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Ceres, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Antonio Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — José Pedro Barbot Actuario.
Ab.11-8744-v-my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Arturo Barros para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su

esposa doña María Elena Herrera, así como también para la audiencia que tendrá lugar el 17 de Diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.5-8530-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Ana Denina para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Forostian, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 4 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-8657-v.my.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur, sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 8 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la interesada presentó debidamente testimonia da una sentencia de separación de cuerpo dictada por las autoridades judiciales argentinas, solicitando que se declare convertida al divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Resultando: Que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil a fojas 6 vuelta se expidió este Ministerio aconsejando el divorcio impetrado. Considerando Que la sentencia argentina se encuentra ejecutoriada hace más de tres años, según se justifica con el testimonio de fojas 1 y que por lo tanto corresponde acceder a lo pedido por la actora. Por ello y la conformidad del señor Fiscal, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Ricardo Máximo Szebur y doña Juana Schnauder, y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada cúmplase. Comuníquese expídase testimonio y archívese el expediente. Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo a ocho de Abril de mil novecientos treinta. Doy fe —José Pedro Barbot. Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación al demandado. — Montevideo. Abril 1? de 1930. — José Pedro Barbot. Actuario.
Ab.23-8869-v-my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Etelvina Mazzuchelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Farri bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio. — Montevideo Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.5-8547-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Colina de Craigdallie citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.16-9654-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Bergdahl de Lienau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9631-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Segundo José Mellano, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Cial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Mayo 6 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9445-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra. se cita y emplaza a don Antonio Hoiditch Day Libert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Minna Isabel Ireland. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.
My.14-9557-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra. se cita y emplaza a doña María Luisa Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Juan Cárepa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-9558-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Angela Amelia Tesone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Marpi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-9559-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Estrella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.
My.13-9534-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra. se cita y emplaza a don Angel Fernando Antonio Fiocchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cassinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
My.13-9533-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Felisa Fontan Sobral, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Serafín Bonson Sobral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9548-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doño Eugenia Chéry de Abellá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-9476-v-my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo truno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sanchez de Giardulli o Josefina Sanchez de Giardulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.9-9395-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Olga Torres Acosta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Subirana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.9-9396-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Alfredo de Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Idilia de Azevedo de Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-9?-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Luisa Barboro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Santiago (Giacomo) Soldi bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930 —Eduardo Routin, Actuario.
My.9-6992-v-jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Juan Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Di Lecce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.8-9374-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Chiovenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9307-v-my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 9 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9308-v-my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Viera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo por aparecer con el nombre de Mabel Cristina y como del sexo femenino en vez de Elbio Bernabé y de sexo masculino, que es el que pertenece. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 4 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-9119-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Brown, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dorotea No..., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-9194-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Jesús Manuel Ibarra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Graciana Libertad Gallegos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.3-9169-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Alvarez de Fernández solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Severino Fernández: "donde dice era casado con Dolores Martínez debe decir con Dolores Alvarez". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-9128-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Brena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9093-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jacinto Vilar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9094-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Tomás Guillermo Burgess, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Elena Pettit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9080-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María o Mary Hain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Francis o Jorge Francisco Elder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9081v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Félix Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dolores Otamendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9033-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Belle Campbell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Sciacaluga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9083-v.n.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Doldán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9095-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Gazzano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9096-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás T. Esteche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9097-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Josús López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9098-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9099-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Sandalio P. Peña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9100-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alfredo Parga López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Vigo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.7-8466-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diógenes Haretche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9101-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Carvallido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9102-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Eduviges Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9103-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Antonia Volpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9105-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Margarita Peressón a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Moschetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 31 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.

Ab.3-8478-v-my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Isidoro Paez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-9104-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Alayde Guimaraes Ramos da Cunha, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alvaro Fonseca da Cunha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.26-8835-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristina Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.21-3100-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Arturo Canto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Elena Limonchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.12-8763-v-my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Alvarez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía García Viotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Roulan, Actuario.
Ab.4-8539-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compra-venta

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio por Pedro Calero y Luis Semino contra Alfredo Píriz, por rescisión de promesa de compra-venta", se hace saber al señor Alfredo Píriz o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número 13, con frente a la calle Edison, 21.a sección judicial de este Departamento, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compra-venta en mérito de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, declarando rescindida y anulada dicha promesa de compra-venta, lo que se hace saber al señor Alfredo Píriz o a quien sus derechos hubiere, por medio del presente edicto, p no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Mayo 11 de 1930. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
My.15-9635-v.my.24.

Rescisión de promesa de compra-venta

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio por Storace Hermanos contra Gualberto Záz, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Gualberto Záz o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Celedonio Rojas, a inmediaciones de Propios y Gregorio Sanabria, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compra-venta, en mérito de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, declarando rescindida y anulada dicha promesa de compra-venta, lo que se hace saber al señor Gualberto Záz o a quien sus derechos represente, por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio. — Montevideo, Mayo 11 de 1930. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
My.15-9636-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcelos, en representación de los sucesores de don Silvio de los Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Ercilia dos Santos. Donde dice asilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Fernández e dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir asilio Cócere y donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere .o Nacimiento de Florencia dos Santos. onde dice Basilia Cócere de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo de dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere .o Nacimiento de Florencio Amaranto dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres dos Santos debe decir Basilia Cócere donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 4.o Nacimiento de Rafael Dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres dos Santos debe decir Basilia Cócere donde dice Isabel Timoteo dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernandez debe decir Juana Fernández Cócere. 5.o Nacimiento de Juana Eugenia dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo dos Santos debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 6.o Nacimiento de Coralina dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres y de Juana Fernández debe decir Basilio Cócere y de Juana Fernández Cócere. 7.o Nacimiento de Silvio dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere; donde dice Juana Fernández debe decir Juana Fernández Cócere. 8.o Nacimiento de Isabel dos Santos. Donde dice Basilia Cóceres de dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timotea debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres y Juana Fernández debe decir Basilio Cócere y Juana Fernández Cócere. 9.o Nacimiento de Lino Ramón. Donde dice Basilia Cóceres dos Santos debe decir Basilia Cócere; donde dice Isabel Timoteo debe decir Isabel dos Santos; donde dice Basilio Cóceres debe decir Basilio Cócere. A los efectos legales se hace esta publicación. - Artigas, Febrero 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ab.7-9228-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José L. Vázquez, en representación de doña Antonia Preis solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Antonia, Celeste Alda, Salvador y Brenda Elida, se ha establecido el apellido Pres en vez de Preis, como verdaderamente es. En las partidas de nacimiento de Héctor, Carlos Alberto y Antonio se ha establecido el apellido Prez en lugar de Preis. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 16 de 1929. — Carlos M Paravís, Actuario.
Ab.30-9127-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Roldán Verges y doña María Tarragó de Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 28 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ab.30-9126-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel del Lino de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 31 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ab.23-8807-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mussi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
My.15-9617-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan María Ravera, Teresa Delmonte de Ravera, Segundo Ravera y Segundo Telésforo Ravera Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Abril 9 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-9501-v-my.22.

Quiebra

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse con fecha 24 de Setiembre de 1929 en el expediente caratulado: "Pablo Vidal, quiebra, pieza sobre fijación de la época de suspensión de pagos" fijó como fecha de suspensión de pagos en esta quiebra, la del 12 de Abril de 1927 y que el informe y resolución del Juez sobre el particular, se encuentra en esta oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Abril 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-9505-v-my.23.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Sande, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Diciembre 3 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
My.12-9503-v-my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ventura Calero y Máxima Cabrera a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Noviembre 12 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
My.12-9504-v-my.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Berruti o Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 25 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
My.12-9502-v-my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Pérez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 5 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
My.9-9425-v.my.20.

EDICTO

Se hace saber al público que el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse dictó en el expediente caratulado "Francisco P. Freyre Quiebra. Pieza sobre fijación de la época de suspensión de pagos", el auto que dice así: "3236. Canelones, Abril 12 de 1930. Vistos: de conformidad con la Sindicatura y el señor Agente Fiscal, fíjase como fecha de suspensión de pagos en esta quiebra, el 3 de Abril de 1929. Háganse las publicaciones dispuestas por los artículos 1584 y 1651 del Código de Comercio. — E. Bordoni Posse". Se hace presente que el informe del Síndico sobre el particular y el referido auto se encuentran en esta Oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Sagarra.
My.7-9319-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero don Manuel del Carmen Posse, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Canelones, Abril 9 de 1930.
My.7-9322-v.jn.10.

Apertuda de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Abril 26 de 1930 — My.7-9236-v-my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Rodríguez de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro el término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se emplaza por el referido término al heredero don Francisco Brígido Irigoin para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele representante legal. — Canelones, Abril 25 de 1930.
My.7-9323-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Cayetano Alberto Bentancor. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y casa ubicada en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial. La Paz, ubicado en la manzana IV y 33 y empadronado con el número 558, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, Luis C. Bonomi; por el Sur, calle Ramón Alvarez; por el Este, la calle Ortiz y por el Oeste, con más terreno del exponente, encerrando en total una superficie de seiescientos cuatro metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Mayo 10 de 1930. — A efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz. My.15-9619-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Vizioli Faruelo, emplazándose por el término de treinta días, bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante. — San Ramón, Abril 23 de 1930. — J. Ricardo Lasa.

My.12-9492-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de don Demetrio Garín. emplazándose por el término de treinta días, bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante. — San Ramón, Abril 23 de 1930. — J. Ricardo Lasa.

My.12-9493-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Idalino Vidal de Avila y Eudoxia o Eudosia María Lucas de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

My.14-9551-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha presentado doña Rufina Zapata solicitando la rectificación de las partidas de casamiento de su madre, por aparecer en ella como Hilaria Rosa en vez de Hilaria Romero y en la de bautismo de la peticionante, por aparecer su madre como Hilaria Lara en vez de Romero que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente. — Melo, Mayo 3 de 1930 — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario adjunto.

My.7-9297-v-my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1930 — Raúl Barbot, Actuario. My.15-9624-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José de León, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1930. Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.15-9628-v.my.26.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos "Félix José Figueroa contra María Luisa de la Vega. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "Colonia, Mayo 8 de 1930. Vistos y considerando que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires por el señor Juez de primera instancia en lo Civil que testimoniada y legalizada en forma, obra agregada a fojas 3 a 8 se decretó el divorcio de los cónyuges doctor Félix José Figueroa y María Luisa de la Vega. Que nuestro Código Civil, artículo 186, faculta a cualquiera de los esposos, transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada, en divorcio. Que si bien el precepto legal citado se refiere a la separación personal, el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los cónyuges sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil argentino). Que la referida separación se produjo legalmente en Agosto de 1924, habiendo quedado ejecutoriada la sentencia. Por estos fundamentos, de conformidad con el señor Fiscal, el que fué notificado de todas las providencias y oído a fojas 11 y visto, además, el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio pronunciado en la Argentina y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia personalmente a doña María Luisa de la Vega y si no tuviere domicilio conocido, por edictos en su caso. Ejecutoriada, tásense las costas y satisfechas, archívese. — Carlos L. de Freitas. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., doy fe: R. Barbot, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Colonia, Mayo 10 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

My.15-9630-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana María Berois, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

My.15-9626-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Limorgi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. My.15-9625-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Quintana de Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 14 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.15-9627-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Martín Villalba, conocido por Martín Vicente Villalba, citándose a todos los interesados para que se presente a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.15-9629-v.jn.18.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que por auto de fecha veintiséis de Abril último ha sido designado curador interino del incapaz don José Pou Cardoner a don José Pou de la Quintana. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 437 inciso 2.o del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.15-9621-v.jn.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Recondo solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto My.15-9622-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Vidal o a quienes se consideren con derechos a un terreno situado en esta ciudad, que linda: por el Norte, calle 18 de Julio; Sur, Juan Parodi; Este, Enrique Saavedra y Oeste, Angel Vasalo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Peduzzi y Compañía sobre cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Raúl Barbot, Actuario.

My.15-9631-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de José González o a quienes se consideren con derecho a un terreno situado en esta ciudad, que linda: Norte, calle Wáshington; Sur, Ricardo Aguilar; Este, José Etchemendy y Oeste, Juia Fregeiro, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Peduzzi y Compañía, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Colonia, Marzo 6 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

My.15-9632-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Barrotto de Faber, solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Lucía Re de Barrotto, expresando que ésta es su verdadero nombre y no Luisa Re de Barrotti, como se consignó, por error, siendo viuda de Santiago Barrotto y no de Carlos Barrotti, como equivocadamente se ha consignado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Febrero 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.15-9634-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Réy, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.14-9561-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Viera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.14-9591-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leonor Harreguy de Luise, solicitando rectificación de la siguiente partida del Registro Civil. Partida de nacimiento de Leonor Arregui, inscripta por el señor Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento el 24 de Abril de 1891. Se estableció como apellido del padre y del abuelo, Arregui en vez de Harreguy y como consecuencia el de la peticionante. Se consignó como nacionalidad del abuelo paterno de la inscripta, don Martín Harreguy que era español, cuando en realidad era francés. En consecuencia se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 3 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario adjunto.

My.12-9478-v-my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Antonio Busquiazo, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.12-9477-v-my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Víctor Florencio Sosa, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. Colonia, Abril 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

My.9-9382-v-my.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Elena y Lutgarda Iriarte,

Segunda copia de una escritura" se hace saber que se han presentado solicitando se les expidan segundas copias de las escrituras siguientes: A) De la hijuela que le fué expedida con fecha 4 de Junio de 1884 a doña Elena Iriarte, en la partición de bienes formulada en los autos sucesorios de Agustina Barrios de Iriarte, de una fracción de terreno de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil treina y ocho metros y limitada, al Norte con Lutgarda Iriarte; al Este, con la sucesión Fernández; al Sud, Gerardo Iriarte y al Oeste, Andrés y Teófilo Iriarte y B) De la hijuela expedida a Lutgarda y Elena Iriarte, con fecha 21 de Octubre de 1893, en los autos sucesorios de don Vicente Barrios, tramitados dentro del expediente sucesorio de Dionisia López de Barrios, por la cual se les adjudicó en condominio, una fracción de campo sita en la sección del Carmelo: compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros, limitada, al Norte, con los menores de Juana Rodríguez de Iriarte; al Sud, el camino Departamental; al Este, Crisóstomo Iriarte y al Oeste, Clotilde I. de Bosch. A sus efectos se hace esta publicación por el término que marca la ley. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.5-9245-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Waller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Ab.30-9121-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Cabrera de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, Pablo Carlos, Antonio, Leopoldina, Víctor, Ricardo, María y Leticia Rodríguez o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio, que los represente. — Carmelo, Marzo 14 de 1930. — El Juez de Paz. My.12-9495-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Magliolo, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta suburbana de esta villa, solar número doce de la chacra número once, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Noreste, prolongación de la calle General Laguna; al Sureste, sucesión de don Juan B. Carolle y Esperanza Rivera (condominio); al Suroeste, Máxima Poloni y al Noroeste, calle proyectada, cuyo inmueble está empadronado con el número 1550, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz My.5-9258-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Federico H. Hall, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número tres de la manzana número diez, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnon; Suroeste, Adelina R. de Clerian y al Noroeste, calle Orden, cuyo inmueble está empadronado con el número 39, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Adminisración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. My.5-9259-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 555, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez Feb.7-6809-v.my.20

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Espeleta y Mateo Cuculle; al Sureste, con calle Torres Leiva y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Feb.7-6811-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición de suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín M. da Silva, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número cuatro de la manzana D del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnon y al Suroeste, calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 294, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. My.5-9261-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio); al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Feb.7-6810-v.may.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés H. Gazzan, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La manzana "H" del cuartel del Norte, ubicada en la planta urbana de esta villa, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda: con las calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución, cuyo inmueble está empadronado con el número 214, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. My.5-9260-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Francisco Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Galotti de Muscio, citándose a a vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Durazno, Abril 11 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. My.9-9282-v-my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos: "Severino Pignatta y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Bocchiardo, en representación del referido Severino Pignatta y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Severino Pignatta, está equivocado el nombre del inscripto pues dice Seferino Antonio en vez de Severino; el apellido del padre y del abuelo paterno, donde dice Piñata, debe decir Pignatta, y también el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice Broquiardi, en vez de Bocchiardo, que es el verdadero. En la de bautismo de Lucía Angela Pignatta, se encuentran equivocados los apellidos del padre y abuelo paterno, de la madre, y abuela materna desde que se ha establecido Pignata y Boquiardo ,en vez de Pignatta y Bocchiardo. En las de bautismo y nacimiento de Catalina María y Pedro Clemente, existe error en el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice Boquiardo, en vez de Bocchiardo. En la de nacimiento de Josefa, están equivocados los dos apellidos, pues aparece Piñata el del padre y abuelo paterno y Bocchiardi o Bocchiard, el de la madre y del abuelo materno, siendo que los verdaderos son Pignatta y Bocchiardo respectivamente En la de nacimiento de Francisco Saturnino aparecen los apellidos Piñato y Boquiardi, siendo que los verdaderos son Pignatta y Bocchiardo. En la de nacimiento de Vicente Carlos, están equivocados el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice Boquiardi en vez de Bocchiardo. En la de nacimiento de Elena Engracia también está equivocado el apellido materno (madre y abuelo), aparece Boquiarde en vez de Bocchiardo; y en la de nacimiento de Domingo, el apellido de la madre y del abuelo materno, está equivocado, pues dice Buchiardo y Buchiado en vez de Bocchiardo, y el apellido del abuelo paterno donde dice Pignotta, debe decir Pignatta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Agosto 28 de 1929 — Gregorio U. López. My.10-9461-v-my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 24 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario. My.3-5397-v.my.20.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de este

Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Laluz y doña Palmira La luz o Laluz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

My.5-9398-v.my.20.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Sucesión Cándido M. Silveira. Concurso voluntario", se cita a todos los acreedores de dicho concurso para la audiencia el día veintisiete de Mayo entrante, a las diez y treinta horas, para la celebración de la junta dispuesta, hadiéndose presente a los señores acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.28-9061-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ysabelino Campiño, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 8 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.14-9569-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Servando Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Floridad, Mayo 8 de 1930. — Gerardo Cendón, Actuario.

My.12-9526-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Laura de Meney, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-9525-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Grela, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario

Ab.28-9056-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a don Manuel Alberto González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dorotea Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 24 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-9129-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Magdalena Médici de Valva, sus sucesores y a quienes a cualquier título se consideren con derecho sobre las propiedades empadronadas a nombre de Magdalena Médici, con los números 948, 1593, 1594, 1684 y 1537, la primera, ubicada en esta ciudad, calles Independencia y Sarandí, y las demás situadas en la planta urbana de Florida, a fin de que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados par la Administración de Rentas de Florida por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 3 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

My.8-9335-v.jn.11.

Emplazamiento

Por el presente, el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida cita, llama y emplaza a Ubalda N. de Palén, sus sucesores y a quienes a cualquier título, como dueños o poseedores, se consideren con algún derecho sobre la propiedad rural número 2700, ubicada en la 11.a sección judicial de Florida, compuesta de 60 hectáreas 7117 metros, que linda, por el Norte Sud y Oeste con Manuela I. de Inciarte, María I. de Gena y Clara I. de Cohas y por el Este, María de la Paz Núñez, arroyo Arrayán por medio, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración de Rentas de Florida contra dicha propiedad por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Abril 6 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Ab.30-9152-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Nappa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.16-9686-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Orique de Inchausti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.14-9530-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Tortero o de Denis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.15-9542-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cáceres de Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Lavalleja, Mayo 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.12-9499-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Américo Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Félix Tellechea y Mariana Vidart de Tellechea. Sucesiones. Rectificación de partidas" y en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que, en la partida de nacimiento de Primitiva Felicia Tellechea, en el cuerpo del documento se ha omitido el último nombre y el que solo figura al margen y además aparecen como padres Félix Telechea y Mariana Vidal, debiendo establecerse en el cuerpo del documento Primitiva Felicia y que los padres son Félix Tellechea y Mariana Vidart, que es como corresponde; en la partida de nacimiento de Justa Gervasia, donde la madre aparece como María se establezca Mariana que es su verdadero nombre; en la partida de nacimiento de Adrián Eustaquio, donde figura el padre con el nombre de Felis Telechea y la madre con el apellido Vidarte, se establezca Félix Tellechea el nombre y apellido del padre y Vidart el apellido de la madre; en la partida de nacimiento de María Teodocia, donde aparece la inscripta como hija de Félix Telechea y de María Ana Vidart, se establezca que sus padres son Félix Tellechea y Mariana Vidart, igual que los apellidos de los abuelos deben establecerse Tellechea y Vidart, respectivamente: en la partida de nacimiento de Celestina Eustaquia, donde aparece la madre como María Bidart se establezca Mariana Vidart, que son los verdaderos nombre y apellido y que en la partida de matrimonio de Félix Tellechea con Mariana Vidart así como en las partidas de nacimiento de los hijos de esos cónyuges Gregoria Gandeosa, Casimiro Pedro Lucio y Juan Félix Tellechea, donde aparece el esposo y padre igual que el último hijo con el nombre de Feliz, se establezca Félix que es el verdadero nombre. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 27 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.8-9346-v-my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Beatriz Vilche de Lecuona, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Mayo 6 de 1930.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.12-9500-v.my.22.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma y solicitando la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones. — Lavalleja, Octubre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-9264-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Casiano Enrique Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1930.—Blas Borrallo, Escribano Público.

My.12-9494-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Mateo Chiapparro contra Fernando Félix Umpierrez. Cobro de pesos provenientes de renta vencida", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al deudor o a quien sus derechos represente, a que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los obrados en un todo de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Abril de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Ab.12-8781-v.my.19.

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han expedido tres edictos del tenor siguiente: EMPLAZAMIENTO: Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado. En los autos caratulados: "Nuble González Olaza contra la sucesión de doña Manuela Ferraro de Silva, demanda", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores, herederos cesionarios, causahabientes, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien e llenará el requisito de la conciliación y

se seguirán los obrados en un todo de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 307 y 08 del Código de Procedimiento Civil. Haciendo constar que a los efectos de esta ublicación ha sido habilitado el feriado judicial menor — Maldonado, Mayo 6 de 1930 — C. Gómez Graña.

My.12-9496-v-jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Buzzo de Cámera, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 5 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.13-9528-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Chechille, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derchos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.13-9529-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Mujica de Patritti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.13-9530-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha intentado la rectificación de las actas de casamiento de Manuel Moltedo y María Siri y las de legitimaciones de sus hijos Manuel, María Celia y Enrique Jose Moltedo, por figurar en ella la esposa y madre con el apellido Rossi en vez de Siri, que es el verdadero, figurando, además, en la de matrimonio, como hija de José Rossi en vez de hija natural de Angela Siri. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 5 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.13-9527-v.my.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Arcelus y Compañía. Solicita se declare en quiebra a los señores J. y R. Avellanal"; convócase a todos los acreedores de los fallidos Juan José y Ramón Avellanal, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día treinta de Mayo entrante, a la hora catorce; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.29-9110-v-my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se cita, llama y emplaza a Teresa Mari para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos). a estar a derecho y a contestar la demanda de divorcio que le ha entablado don Miguel Bumo, y a llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Abril 7 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Ab.21-8800-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. Número 346. Bulow y Marañón contra la sucesión de Francisco Iriondo. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores, doña María, doña Josefa y doña Lila Iriondo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparacieren se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Mayo 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.16-9690-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Año 1930. Número 248. Manuel Gregorio López contra Ida González divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ida González para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio por divorcio que le ha instaurado su esposo don Manuel Gregorio López, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá el pleito — Rivera, Mayo 12 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.16-9691-v-jn.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Año 1930. Número 228. Orsino de León. Expedición de segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orsino de León solicitando se le expida segunda copia por haber extraviado la primera, de la hijuela que le fué expedida el 5 de Marzo de 1918 por el Actuario de este Juzgado Letrado Departamental escribano Arturo Vivas Cerantes, correspondiente a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Luis de León y Umbelina Olivera, padres del solicitante, la que corre agregada a los autos caratulados "Año 1916. Número 662. Número de archivo, 280. Sucesiones de Luis de León y Umbelina Olivera", partición aprobada por auto de 22 de Diciembre de 1917. En la hijuela de la referencia se adjudica a don Orsino de León una fracción de campo compuesta de trescientas treinta y cinco hectáreas, mil ciento siete metros y mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados, señalada con la letra H en el plano levantado por el agrimensor Dionisio Chiossoni en Febrero de mil novecientos diecisiete, situada en "Carpintería", sexta sección judicial de Rivera, que linda: por el Norte, con la fracción I, adjudicada a la coheredera Vicentina de León; al Este, con la fracción J, adjudicada a la coheredera Manuela de León; por el Sur y Sureste, con Laureano Leites; por el Oeste, el arroyo Carpintería, que la separa de la sucesión Fermín Recarte, sucesión de Amaral, Silveira y Ventura Núñez. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan en autos a formalizar oposición a la expedición de segunda copia de hijuela que se solicita, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 6 de 1930. — E Mattos Ramos, Actuario.

My.14-9570-v.jn.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Ferreyra de Ferreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.15-9604-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Andrea Sena de Molina, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.15-9605-v.my 26.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Mauricio Caitano o Mauricio Fructuoso Caitano y Luciana Velázquez de Caitano. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Píriz Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de defunción de Mauricio Fructuoso Caitano, la que aparece con el nombre de Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; B) De defunción de Luciana Velázquez de Caitano, la que figura como viuda de Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; C) De matrimonio do Mauricio Fructuoso Caitano y Luciana Velázquez, en la que figura el contrayente como Mauricio Maidán, debiendo decir Mauricio Fructuoso Caitano; D) De nacimiento de Timoteo Feliciano Caitano, en al que aparece con el apellido de Cayetano en lugar de Caitano y su padre con el nombre de Mauricio Cayetano en lugar de Mauricio Fructuoso Caitano, que son los que corresponden; E) De nacimiento de Luján Caitano, el que figura inscripto como Lujano Cayetano, debiendo decir Luján Caitano y su padre aparece como Mauricio Cayetano, debiendo decir Mauricio Fructuoso Caitano; F) De nacimiento de Alejandrina Caitano, en la que el padre figura como Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; G) De nacimiento de Isabel Escolástica Caitano, la que figura como Escolástica Guillermina Caitano, debiendo ser como queda expresado, y su padre figura como Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; H) De Nacimiento de Julia Caitano, la que adolece de igual error que la anterior en lo que al nombre del padre respecta; I) De nacimiento de Domingo Caitano, la que adolece de igual error que la anterior, en lo que respecta al nombre del padre, apareciendo su madre con el apellido de Belázquez en lugar de Velázquez, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 8 de 1930. — Próspero M Rubert, Escribano.

My.15-9606-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Epifanía Pérez de Faget, Enrique Faget, Delfín o Delfino Tertuliano Faget y Amelia Faget, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano

My.9-9421-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francilina Bruna Acuña o Bruna Francilina Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.9-9422-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Alfredo Eleuterio Molins, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.8-9366-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Selmira Martirena. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 24 de Marzo último, se ha declarado incapaz a la nombrada Selmira Martirena, habiéndose discernido a don Clorisec Martirena el cargo de curador de la misma por auto de fecha doce del corriente. — Rocha, Abril 29 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.8-9367-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Mauricio Rodríguez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Rodríguez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. A la vez se emplaza a

la heredera Irene Rodríguez o sus sucesores con el mismo objeto y por el término de noventa días, a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión — Rocha, Marzo 15 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.25-8158-v-my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luciano Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.25-8974-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos M. Joanicó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onofre Rodríguez Da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.16-9692-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1930. — Atilio D' Angelo, Actuario.

My15-9601-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Fauta F. B. de Minervini, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: acta de defunción de Agustín Blas Minervini: figura éste como Agustín José y su esposa como Fausta, cuando los verdaderos nombres son Agustín Blas y Fausta Francisca; acta de nacimiento de Agustín José Minervini: se han invertido los nombres de la madre del inscripto, figurando como Francisca Fausta cuando en realidad es Fausta Francisca, y los apellidos de los abuelos maternos figuran como Bruno y Madera, cuando en realidad son Brun y Medera; acta de nacimiento de Atilio Minervini: aparece el apellido de la abuela materna como Madera, cuando en realidad es Medera. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 8 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.15-9600-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Echereaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. My.16-9693-v.my.27.

Subasta pública

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una chacra situada en Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento, señalada en el plano oficial con el número 204, empadronada con el número 384 compuesta de 20 hectáreas 3986 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, camino por medio, con los lotes 203 y 205; al Este, con el lote 206; al Sur, camino por medio, con campos de Juan Robaina y al Oeste, lote 201. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Orestes Migliano contra la sucesión Cándido Folgueira Ejecución de hipoteca"; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Mayo 8 de 1930. — Armando I Lema, Actuario.

My.16-9688-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Balatti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Mayo 3 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.15-9602-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Domínguez de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. My.14-9593-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "Bortola Frada de Amandini. Sucesión. Rectificación de Partidas", se ha presentado con escrito don Martín Goyeneche, como apoderado de don Julio Amadini, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de don Julio Amadini con doña Bortola Frada; de nacimiento y de defunción de la hija de éstos, Eulalia María Amadini; de defunción de otro hijo llamado Alcibíades y de matrimonio de éste con doña Matilde Maciera, en las cuales aparece la causante con los nombres de Bartola y Bertola, cuando el verdadero es Bortola Frada. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro de Estado Civil se hace la presnte publicación. — Salto, Mayo 8 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.14-9599-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Belarmino Gutiérrez. Testamentaría, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Abril 30 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.14-9594-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Altamiranda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. My.14-9595-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ismael Barboza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Rebrero 19 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.14-9596-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Dédéans, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hay lugar. — Salto Abril 24 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.

My.14-9597-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bortola Frada de Amandini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario. Ab.26-9022-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita llama y emplaza a don Antonio Carballo o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar la conciliación en los autos iniciados por don Américo Roballo por "acción de prescripción" de una fracción de campo compuesta de 74 hectáreas 1594 metros 7576 centímetros cuadrados, dentro de mayor área sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Artigas, lindando al Norte con campo fiscal, ocupado por la Comisaría de la 8.a sección; al Sur el arroyo Palma Sola Chico que separa de Horacio y Pedro Medina; al Este sucesión de Virgilio Silva de Almeida hoy Rosalino Santana y Oeste camino vecinal al Paso de Yacuy que separa de Elisa Amaro de Muró; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario. Ab.25-8842-v-my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a las estirpes de Felipe y Pedro Machín para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Agustín Machín y Carmen Peraza de Machín, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Abril 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.29-9087-v.jn.2.

Apertuda de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bozzolasco de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Noviembre 25 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario. My.7-9314-v-my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ubaldina Zarsa de Oreggioni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

M.5-9222-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de acuerdo con la resolución recaída en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Domingo Ramón Troche. Cobro de pesos", seguidos por aquella Institución contra el mencionado señor Troche, se cita, llama y emplaza a don Domingo Ramón Troche para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho y a llenar a la vez el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, se le nombrará defensor de oficio. — Cardona, Abril 21 de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

My.7-9233-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Paunesse, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Domingo Paunesse. Donde, refiriendose al inscripto dice Francisco, debe decir Domingo; donde, refiriéndose al apellido del padre del inscripto y al del inscripto mismo dice Paunessa, debe decir Paunesse, donde, refiriéndose al apellido de la madre del inscripto dice Riso, debe decir Risso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Abril 9 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

My.16-9663-v jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
My.10-9465-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María F. Teixeira de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ane este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo de 1930 — Carlos Escayola Actuario.
My.10-9466-v.my.21.

Apertuda de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión doña Graciosa Etchevarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Febrero 10 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.
My.7-9294-v-my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Amaro Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.8-9356-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Baladan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
My.8-9358-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Pedro dos Santos. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Pedro dos Santos solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener ésta los errores que se expresarán: Se ha designado al interesado con los nombres de Rufino Pedro, debiendo llamársele solamente Pedro Además, se ha escrito el apellido paterno de los Santos, cuando ese apellido debe escribirse dos Santos. A los efectos determinados por la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.8-9361-v.my.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Osinaldi de Vegara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.8-9359-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mederos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.8-9360-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Belmirio Díaz y doña Eusebia Alvarez de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 29 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.8-9357-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que se ha presentado el doctor Nilo L. Goyoaga en su carácter de apoderado de los herederos de don Miguel Medina, iniciando juicio de rectificación de la partida de nacimiento del heredero Justino Delfín Medina, por aparecer esa partida con los siguientes errores: aparece el nombre de "Delfín" como apellido del inscripto cuando en realidad el apellido es Medina. Además, aparece el padre del inscripto con el apellido Delfín, siendo que es Medina. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.3-9167-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don Purificación Bartolo Larrosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa Clodomira Miguela Denis, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.8-9362-v-jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres se hace saber al público que el señor Benicio Felipe Beña ha denunciado ante este Juzgado que en el campo que arrienda al doctor Juan Luis Pereira hay desde hace tres años una vaca de raza mestiza hereford, de pelo pampa colorada, señalada con una horqueta en una oreja y la otra entera; y una ternera pampa orejana de marca y señal. La marca que tiene la vaca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados. Señalándose el plazo de treinta días a contar desde la fecha, para los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, previo pago de pastoreo, costas y demás gastos que se hayan originado les serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del Código Rural. Por tanto a los efectos de derecho se hace esta publicación — Olimar Grande, Mayo 9 de 1930 — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.
My.13-9532-v-my.23.

Remates Judiciales

JUAN P. LAMBIASO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado. Antonio Varela contra Carlos Hilario Giry". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan P. Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa de a Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 8 de la fracción J del plano respectivo, compuesto de 315 metros, veinte decímetros cuadrados; teniendo 10 metros de frente al Noreste a la calle Larravide número 17. Igual extensión de fondo al Suroeste, lindando con el solar número 15; 31 metros 45 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 7, 31 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My 12-9508-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Credit Foncier de l'Uruguay contra Carmen Barcena de Vasco y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan empadronada con el número 1015, situada en la manzana 220 de la nueva ciudad de esta capital, compuesta de 309 metros 91 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la calle Piedad por donde sus puertas están designadas con los números 1372 y 1376, igual extensión al Este, por donde linda con don Hilario Helguera; 27 metros 488 milímetros en el lado Norte, lindando con Francisco Aranguren y 28 metros 05 centímetros en la línea Sud, lindando con el mismo Aranguren. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de que éste sea el ejecutante. 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.10-9452-v-.my.28.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Federico Jorge Hugil", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 3.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 42459, que forma parte de la chacra que en el plano general del Cerro, de este Departamento, está señalada con la letra C, número 16 y en el del agrimensor Rodríguez, de 26 de Mayo de 1891, se le designa con la letra H, compuesta de una hectárea, 58 áreas, 50 centiáreas y 4217 centímetros, que lindan: por el Sur, con el camino Tres Esquinas; por el Norte, con José María Cabrera; por el Este, con la sucesión de don Abdón Curbelo y por el Oeste, con Segundo Curbelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.
Más informes: Cerrito, 427.
My.9-9426-v.my.24.

ALEJANDRO VICTORICA

JUDICIAL

Rematará en la Bolsa de Comercio, el lunes 16 de Junio, 2389 hectáreas, 2668 metros 43 decímetros, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintisiete decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur, con la Cuchilla Grande, que divide de los campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas

de Taroco; al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda; la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sud y Sudeste, la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros; al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sud, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste, los del doctor Juan Darío Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario; 3.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte, el día de la escrituración, el cual, al 30 de Abril de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 99.649.53. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 116.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

My.8-9330-v.jn.16.

ANDRES LAPIDO
REMATE JUDICIAL

de todas las existencias del restaurant y recreo "Jackson", calle Juan D. Jackson números 854 y 856, esquina Tacuarí. El lunes 19 y martes 20 de Mayo, a las 14 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, autos caratulados "Santiago Trebino, quiebra", voy a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de dicha casa. Informes: calle Defensa número 2533.

My.7-9309-v.my.17.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Dos hermosas propiedades centrales: Durazno 1061 al 1069 - Durazno 1137 al 1139

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juana Manuela Mengotti contra Juan A. Baroffio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o. A las 16 horas. Un solar de terreno con los edificios que contiene situado en la manzana 45 de la nueva ciudad de esta Capital, señalado con el número cinco en el croquis respectivo empadronado con el número ocho mil ciento diez, compuesto de ciento noventa y cinco metros mil seiscientos ochenta centímetros cuadrados, teniendo cinco metros sesenta centímetros de frente al Sur a la calle Durazno donde sus puertas están designadas con los números mil sesenta y siete y mil sesenta y nueve; cinco metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Norte lindando con Francisco Ferrando; por treinta y cuatro metros cero tres centímetros en los costados Este y Oeste, lindando por este viento con el resto del solar cinco de Ignacio Gamarra y Vidal y por el Oeste con el Molino de Nicolás Peirano. 2.o. Acto continuo. Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la manzana sesenta y cuatro de la nueva ciudad de esta Capital, empadronado con el número ocho mil doscientos cuarenta y tres, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno, donde los edificios están señalados con los números mil ciento treinta y siete y mil ciento treinta y nueve; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Antonio Sbárbaro: por el Este con Ana N. de Barreiro Juan Vidal y Paulina Cirio de Cassina y por el Oeste con Magdalena M. de Varzi. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo Abril 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mis oficinas: Zabala 1372 T. U. 1508 Central.

My.7-9310-v-my.22.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión de Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco y a fojas 58 sucesión de Guillermina Ferreira de Becco", se hace saber al público, que el día dieciocho del entrante mes de Mayo habilitado al efecto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de una fracción de terreno ubicada en la manzana letra C. del pueblo "Lavalleja", vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con fecha dos de Julio de mil novecientos veintinueve, ha sido dividida en siete solares, que según el mismo plano, tienen las siguientes superficies: solar número uno, setecientos veintiséis metros. Solar número dos, seiscientos metros. Solar número tres, cuatrocientos cincuenta y nueve metros. Solar número cuatro quinientos setenta y ocho metros. Solar número cinco, cuatrocientos veintisiete metros. Solar número seis, quinientos treinta y siete metros cincuenta decímetros. Solar número sete, seiscientos sesenta metros. Estos solares, que se venderán por separado, tienen de base, para la venta la cantidad de un peso, sesenta y ocho centésimos el metro cuadrado ($ 1.68). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, certificados, timbres universitarios, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cargo de los compradores. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1930 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ab.30-9139-v-my.17.



JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra César I. Villegas. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en el pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Isla Sola, por treinta y ocho metros setenta centímetros en la línea del Oeste, lindando con la calle del Carmen; por el Este, con la sucesión Abadie, cincuenta y un metros cuarenta centímetros, por dieciséis metros noventa centímetros al Sur sobre la calle Puerto, en cuyo extremo y sobre la línea del Oeste hay un martillo de veintiún metros cuarenta centímetros de largo por veinticinco metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando el todo con don Diego y don Juan Ibaldi; 2.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por igual extensión de fondo y frente al Sud a la calle Guazú y linda, por el Norte, con don Fructuoso Rivera y terreno de la Curia, y por el Oeste con doña Magdalena Lestrade; 3.o Una fracción de terreno con sus mejoras, sita en el Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Sud, a la calle Isla Sola, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Oeste, a la calle Sud América, y linda, por el Norte, con la sucesión de Santiago Turqui y por el Este, con don Raimundo Maragliano; 4.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada igualmente en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Defensa, y linda, por el Norte, con la sucesión Baruel de Martínez y por el Oeste, con don Juan Garbetti; 5.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también ubicada en el Carmelo compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud a la calle Boca del Bravo, y linda, por el Norte, con doña Micaela Beraza de Mortolena y por el Este, con la sucesión José Rivas; 6.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Buenos Aires, y linda, por el Sur, con doña Nerea Casanova y por el Oeste con don José Grassi; 7.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada también en el Carmelo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Palmira, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, por el Norte, con la sucesión González, por el Sud, la de Rufino León y por el Oeste, con Dolores González; 8.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en el Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle Boca del Bravo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Oeste, a la calle Carmen, y linda, por el Norte, con la sucesión de Nicolás Ribeyro y por el Este, con don Antonio M. Guerrero; 9.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras sita igualmente en el Carmelo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Leandro Gómez por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo y frente al Norte a la calle Andes, y linda, por el Sud, con terreno de la Curia y por el Este, con el arroyo de las Vacas; 10.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud, a la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Rincón e igual extensión al Oeste, a la calle Dos Hermanas, y linda, por el Norte, con don José González; 11.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita igualmente en el Carmelo, departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Artes, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente a la calle Libertad. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-8963-v.my.27.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
JUDICIAL

Al mejor postor. Valiosa chacra en Bequeló El viernes 30 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dionisia Vera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asis-

tido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, con las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en "Bequeló", primera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil cuatrocientos catorce, compuesta según título de diecisiete hectáreas y tres mil cuatrocientos dos metros, lindando: al Norte, con el arroyo Bequeló; al Sur, con Francisco Vera; al Este, calle en medio, con José Forlán y sucesión de Valentina Rodríguez de López y al Oeste, Delfín Suárez y Santiago A. Mazuchi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.799.80. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Más informes, en las oficinas del rematador Garavagno, calle Misiones número 1481.

Ab.28-9055-v.my.30.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Isabelino Bardier y Paulina Gómez de Bardier", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en subasta pública, libre para el comprador, de deudas hereditarias e impuestos, por la base de mil cuatrocientos pesos la cuota hereditaria del heredero ausente Andrés Constancio Bardier, que corresponde a la dieciochava parte de los siguientes bienes: A) Solar número 3 de la manzana 22 del cuartel Sud de la Villa de Nueva Palmira, octava sección del Departamento de Colonia, empadronado con el número 492 sito entre las calles Puerto y Templo, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la primera por igual dimensión sobre la segunda; B) Solar número 4 de la referida manzana, empadronado con el número 491, sito entre las calles Templo e Independencia, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la primera por igual dimensión sobre la segunda; C) Una chacra de quince hectáreas ocho mil sesenta y un metros, sita en la octava sección del Departamento de Colonia, Nueva Palmira, designada con el número 83, empadronada con el número 1386, sita entre las calles San Martín, General Rondeau, Estados Unidos y San Salvador; D) Un campo de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, sito en la cuarta sección del Departamento de Soriano, empadronado con el número 1579, limitado, al Norte, por el arroyo Arenal Grande; al Sud, por las propiedades empadronadas con los números 1580, 1581 y 1582; al Este, por la empadronada con el número 1583 y al Oeste, por las empadronadas con los números 1577 y 1578. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; que sobre los bienes relacionados no existen gravámenes; que los antecedentes relativos, así como los títulos de propiedad, se encuentran en el referido Juzgado. — Montevideo, Abril de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-9021-v.my.22.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

La valiosa esquina, Sarandí esquina Misiones. Base: $ 65.000. El lunes 19 de Mayo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en los autos caratulados "Testamentaría, Amalia Castellanos de Carvalho", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 65.000 el siguiente bien: Uno solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 4041, situado en la 3.a sección judicial de esta capital, señalado con el número 2 en el plano levantado el 26 de Marzo de 1930 por el agrimensor M. Rodríguez Mujica, compuesto de 406 metros 3216 centímetros cuadrados, teniendo, según dicho plano, 15 metros 58 centímetros de frente al Sudeste a la calle Sarandí; 22 metros 25 centímetros al Noreste, que por formar esquina son de frente a la calle Misiones; 18 metros 53 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040; y 21 metros 91 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 1 de dicho plano. Según título, dicha propiedad tiene 18 metros 4685 diez milímetros de frente a la calle Sarandí, por 34 metros 57475 cien milímetros de fondo, sobre la calle Misiones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mas informes: calle Misiones número 1365

Ab.29-9112-v.my.19.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

La propiedad, calle Sarandí números 435 al 439. Lindera a la esquina Misiones: Base: $ 32.000. El lunes 19 de Mayo, a las 16 y 30 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Valentina Castellanos de Winterhalter", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 32.000, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 4042, situado en la tercera sección judicial de esta capital, señalado con el número 1 en el plano levantado el 26 de Marzo de 1930 por el agrimensor M. Rodríguez Mujica, compuesto de 253 metros 1412 centímetros cuadrados, teniendo, según dicho plano, 10 metros 55 centímetros de frente al Sudeste a la calle Sarandí, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 435 al 439; 21 metros 38 centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y 4041 16 metros 27 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y 24 metros 97 centímetros al Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número 4043. Según título dicha propiedad, tiene 10 metros 736 milímetros de frente a la calle Sarandí por 24 metros 154 milímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Misiones número 1365.

Ab.29-9113-v.my.19.

CASARES Y AROCENA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL CON TASA

Mercedes números 1303 al 1307 esquina Yaguarón. Propiedad central, para renta de altos y bajos, en paraje que no necesita recomendaciones: 13 metros 74 de frente a Mercedes por 13.74 a Yaguarón, 188 m. c. 96. Una casa baja, 6 habitaciones y dependencias (alquilada en $ 72.00) y otra alta con 7 habitaciones y dependencias (ha estado alquilada en $ 99.60). Base, $ 12.500. La renta que ha estado produciendo representa 16.40 o|o anual, con relación a la base. El martes 20 de Mayo, a las 15 horas de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "testamentaría Luisa Landó", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 12 500 pesos, un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número 7692, situado en la manzana número 93 de la nueva ciudad de esta capital, compuesto de 188 metros, 89 decímetros 75 centímetros 56 milímetros cuadrados, teniendo 13 metros 744 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes por donde sus puertas están designadas con los números 1303 y 1307, igual extensión de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Yaguarón, lindando al Norte con el solar 9 y por el Este con doña Elma Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña, 10 o|o. Informes, Misiones 1467. — Casares y Arocena.

Ab.28-9052-v.my.19.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

De una fracción de campo en Soriano, 13.a sección. Costas del arroyo Monzón. Próximo a la Estación La Lata. Compuesta de 915 hectáreas 1177 metros. Se rematará en la puerta de la Bolsa de Comercio el día viernes 30 de Mayo de 1930, y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José A. y Arnaldo Croce contra la sucesión Ramón Vidal Díaz. Ejecución de hipoteca", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la costa del Monzón, decimatercera sección judicial del Departamento de Soriano empadronada con el número dos mil ciento ochenta y seis, o sea, según hijuela, la fracción señalada con el número dos, y la mitad de la fracción número tres, de las señaladas en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado en Julio de mil ochocientos noventa y dos, fracciones que por estar juntas forman un solo lote y componen una superficie de novecientas quince hectáreas, mil ciento setenta y siete metros catorce decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión de don Benito Díaz y Arias, por el Este, con el arroyo Monzón; por el Sud, con campo de la sucesión de don Miguel Uriarte, hoy de don Luis Cincinato Bollo y por el Oeste, con campos de don Luis Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Treinta y Tres número 1418, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por planos e informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

Ab.2-8437-v.my.29.

SEBASTIAN SAGARRA (HIJO)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de Canelones dictada en el expediente caratulado: "La Administración de Rentas de Canelones, contra la sucesión de doña Cristina Do de Lalinde, cobro de impuesto, recargos, etc.", por la propiedad empadronada con el número 178 [illegible] ciudad en la esquina formada por las calles Héctor Miranda y Montevideo, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo a la hora 10 y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del suscripto, se va a proceder a la venta en subasta pública de la propiedad referida, cuyos límites son: Norte, calle Héctor Miranda; Sur, Augusto Mathon, Este, calle Montevideo, y Oeste, sucesión de Josefa Ruiz. Dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800). Se previene: 1.o, Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo predicho. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o, Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y 4.o, Que los antecedentes respec-

tivos, se encuentran en éste Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 25 de 1930 — L. J. Amaro, Juez de Paz. Ab.30-9136-v-my.16.

JUAN PEDRO GENTA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse en los autos caratulados: "Vicente Tudisco, quiebra", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que con habilitación del feriado, en los días primero y dos de Junio entrante, las nueve horas, el rematador don Juan Pedro Genta, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de todas las existencias de las casas de comercio del fallido, consistentes en mercaderías, muebles, herramientas, máquinas e instalaciones de los comercios en los ramos de café, billar y zapatería, en el lugar en que se encuentran depositados en esta villa, en la calle Solís esquina Treinta y Tres, y que se detallan en el inventario que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Previniéndose que la venta será a dinero de contado; que no se atenderá reclamo alguno por el estado de los artículos que se adquieran y que caído el martillo correrán por la exclusiva cuenta de los señores compradores, quienes además abonarán la comisión legal al señor rematador. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días — Sauce, Abril 30 de 1930. — F. Mestre Calleros, Juez de Paz.
My.8-9243-v-my.19.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones (Pando)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, (Pando), dictada en los autos caratulados: "Anacleto Hernández contra los sucesores de Juan Francisco Trujillo Delgado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo entrante a las diez horas, se procederá por el martillero don Alberto C. Alfaro a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en el paraje denominado "La Pedrera, esta sección compuesta de diez hectáreas nueve mil cuatrocientos veinte metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Noroeste, sucesores de Juan García al Sureste, camino a San Jacinto que la separa de los campos de la sucesión La Cruz; por el Noroeste, con Eusebio Trujillo y por el Suroeste con Toribio J. Trujillo. Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación y cuyo bien ha sido tasado en la suma de ciento cincuenta pesos la hectárea y se efectuará en las puertas de este Juzgado Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Abril 25 de 1930. — Mauricio Klot Juez de Paz.

Informes Alberto C. Alfaro. Pueblo J. Suárez, Canelones.
Ab.30-9138-v-my.17.

GUALBERTO BABOOT
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Certifico que con esta fecha han sido expedidos tres ejemplares del tenor siguiente: Almoneda. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo a las diez horas y en el lugar de su ubicación en "El Cuadro", se va a proceder a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, designado en estos autos, asistido del infrascripto Juez de Paz de los derechos a retrotraer la propiedad del fallido Sansón Alberro; cuyo bien fué vendido con pacto de retroventa el trece de Julio de mil novecientos veintiocho por el precio de tres mil pesos que será la base para la venta de los derechos a retrotraer dicha propiedad y cuyo plazo para rescatar dicha propiedad vence el treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno; compuesta dicha propiedad de quince hectáreas dos mil ciento noventa metros que se deslindan así: Por el Noreste, doña Catalina J. de Mendivil: por el Sureste camino que va al Miguelete por medio con campos de Julio Mailhos, y, por el Suroeste camino Departamental y empadronado con el número 3486. Al mismo tiempo se procederá por el mismo martillero y al mejor postor, a la venta de una fracción de campo situada en San Juan y compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros, que linda por el Norte con don Alberto Viera: al Oeste con doña Transfiguración Carro de Díaz, y por el Sureste con Mateo Quesada y Aranda y don Segundino Carro, calle por medio. Asimismo, se hace saber: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 2.o Que el comprador oblará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración serán de exclusiva cuenta del comprador. Se hace la presente publicación por el término de veinte días a sus efectos. — Miguelete, Abril 23 de 1930 — Octavio Mocho.
Ab.25-9058-v.my.21.

VICENTE PEGAZZANO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído en la fecha por este Juzgado en autos "La Receptoría de Aduana de Carmelo da cuenta de la aparición de una canitdad de madera en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay", se hace saber al público que el día 28 de mayo a las 14 y 30 horas, en el Depósito de la Aduana local, se procederá por el martillero don Vicente Pegazzano, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en almoneda, de mil novecientas ocho piezas de madera de roble y de un bote usado. Esta venta es al mejor postor y dinero al contado. El expediente respectivo está de manifiesto en este Juzgado y las maderas pueden revisarse en el lugar designado para el remate. — Carmelo, Mayo 5 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.
My.15-9643-v.my.28.

LUIS TEMPERAN
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Teodosio Sainz contra Claudio Silva Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Luis Temperán, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Los Molles, tercera y undécima secciones de este Departamento, compuesta de treinta y dos hectáreas mil setecientos dieciséis metros, que linda: Norte, Gumersinda Silva de Baldenegro; Sur, Juan M. F. Yhlenfild; Este, José Cáceres y Oeste, Vicenta Pajares, Juana Díaz y Diógenes Correa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 29 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario. My.5-9247-v.my.21.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Guillermo Francisco del Puerto. Sucesión", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero Antonio Fernández asistido del Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de las siguientes propiedades: 1.o Dos fracciones de terreno unidas, situadas en el barrio "Amantea", de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, que lindan: por el Este, con calle pública; por el Sud, con Luis Curbelo; por el Norte, con A. Aldrovandi y por el Oeste, con el solar número uno y con calle pública; 2.o Una fracción de terreno ubicada en el barrio "Zeballos", de esta ciudad, compuesta de cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente sobre la calle José Antonio Zeballos, por sesenta y un metros de fondo, lindando: al Sud, con terreno de don Baldirio Zeballos; por el Este, con don Ramón Beñtos y por el Oeste, con el señor Ramos; 3.o Otra fracción de terreno, situada en esta ciudad, compuesta de veintidós metros nueve decímetros, de frente a la calle Polanco, compuesta de cuarenta y tres metros cuatro decímetros también de frente a la calle Williman, que forma esquina con la anterior, lindando, por sus otros dos costados con don Domingo Rodríguez y don Gabriel Hernández, cuyo terreno, que está empadronado con el número novecientos veintiséis; 4.o Otro terreno situado en los suburbios de esta ciudad, empadronado con el número trescientos treinta y siete, lindando: por el Nordeste, cañada por medio con la sucesión de don José Unzaga; al Sud, camino por medio, con doña Juliana Ramos de Samper; al Noreste, con don Alfredo Cedrés y al Oeste, con don Juan C. Bonilla, cuyo terreno consta de un área superficial de seiscientos noventa y ocho metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, y certificados serán de cuenta del comprador: que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que los títulos de las propiedades relacionadas en segundo, tercero y cuarto término, no han sido presentados en autos. — Minas, Mayo 12 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.16-9687-v.jn.3.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Juan Amadeo Rodrigo con Martiniano Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número ciento quince, de esta ciudad, con diez metros setenta y tres centímetros de frente a la calle José Batlle y Ordóñez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta metros con ochenta y cinco centímetros, lindando, según título, por dos lados, con Atiliano Soba y por el fondo, con don Segundo Casas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 12 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.15-9640-v.jn.1.o.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay. (Sucursal San Carlos) contra la sucesión de don Luis Ramón Olegario Rodríguez cobro de pesos", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veintitrés de Mayo próximo de las catorce a las quince horas, se procederá por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor de los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión mencionada anteriormente: A) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el ejido de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número cinco mil ciento setenta y uno, con una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros, tres mil trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, y linda: Norte, terreno de doña Florencia Rodríguez de San Martín: Sur predio de los sucesores de don Lázaro Pérez; Este, camino departamental a Aiguá, y Oeste, la zanja de Chaves. B). Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número cinco mil ciento veinticuatro y cinco mil ciento setenta y uno, con una superficie de treinta hectáreas seis mil ciento noventa y un metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Norte terreno de la sucesión de don Lázaro Pérez; Sur, don Luis Herrera; Este, Camino Departamental a Aiguá, y Oeste, la zanja de Chaves. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado Abril 26 de 1930 — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.6-9272-v-my.23.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República, sucursal San Carlos contra la sucesión de Pedro Acosta Machado. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles, pertenecientes a la sucesión anteriormente mencionada: A) Una fracción de campo, ubicada en Carapé, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie aproximada de doscientas ochenta y tres hectáreas, mil ochocientas cinco centiáreas, lindante: Norte, Sucesores de don Manuel Bernabé Acosta; Sur, el arroyo de Carapé; Este, doña Belarmina Machado y Oeste, don Francisco Baliño y los sucesores de don Máximo Baliño, digo, Robaina y de doña Isabel Cabrera. Este bien está empadronado con el número tres mil novecientos noventa y siete; B) Otra fracción de cam-

po, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número tres mil novecientos sesenta y siete, compuesta de una superficie de ciento diecinueve hectáreas, dos mil cuatrocientos siete metros diez centímetros, lindando: Norte, los sucesores de Andrés Campodónico y Carlos Machado; Sudoeste, de don Francisco Baliño y de don Ovidio Acosta; Nordeste, sucesores de don Juan Manuel Lorenzo. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 26 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.6-9273-v.my.22.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, contra la propiedad empadronada con el número 923 a nombre de Eustaquio Ramos por cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: Que el día veintiocho del corriente mes de la hora diez a diez y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gabriel P. Delsignore asistido del Juez que firma y del Actuario especial Escribano Público don Martín García Canessa de una fracción de campo y demás mejoras que contenga empadronada con el número 923, ubicada en la 10.a sección de este Departamento en el paraje conocido por "Salsipuedes", compuesta de un área de siete hectáreas y media, más o menos, y linda con propiedades empadronadas con los números 922 y 924 a nombre de Daniel Ramos y Fruto Olivera respectivamente. Se previene: Que el inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 578.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 3.o. Que los gastos de escritura y certificado son por cuenta del comprador. Y 4.o. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1930 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. My.8-9336-v-my.24.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados: "Alejandro Pachiarotti contra Estanislao Cruset, juicio ejecutivo", se hace saber: Que el día 27 de Mayo en curso a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate, de un automóvil marca "Casse" propiedad del demandado Estanislao Cruset. Se previene: 1.o. Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación que es de doscientos pesos; y 2.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía — Rivera Mayo 7 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario. My.16-9689-v-jn.27.

ORLANDO BERTOLOTTI
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Cándido Casas contra Francisco Javier Castillos, ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día 31 de Mayo en curso a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Orlando Bertolotti asistido del Alguacil y por ante el Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Los solares números cinco y siete de la manzana número doscientos sesenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 7 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario. My.10-9467-v-my.27.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Español y Lloret, Julio Failhos Saint Hnos., Bartolomé Triay, Giacomo Ferdinando Rocca, Cirio, Grille y Abella, Lamaison y Cía., y Levrero, Spallarrosa y Cía., contra Germán Reixach medidas preparatorias", se hace saber que el día veintiuno de Mayo entrante a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o. Un carro con sus arreos para un caballo. 2.o. Dos carretas con toldo, cada una con arreos para un caballo. Avaluados, uno, en treinta pesos; otra en cincuenta y la otra en sesenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma. — Rocha, Abril 29 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano. My.8-9368-v-my.19.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos: "Juan Shaw contra Marcos Dominici", se hace saber que el día 22 de Mayo entrante de las 15 horas a 15 y 15, se procederá a la venta por el martillero don Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, en el garage del señor Bernabé Vicente, de un automóvil Overland que en Julio de 1926 estaba matriculado en Rocha con los distintivos C-530. Tasado en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho — Rocha Abril 28 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano. My.8-9369-v-my.19.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Elvira Brunet y Juana Villasuso de González contra Bartolomé Corbo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Mayo entrante, de las de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar, casa y demás mejoras sito en la manzana número ochenta y siete, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: por Este, Héctor Lorenzo y Losada; por un lado, Saturnino Sopeña y por otro, sucesión Pablo Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Rocha, Abril 26 de 1930. — Próspero M Rubert, Escribano. My.6-9277-v.my.22.

ARTURO CAMACHO CABRERA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 30 de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, 4.a sección judicial del Departamento, que lleva el número 3 en el plano del agrimensor Montagne, de Noviembre de 1907, de un área de 14 hectáreas, 3731 centímetros y 38 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, fracción 2; al Sur, Josefa Mallada de del Valle; al Este, con calle y al Oeste, arroyo Jesús María. Está tasada en la suma de $ 125.00 por hectárea; 2.o Los bienes semovientes y útiles de pertenencia de la sucesión. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que el comprador del inmueble depositará en manos del suscripto escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y la venta de los demás bienes es al contado; y 3.o Que pertenecen dichos bienes a la sucesión de Toribio Lavega, en cuyos autos se ha decretado su venta. — San José, Abril 30 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano. My.15-9637-v.my.30.

RAUL VIERA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Nergo doctor Julio O. Dieux, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Juan Borio, Quiebra", se hace saber que el día 21 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado don Enrique Acosta Ramírez y del escribano autorizante, va a proceder a la venta, en remate almoneda y con la base que se expresará, de un terreno y finca perteneciente al fallido don Juan Borio, situado en la planta urbana de esta ciudad, constando el primero de veintiún metros noventa centímetros de frente a la calle San José, por donde linda, al Norte, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo, lindando, al Sur, con Eugenia Querejeta y Braulia de las Muñecas de Broggi; al Oeste, con José León Osores y Rosa H. Massey de Diéguez y al Este, con propiedad del Estado (Liceo Departamental). La finca, que está señalada con los números 610 y 624, consta de once habitaciones, corredores, dos galpones, etc. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio en que la propiedad ha sido aforada a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que sobre el inmueble a rematarse pesan dos créditos hipotecarios: uno, a favor del Banco Hipotecario, por ocho mil pesos y el otro, a favor de Frugoni y Compañía, por la suma de $ 5.000.00; y 4.o Que los títulos del referido bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo ser examindaos por los interesados, bien en la casa central o en la Gerencia que dicha Institución posee en esta ciudad. — Mercedes, Mayo 7 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario. My.12-9515-v.my.28.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Marghero, dictada en autos "Isidro Noceda contra Felipe Echavarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, señalada con el número 16 en el plano levantado por el agrimensor don Pascual Restuccia en el año 1920 y que consta de una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y tienen los siguientes límites: al Norte, con la calle Luis Ignacio García en una extensión de 76 metros 90 centímetros; al Sur, dos líneas: una de 50 metros, con terrenos prometidos en venta a Laudelino Dutra y otra de 44 metros 20 centímetros, con terrenos prometidos en venta a Redolla y Ayuirre; al Este, el camino vecinal en una extensión de 53 metros 35 centímetros; al Oeste, dos líneas: una de 12 metros 50 centímetros con Laudelino Dutra y otra de 37 metros 59 centímetros con la calle Venancio Balzamo. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que el que así resultare deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y que los gastos de escrituración y ratificación serán de cargo del comprador o compradores, así como los gastos que se originen con motivo de las diligencias antedichas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Abril 29 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. My.7-9283-v.my.23.

COMERCIALES

Caja Popular de Durazno

Balance general del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1929

Activo —

Caja y Bancos	$	75.672 34
Accionistas	"	3.342 —
Valores descontados ...	"	416.977 63
Muebles, útiles y alcancías	"	4 —
Bienes inmuebles	"	12.500 —
	$	508.495 97

Pasivo —

Capital realizado	$	19.052 —
Reserva general	"	16.748 —

Dividendos a pagar ..... "	1.202 35
Redescuentos (Intereses a vencer) .... "	41.179 58
Depósitos en caja de ahorros y plazo fijo ..... "	398.139 43
Cuentas corrientes ...... "	19.755 55
Varios acreedores .... "	2.004 36
Pérdidas y ganancias. (Saldo a/c. 1930) .... "	1.565 56
Utilidades por distribuir . "	8.849 14
	$ 508.495 97

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Sueldos, gastos generales, jubilaciones, patentes e impuestos .... $	9.404 08
Amortizaciones diversas . "	1.565 —
Utilidades por distribuir . "	8.849 14
Saldo a cuenta nueva ... "	1.565 56
	$ 21.383 78

Haber —

Saldo del ejercicio anterior $	580 70
Intereses y descuentos, intereses por mora, comisiones, alquileres, pérdidas y ganancias, saldos de estas cuentas ..... "	20.803 08
	$ 21.383 78

Distribución de utilidades

70 o/o a los accionistas y reserva general, repartidos así: accionistas (Div.) 12 o/o $	1.942 40
Reserva general .. "	4.252 —
12 o/o al Presidente, Directorio y Síndico .. "	1.061 90
3 o/o a la Unión E. del Uruguay .... "	265 47
2 o/o a fondo a F. de Empleados .... "	176 98
13 o/o a bonificación a clientes .... "	1.150 39
100 o/o $	8.849 14

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1930

Deudores —

Caja y Bancos .... $	98.794 22
Préstamos .... "	425.836 95
Muebles, útiles y alcancías "	4 —
Propiedades .... "	12.500 —
Accionistas .... "	3.500 —
Sueldos y gastos generales "	2.541 61
	$ 543.176 78

Acreedores —

Capital realizado y reserva $	41.021 25
Depósitos .... "	436.884 65
Varias cuentas acreedoras "	6.761 79
Comisiones y alquileres .. "	397 22
Intereses y descuentos ... "	55.102 92
Dividendos a pagar .... "	3.008 95
	$ 543.176 78

May.16-9668-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Mendy y Compañía", giraba en esta plaza con fábrica de calzado de lona en la calle Rivera 2765, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Pedro Mendy. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1930 — Mendy y Compañía.

Ab.25-8958-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos decistido del compromiso de compra del negocio de panadería de propiedad de Caspar Fernández, denominada Flor de Asturias, establecida en la calle Santiago Sierra número 35 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Abril 10 de 1930 — Francisco Rodríguez. A ruego de José Varela por no saber firmar. — Francisco Rodríguez.

Ab.25-8950-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Alberti, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que ha resuelto vender las existencias del comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene establecido en esta ciudad, calle Del Plata número 776, a don Elías Sosa. A los efectos de la citada ley se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Carmelo, Mayo 8 de 1930. — Vicente Alberti. — Elías Sosa.

M.14-9568-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Celestino Guzmán mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Cerro Largo número 1677, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley — Montevideo Mayo 15 de 1930 — Pedro García.

My.16-9682-v-jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el Escribano don Andrés N. Cassaglia, de fecha tres de Mayo del corriente año, he vendido al señor Eduardo Gómez el negocio que en el ramo de carnicería, que tenía establecido en esta ciudad sito en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1439. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llámase a todos los que se consideren con derechos, a deducirlos dentro de los treinta días a contar desde la presente fecha — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — José J. Bernengo.

My-16-9685-v-jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en la fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Docampo y Maldonado" teníamos establecida en la Avenida General Eugenio Garzón número 1683 en el ramo de taller mecánico y expendio de nafta, quedando el socio señor Julio Maldonado a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Jesús Docampo — Julio Maldonado.

My.16-9666-v-jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don José García ha prometido vender a don José Martínez la mitad indivisa de la panadería denominada "Flor de Lezica", sita en la Avenida Lezica número 464. A los efectos de lo dispuesto por la expresada ley se hace la presente publicación a fin de que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Rodolfo A. Arias calle Misiones número 1280. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — José García. — Rodolfo A. Arias.

My.10-9468-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el día de hoy por el escribano don Francisco Soca, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de confitería y anexos y con la razón social Mario Nappa y Compañía teníamos constituída con sede en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, de esta ciudad de Minas, quedando a cargo el activo y pasivo del socio don Mario Nappa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Mayo 8 de 1930. — Mario Nappa. — Cristóbal Rojo.

My.14-9581-v.jn.5.

VENTA DE FERRETERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío he vendido a la sociedad "Rodríguez y Romaguera", formada por don Juan Antonio Rodríguez y don Jaime Vázquez Romaguera, las existencia de la casa de comercio en los ramos de ferretería y armería que tenía establecida en esta capital, en la calle Uruguay números 791 al 799, esquina Florida número 1505. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el expresado comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Braulio M. López. — Rodríguez y Romaguera.

My.13-9577-v.jn.5

EMPRESA DE PUBLICACIONES "LA LIBERTAD"

2.a Convocatoria

Se cita a los accionistas de la Empresa de Publicaciones "La Libertad" para la asamblea a celebrarse el día 17 de Mayo próximo a las 21 horas en la calle 25 de Mayo número 723 con el fin de designar Directorio — Montevideo, Abril 25 de 1930 — El Directorio Provisorio.

My.9-9381-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Hipólito Paggi, la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle San Salvador número 2457, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Lázaro D. Villamil. — Hipólito Paggi

My.16-9661-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Eduardo Iglesias Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en la avenida General Flores número 2371, en los ramos de café y billar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Bautista Lacroix.

My.15-9618-v.jn.6.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Soriano número 1105, hemos vendido al señor Santiago Fazo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en esta plaza avenida Larrañaga número 247 esquina Monte Caseros. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se crean nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa, para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Santiago Fazo. — Fraga y Varela.

My.13-9545-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de restaurant y hospedaje a favor de los señores don Constantino Santos y don Antonio Mravak Verlika, ubicado en la casa número 260 de la calle 25 de Agosto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Demetrio Rudyk. — Catalina Moarnich.

Ab.24-8901-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Rosalío C. Pereira la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida y se halla ubicada en la Estación Reboledo. Departamento de Florida. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiéndose presentarse los acreedores en la casa número 1325 de la calle Misiones de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Práxedes Lemos.

My.9-9386-v-my.31.

ESTANCIA "MARTIN CHICO" (S. A.)

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 16 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Buenos Aires número 525.

Orden del día

Lectura de la Memoria y balance general.

Elección del nuevo Directorio.

Nombramiento del nuevo síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — El Secretario.

My.12-9523-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Alvaro T. Cortinas, hemos constituído una sociedad en comandita para la explotación de un molino harinero, bajo la razón social de "Costa y Muniz", que gira en Buena Vista, quinta sección de este Departamento, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la que en el mismo paraje giraba bajo la firma "Vidovich y Muniz". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Melo, Abril 4 de 1930. — Costa y Muniz.

Ab.28-9067-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Justo Quirico el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Piedad número 1308 bis. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Amaro P. Martínez.

My-8-9349-v-my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social E. Giambruno (hijo), y A. Engelbrecht y con asiento en la calle 25 de Mayo número 286, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y cuyos negocios continuará exclusivamente el socio señor Ernesto Giambruno (hijo). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Ernesto Giambruno (hijo) — Alberto Engelbrecht.

My.13-9536-v-jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Raimondi y Maccio el comercio de la botellería y reparto de vinos ubicado en la calle Porongos número 2201 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al expresado comercio dentro del plazo de treinta días a fin de serles satisfechos— Montevideo, Mayo de 1930. — Raimondi y Viuda de Bruno.

My.7-9284-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he vendido a don Honorato Scarpenti mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de dulces existe establecida en la calle Victoria número 1659, de esta ciudad. Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Carlos Musante. — Honorato Scarpenti.

My.5-9231-v.my.27.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio a los efectos consiguientes, que hemos prometido vender a los señores José Andrade Santos y José Mourelle el negocio de panadería "Americana", instalado en esta ciudad, calle Brito del Pino números 856 y 858. En consecuencia, deberán concurrir los acreedores de las firmas García y Castelo, Castelo y González y Castelo y Muñiz, sucesivos propietarios de ese establecimiento, con los justificativos del caso. Estas firmas estaban constituídas por el señor José Antonio Castelo y sucesivamente por don Manuel González Alvarez, don José García Méndez y don Venancio Muñiz. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Castelo y Muñiz.

My.5-9237-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo quedado rescindida la promesa de venta pactada con el señor Alberto B. Pintos y que dice relación con la adquisición del cine "Astral", sito en la calle avenida General Flores número 2930 venimos a emplazar a los que se consideren acreedores y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a presentar sus cuentas y documentos dentro del plazo legal en el estudio del doctor Julio César Moreira calle 25 de Mayo número 417, de las 10 a las 12 horas y de las 16 a las 19 horas. Asimismo se previene que deben presentar dos liquidaciones de sus créditos: una hasta el 26 de Octubre del año próximo pasado y la otra, hasta la fecha. — Martín J. Casella.

Ab.24-8931-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que se ha convenido disolver la sociedad comercial Carlos González y Hermano, que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la casa de la avenida Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, retirándose el socio Carlos González y entrando a formar parte de la nueva razón Francisco González y Compañía el señor Miguel González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — C. González Hno.

My.5-9255-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Riveira y Ramón Ameneiros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Melitón González número 4, esquina Arturo Plá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Alberto Mollnelli.

My.5-9207-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Tomás Rus y Valentín Galdeano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Joaquín Requena número 2700, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Ambrosio Llano.

My.5-9221-v.my.27.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Ascensión Aguirre el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida 8 de Octubre número 4320, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Enrique Gully.

My.5-9220-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bonifacio López y Ramón Lages la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza, casa número 2811 de la avenida General Flores. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, llamando a todos los que se consideren con derechos a presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — R. Bermúdez Pose. — J. Bermúdez Pose.

My.5-9215-v.my.27.

PELUQUERIA VENDIDA

Andrés Yáñez hace saber al comercio que ha prometido vender, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, a los señores Mateo y Campaña, su comercio de peluquería sito en esta capital, calle Itapebí número 2104, y que los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado que se señala por parte del vendedor y compradores. — Montevideo, Mayo 1.o de 1930. — Andrés Yáñez. — Mateo y Compañía.

My.5-9214-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan Cúneo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Corumbé número 66, esquina Berlín, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Angel Espiñeira.

My.5-9208-v.my.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de San Martín y Gil, en la casa de comercio sita en la calle Salto número 1051, esquina a la de Isla de Flores, ha sido disuelta de común acuerdo por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente a cobrar dentro del término de 30 días, que le será cancelado. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — José San Martín. — Manuel Gil.

My.5-9244-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel Eiras y Manuel Magadan la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Ricaurte número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Jesús Rodríguez.

My.5-9256-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Manuel Zerpa ha vendido a los señores Carlos Rocha y Ricardo Soca el comercio que el primero posee en esta capital, con frente a la calle Rafael Ortiguera número 28, esquina Joaquín Artigas, en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, efectuamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Carlos Rocha. — Ricardo Soca — Manuel Zerpa.

My.5-9236-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de María Elena García el comercio que en el ramo de confecciones y anexos tengo establecido en la calle Andes número 1280. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados.—Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Domingo Alvarez.

My.12-9510-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que he traspasado la casa de comercio que en el ramo de "Vitraux" tenía establecida en la calle San Salvador 1614, los señores Eugenio Paganizzi y Luis Capelletti. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en dicho local dentro del término legal.

My.6-9350-v-my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Agrelo y Lorenzo" teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café, billares y cancha de bochas, sito en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín) de esta Capital haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Ramón Lorenzo y quedando desligado completamente don Celestino Agrelo. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Celestino Agrelo — Ramón Lorenzo.

My.8-9378-v-my.30.

SOCIEDAD DISUELTA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad Manuel D. Fernández y Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Elvio Fernández, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el término de treinta días. — Molles de Aiguá, Abril 11 de 1930. — Elvio Fernández.

My.8-9345-v.my.27.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, hemos prometido en venta a los señores García Hermanos el negocio de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 26 de Marzo esquina Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Sucesores de don Rafael Gallo. — José García — Emilio García.

My.8-9344-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la provisión y fiambrería situada en la calle Paysandú número 1051, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de Grassi Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Luis Grassi, retirándose el señor Juan Grassi. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Luis Grassi. — Juan Grassi.

My.8-9337-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Costa la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Mariano Soler número 3150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Lucinda J. Cabrera.

My.8-9379-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Suárez la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cuñapirú 1649 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Batista Zunino — Antonio Suárez.

My.7-9290-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Constantino Fernández, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ipiranga número 14 de esta ciudad ,notificando a los acreedores para que dentro de treintà días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Ambrosio Moltrasio.

Ab.30-9123-v-my.24.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A.

AVISO

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 9.o de los estatutos de la institución. comunicamos a los señores accionistas de la serie A. que están atrasados en el pago de las integraciones, se les concederá un plazo de treinta días de la fecha para chancelarlas. Pasado éste término se harán efectivas las disposiciones contenidas en el citado artículo 9.o.— Montevideo, Abril 30 de 1930 — La Gerencia.

Ab.30-9144-v-jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "J. C. del Pino y Cía." giraba en esta plaza con fábrica de pintura, con escritorio en la avenida Carlos María Ramírez número 1163. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — J. C. del Pino y Cía.

Ab.30-9115-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y E. Araújo Villagrán, en el ramo de transportes, con sede en la avenida General Rondeau número 1646, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ernesto O. Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Ernesto O. Araújo Villagrán.

Ab.30-9122-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público n general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de hotel y bar y depósito de forrajes y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de Enrique y Leopoldo Fontán, habiéndose designado socio liquidador al señor Leopoldo Fontán. — Canelones, Abril 29 de 1930. — Enrique Fontán. — Leopoldo Fontán.

Ab.30-9134-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Kupelian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mármol esquina Ameghino número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Diego y Atilio Jhidoni.

Ab.30-9132-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público n general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba n esta plaza con los ramos de carpintería anexos, denominada "Humberto G. Romano y Compañía" y que los acreedores por ualquier concepto de la extinguida firma ocial deben comparecer, con los justificaivos correspondientes a hacer efectivo el obro de sus créditos dentro del término de reinta días. — Paso de los Toros, Abril de 930. — Humberto G. Romano. — Luis Dalto.

Ab.30-9158-v.my.21.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio que ha quedado in efecto y valor alguno el compromiso de compra-venta referente al negocio de la alle Maldonado número 1902, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad, haiéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Albano Cortinhas, quien además se hace cargo de todas las deudas contraídas por el señor Modesto Varela por ompras efectuada por éste para el negocio esde el día 19 de Marzo al 26 de Abril de 1930. A los efectos legales hacemos esta ublicación. — Montevideo, Abril 26 de 1930. — Albano Cortinhas. — Modesto Varela.

Ab.30-9149-v.my.24.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público n general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de escobas, cepillos y plumeros teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1362, que giraba bajo la razón de "Alonso Hermanos y Rodil". El socio señor Antonio lonso se hace cargo del activo y pasivo social continuando con la casa mencionada. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — lonso Hermanos y Rodil.

My.7-9312-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora osefa Pereira de Bressi el comercio de provisión de comestibles que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad Avenida Carlos María Ramírez número 600, libre de deudas y obligaciones, rogando a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevieo, Mayo 8 de 1930 .— Francisco Chiappe. A ruego de la señora Josefa Pereira de Bressi por no saber firmar — Juan E. Gallo.

My.8-9377-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Ramón Castillo la casa de comercio en los ramos de almacén y billar que ,en Guayabos, giraba bajo la razón de José Ogara y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Paysandú, Marzo 27 de 1930 — Adip Abraham.

Ab.26-9027-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que el 2 de Noviembre último disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de marmolería, razón social Arcieri y Scavino y sede en esta ciudad, calle Sierra número 2601 y calle Dante número 1921, quedando a favor y cargo exclusivamente del señor Pascual Arcieri el activo y pasivo del negocio, todo lo que así declaramos en escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Pascual Arcieri. — Pedro Scavino.

Ab.26-8989-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre e 1904, se comunica que por intermedio de a oficina "Unión Comercial", de los seño- Vicente Alonso y García. calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de os señores Antonio Amor y Antonio Domínguez la casa de comercio que en los amos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 51, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se resenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Ramón Tucci.

Ab.23-8859-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la casa avenida 8 de Octubre número 3738, y que giraba bajo la razón social Speranza Di Vizia. El señor Speranza quedará con el activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben pasar con el justificativo de sus créditos por dicho local dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Luis Di Vizia. — Bruno Speranza.

Ab.26-9008-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público, Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Livio Gallo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1297 de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Gibaldo Cardini y José Castruccio.

Ab.25-8979-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Jesús Vázquez y Carlos M. Infante la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de debidas alcohólicas tengo establecida en la calle Canelones número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Serafín Morán. — Jesús Vázquez. — Carlos M. Infante.

Ab.26-8990-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Tomás Alves Carbalho ,las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Salto Nuevo calle Mataojo entre Lavalleja y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Abril 22 de 1930 — Domingo Galli — Tomás Alves Carbalho.

Ab.26-9023-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la conclusión del comercio establecido en la avenida General Flores números 2494,96, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 912|16, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Ferdinando Corsico.

Ab.24-8857-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que integraba bajo la firma Insúa y Compañía, propietaria de la farmacia "Del Pueblo", haciéndose cargo el suscripto del activo y pasivo de esa firma y seguirá explotando esa farmacia bajo la firma de Saturno Insúa. — Saturno Insúa.

Ab.26-9007-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Julián Moran la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3501 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Amadeo Tafforelli.

Ab.25-8984-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor Francisco Aguirre, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Itacombú número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Abril de 1930. — José Pesce.

Ab.25-9019-v-my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Albino D. Polla ha prometido vender al señor Antonio Buranelli Carrió la parte que le corresponde en la sociedad "Buranelli y Compañía", propietaria de la farmacia "Del Inca", sita en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1051. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía del doctor O. Boggiano Soriano 1283 — Montevideo, Abril 23 de 1930 — Antonio Buranelli Carrió — Albino D. Polla.

Ab.25-8961-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido permutarnos las casas de comercio de nuestra propiedad sitas en las calles Cerro Largo número 810 y Yaguarón número 1751 de esta capital que giraban en el ramo de restaurant. — Manuel Alonso Maceira — Manuel Torres Vázquez.

Ab.25-8952-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido a doña Pura A. de Souza de Vázquez la farmacia que tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres bajo el nombre de farmacia "Oriental", debiendo presentarse dentro del término legal los que se consideren mis acreedores a hacer efectivos sus créditos— Treinta y Tres, Abril 12 de 1930. — Héctor O. Cutinella.

Ab.25-8959-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he prometido en venta a don Felipe Benicio Quintero, el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en el pueblo "Joaquín Suárez", Departamento de Canelones, para que los que tengan algo que reclamar, se presenten en dicho comercio dentro del término de ley — Montevideo, Abril 15 de 1930 — José Rognone

Ab.24-8868-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad, "Juan y Alejandro Alonso" el café "Colón", sito en las calles Colón y 25 de Agosto, de esta capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Arturo C. Ribot. calle Ituzaingó número 1334, para el cobro de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Miguel Saibene.

Ab.26-8994-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

La "Agencia Marítima Dodero S. A." comunica al comercio y al público en general que no se responsabiliza de las deudas que los Capitanes o tripulantes de los buques de la "Cambrian Line", actualmente en este puerto, puedan contraer en ésta. — Montevideo, Abril 19 de 1930.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos consignados en el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que autorizó en la ciudad de Rocha el escribano Miguel Pessolano Fernández el día doce de Abril del corriente año, se disolvió la sociedad que en los ramos de importación de artículos diversos y con la razón social de "Manuel Iglesias y Compañía" giraba en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, quedando el activo y pasivo social, tanto de la casa matriz como el de las sociedades "Fernández Regal y Compañía", con domicilio en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha y "José Regal y Compañía", con domicilio en Costa de Pelota, sexta sección judicial del mismo Departamento, en las que la expresada firma tenía participación, a cargo del socio Manuel Iglesias. A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 12 de 1930. — Manuel Iglesias — Por poder de los sucesores de Cándido Maside: Aníbal Zárate.

My.9-9423-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por ante el Escribano don Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Vaillant y Mótola" quedando el socio Sadi C. Vaillant, con el activo y pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas a la casa número 661 de la calle Cerrito, dentro del término de treinta días — Montevideo, Abril 25 de 1930 — Juan D. Mótola — C. Vaillant.

My.9-9383-v-my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Segundo Silva la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y anexos tengo establecida en la casa del Camino Colmán esquina Camino Pereira. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiéndose presentar los que se consideren acreedores en el mismo negocio — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Alberto Laxalde.

My.9-9387-v-my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de provisión que tengo instalado en esta ciudad calle Lucas Piriz número 2500. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — Serafín Cuesta.

Ab.24-8118-v-my.19.

COMPROMISO DE VENTA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que he prometido vender a don Víctor M. L'Olivier, de esta ciudad, una imprenta de mi propiedad, con todos sus accesorios, que funcionaba en esta localidad. Esta publicación se hace a los efectos de derecho. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Palmira C. de Viñas.

Ab.28-9043-v.my.21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358 hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alvarez y Tejera", con domicilio en la calle Justicia número 2202 esquina Nueva Palmira haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Angel M. Alvarez — Montevideo, Marzo 15 de 1930 — Cipriano Tejera — Angel M. Alvarez.

Ab.24-8932-v-my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Mariano Núñez y don Bernardo Blufsten, el negocio de pescado y churros que tenemos instalado en la calle Paraguay 1685. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado — Montevideo. Abril 4 de 1930 — Avilés y Asencio.

Ab.24-8943-v-my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Dora Casavalle el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1216, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Juan A. Barolbar.

Ab.25-9057-v.my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Carlos Guarisco el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Arena Grande número 2251, esquina a la de Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — José A. Bonilla.

My.9-9418-v.my.31.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Korman el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 7 de 1930.—León Levinas.

My.10-9433-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Santiago A. Marchesi, el comercio que en el ramo de agencia de lotería, peluquería, cigarrería etc., tengo establecido en la calle Paraguay número 1371. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Francisco Vilardo.

My.13-9541-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que con fecha 29 de Abril del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de frutas y verduras denominada "Las Delicias" teníamos establecido en la calle Piedad número 1439, que giraba bajo la firma social Gatto (hijo) y Amengual, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio Amengual — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — José Gatto (hijo). — Antonio Amengual.

My.9-9407-v.my.31.

VENTA DE HOTEL

Hago saber a quienes interese que por escritura de fecha primero de Abril del corriente año, he vendido a don Lorenzo Ferraz el comercio que con la denominación "Hotel Central" poseía el exponente, localizado en la Villa Paso de los Toros, quedando a mi exclusivo cargo el pago de todos los créditos que hasta esa fecha adeudare dicho comercio y el cobro de todos aquellos en que fuere acreedor. A los efectos de la ley de la materia efectúo esta publicación. — Paso de los Toros, Mayo 5 de 1930. — Ricardo Rodríguez.

My.9-9424-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento al comercio y al público en general que me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio "Lorenzo Ruiz y Compañía", que giraba en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Cerro Pelado". — Cerro Pelado, Mayo 2 de 1930. — Lorenzo Ruiz

My.15-9646-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura pasada por ante el suscrito escribano el día veintinueve de Marzo del corriente año, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Del Castillo y Morales", quedando encargado el socio del señor Gerardo del Castillo de proceder a su liquidación. — Octavio Larocca.

My.8-9338-v.my.30.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto alguno el compromiso de compraventa referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Brito del Pino números 901 y 907 esquina a la avenida Sarmiento, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Enrique Duhagon. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Enrique Duhagón. — José Rama.

My.12-9219-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura firmada con esta fecha, me he desvinculado absolutamente de la firma social Montero y Vila, mediante la venta de mi parte en aquélla, a mi ex socio don Federico Aparicio Vila. — Durazno, Mayo 6 de 1930. — José P. Montero

My.1[illegible]-v.jn.2

DESISTIMIENTO DE COMPRA-VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general, que hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta celebrado el día 28 de Febrero de 1930, del comercio de la calle 18 de Julio número 2249 esquina Patria de esta ciudad, quedando nuevamente su primitivo dueño señor don Francisco Montenegro y retirándose los promitentes compradores don Manuel Lopes y José Huerta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren acreedores de los señores Lopes y Huerta se presenten con los justificativos correspondientes, para serles satisfechos en la citada casa de comercio — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Manuel Lopes — José Huerta — Francisco Montenegro.

My.9-9388-v-my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de provisión de comestibles sito en la calle 26 de Marzo número 1300 esquina M. Barreiro de esta ciudad, que giraba bajo la razón de Luciano Santamarina y Cía., desligándose de la misma los señores Amador Alvarez y Manuela Moure, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luciano Santamarina, desde el día de la fecha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida razón social para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días — Montevideo. Abril 14 de 1930 — Luciano Santamarina — Amador Alvarez. — Manuela Moure.

Ab.23-8865-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según documento suscrito en esta fecha, he prometido celebrar con el señor Gerónimo Conforte un contrato de sociedad colectiva para continuar explotando el taller denominado "Lavadero Hungaria", ubicado en la calle Tacuarembó número 1387, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo, los que se consideren acreedores, presentarse con sus respectivos créditos en el lugar indicado a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Francisco Szekessy.

My.8-9331-v.my.30.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a las 17 horas del día 29 de Mayo de 1930, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1929. Fondo de reserva y distribución de utilidades; 2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Opción de los accionistas a la suscripción de la nueva serie de acciones a emitirse; 4.o Cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas. — P. E. West, Director-gerente.

My.13-9543-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Leonardo Constantinidi la casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Agraciada número 4144, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1930.—Juan M. Soba. — Leonardo Constantinidi.

My.12-9502-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Américo Beña Echeño nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos, sita en Paso de Gaire, tercera sección del Departamento de Rivera, que gira bajo la firma social de Díaz y Compañía. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días en el domicilio del escribano don Delibio Paiva Olivera, en Tranqueras 3.a sección del Departamento de Rivera, con los justificativos de sus créditos. — Tranqueras, Mayo 9 de 1930. — Díaz y Compañía.

My.13-9531-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Alfredo Massera el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la Avenida Costanera número 1583. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos entre de treinta días en el domicilio arriba expresado — Montevideo, Mayo 6 de [illegible] — [illegible] Alvarez [illegible]

My.[illegible]-v.my.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento de nuestros creedores, deudores y del público en general que hemos prometido en venta al señor Angel E. Reani, las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Estación Menezes, de la segunda sección judicial del Departamento de Artigas, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo en cuentas de la dicha casa y continuando también a nuestro cargo como hasta ahora, los negocios de nuestra casa de comercio establecida en Sepulturas, de la tercera sección judicial del mismo Departamento de Artigas. A los efectos legales hacemos las presenten publicaciones. — Sepulturas, Mayo 3 de 1930. — Cecilio Muguruza y Compañía. — F. D. Barreneche.

My.7-9321-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jorge Visca el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2202, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — José A. González.

My.7-9324-v.my.29.

"JUAN F. SALABERRY"

Sociedad de tierras del Uruguay

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 395, departamento número 5. Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1929; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos señores accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la asamblea. — El Directorio.

My.6-9280-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, hemos prometido vender al señor Norberto E. Melián, nuestra casa de comercio, en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Paysandú número 1800, esquina a la de Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Roncari y Colombo — Norberto E. Melián.

My.7-9292-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Nosotros Francisco Martilotto y Manuel Cires Vega, hacemos saber que antiyer el primero ha prometido vender al segundo, el giro comercial que en el ramo de bebidas fermentadas y con la denominación de café y baar Guemes está establecido en la calle Florida número 1625 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, concurran dentro de treinta días al expresado domicilio — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Francisco Martilotto — Manuel Cires Vega.

My.6-9265-v-my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Angel Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 2201, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — César Rodríguez.

My.6-9279-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Armando Osterberger la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la avenida General San Martín número 2799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Esteban B. Obertillo.

My.13-9549-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Domingo Medel y Florentino Meneses, el comercio de provisión ubicado en la calle Inca número 1896 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Félix Pereira.

My-6-9266-v-.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés G. Fuentes el negocio de almacén y tienda que tengo establecido en la Capilla de Farruco, Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribano Edmundo M. Osorio. Sarandí del Yí — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Matías S. Rosas.

My.7-9325-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente, por ante el escribano Roberto Echevarren, la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de bar y café sito en las calles Ejido y Colonia, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Ricardo y Vicente Angulo, quedando desvinculado del mismo el socio Julio Almansa. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1930. — Almansa y Angulo Hermanos.

My.6-9286-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio que hemos disuelto la sociedad comercial de hecho que en el ramo de fábrica de muebles y colchonería giraba en esta plaza en la Avenida General San Martín 2510, bajo la razón social de "Trujom y Blumstein" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Erza Jeruchim. — Montevideo, Abril 12 de 1930 — Erza Jeruchim — Jaime Blumstein.

My.5-9218-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Gumersindo Quintana, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados — Montevideo, 30 de Abril de 1930 — José Bartés.

My-5-9234-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don José Banfi el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle San Martín número 3246. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Emilio A. Fernández.

My.5-9235-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a favor de don Ricardo Franco y José Siri mi casa de comercio "Restaurant y Almacén Italiano", sita en esta ciudad, calle Guaviyú número 2200, esquina Martín García, cargando con las cuentas a cobrar y pagar. El que tuviese algo que reclamar deberá ocurrir a dicho negocio en el término de ley. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Marino Nuccio. — Ricardo Franco. — José Siri.

My.3-9166-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor don Jesús Pérez mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y café, situada en la avenida Italia número 607, esquina Atlántico, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Antonio Pérez.

My.5-9224-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don José Aymerich el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Piedras número 178 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Nicolás Trpenovich. —Tomás Jovanovich.

My.10-9444-v.jn.2.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Ramón Couto y don Ramón Lema la casa que en el ramo de panadería está ubicada en esta plaza, calle Orinoco número 4853, bajo la denominación de "Panadería Malvín". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el local mencionado para hacerles efectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Salvador Vignola

My.7-9311-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Gago la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la avenida General San Martín número 2487, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Manuel C. González.

My.3-9198-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy don Gregorio Erreguerena se obligó a vender a don Cecilio Erreguerena la parte proindivisa con el propio adquirente que le corresponde en el café y despacho de bebidas que figura a nombre de ambos firmantes y está establecido en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, fijando domicilio en el propio domicilio indicado. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Gregorio Erreguerena. — Cecilio Erreguerena.

Ab.25-8943-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a mis acreedores que vendí a don Leónico Herrera la fábrica de baldosas que está establecida en la calle 8 de Octubre número 2762. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Félix Taddey.

My.3-9187-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Jesús Cabezas y Ramón Romero Cotelo, integrantes de la razón social "Cabezas y Romero" han prometido vender a José Míguez y Compañía el comercio de panadería denominado "La Equitativa" establecido en la casa número 1426 de la calle Tomás Toribio, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Abril 26 de 1930. — Cabezas y Romero.

My.3-9201-v.my.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha 27 del corriente fué disuelta parcialmente la sociedad Simone y Compañía, que gira en esta plaza en el ramo de fabricación de vidrio en general, denominada "La Unión", con domicilio en el Cerrito de la Victoria, avenida General San Martín y Santa Ana, separándose de dicha sociedad solamente el socio señor Abelardo M. Cámara y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los demás socios. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Herminio Simone. — Abelardo M. Cámara. — Julio Oses. — Manuel San Marco. — Faustino Devoto. — Ricardo Urdinarán. — José Collazo. — Pedro Ganchou. — Antonio Lombardo. — Salvador Pagano. — José Devoto. — Enrique Alvarez. — Miguel Collazo. — Montevideo, Abril 29 de 1930.

My.3-9202-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores Emiliano y Bergilio Hermida Rodríguez la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Galicia número 1299 de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Visitación Alvarez.

Ab.23-8867-v-my.17

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1790), he contratado vender a favor de José Fortuny (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle La Paz número 2199, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Antonio Pisani

My.12-9512-v.jn.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Beldá José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Caulín, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. E.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo E.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómes
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pignl.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. E. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassol y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Marzo 31 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

8631-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores José García Torres y Luis A. González, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la Avenida Ramón Anador número 3774, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 29 de 1930 — J. M. y Amador Cota — José García Torres — Luis A. González

My.7-9291-v-my.29.

VENTA DE FERRETERIA, PINTURERIA Y BAZAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Domingo Messuti Golia el negocio de ferretería, pinturería y bazar, denominado La Unión que tengo instalado en esta Ciudad en la villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3799 haciéndose cargo el promisario desde el 1.o de Febrero último del activo y pasivo de acuerdo con los libros. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Abril 23 de 1930— Domingo Messuti Golia — Benito Martínez.

Ab.25-8983-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de H. Haygazian y Apayaslian, el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gregorio Camino número 38. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Euclides Ferrari.

My.8-9379-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Hermenegildo Rodríguez y Cía. el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Brandzen número 1952, esquina a la de Arenal Grande de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1930 — Manuel Fernández.

Ab.24-8866-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el 27 de Marzo del corriente año ha caducado el contrato social que teníamos los firmantes, otorgado ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio que poseíamos y que giraba en esta plaza en el ramo de negociación de automóviles, el señor Emilio L. A. Aicardi. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Emilio L. A. Aicardi — Pablo Aicardi.

Ab.24-8926-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 910, he contratado vender a favor de los señores Guillermo D. Silva y Adolfo P. Scarpitta, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Luis Lamas número 3350, esquina Basilia Pereira de la Luz, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José A. González.

Ab.24-8858-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos convenido disolver la sociedad, que teníamos constituída bajo la firma de Díaz y Cía., con negocio de provisión instalado en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad. El señor Herminio Díaz, quedará como único dueño del negocio haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, para que dentro de treinta días, concurran los que se consideren acreedores, al negocio indicado con los justificativos correspondientes — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Herminio Díaz — Faustino Díaz.

My.13-9535-v-jn.4.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Severino Rama la parte que me corresponde en la panadería que tengo establecida en sociedad con don José Souto en la calle Victoria número 2218, que gira bajo la denominativa de "Los Eucaliptos". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas al local mencionado. — Ramón Couto.

Ab.25-8947-v.my.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Renée Soubes el almacén de comestibles y ferretería sito en la avenida Eugenio Garzón número 1925 (Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Sixto A. Saquieres.

My.1319540-v.jn.4.

RESCISION DE CONTRATO

Al público y al comercio en general aviso que el señor Benito López pidió a doña Lucinda Julieta Cabrera la rescisión del contrato de compra - venta de la casa de comercio de la calle Mariano Soler número 3150, cuyo comercio sigue siendo propiedad de la señora Cabrera. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Benito López. — Lucinda Julieta Cabrera.

My.5-9209-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el establecimiento de peluquería que tengo instalado en la casa número 309 de la calle 25 de Agosto de esta capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Itauzaingó número 1334, para el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Vicente Magliocca.

Ab.26-8993-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que desde hoy en adelante girará bajo la firma de José E. Nogués (hijo), la casa de comercio de "Carnicería y anexos" establecida en la esquina de las calles Treinta y Tres y Francisco Lavandeira, de esta ciudad y que pertenecía a don José E. Nogués y don Braulio Pedrazzi — Canelones, Abril 30 de 1930. — José E. Nogués — Braulio Pedrazzi — José E. Nogués (hijo).

My.7-9285-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el Escribano Santiago Arigón el diez de este mes, hemos constituido una sociedad mercantil, bajo la firma "Ameigeiras Pesquera y Cía.", cuyo domicilio será en este pueblo, en el mismo local que ocupó la casa de comercio que tenía el señor Serafín Ameigeiras Fuentes, cuyo activo y pasivo queda de cuenta y cargo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir, ocurrir al domicilio indicado dentro del término legal. — Pueblo de Olimar, Abril de 1930 — Ramón Pesquera Gutiérrez — Serafín Ameigeiras Fuentes — Ramón Ameigeiras Fuentes.

Ab.21-8817-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha vendí a don Benito López el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Guadalupe número 1703, denominado "La Vencedora". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado.—Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Ricardo Castro. —Benito López Pérez.

My.10-9432-v.jn.2.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1789, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Modesto Fernández el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle César Díaz número 256, esquina a la de Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Manuel Fuentes. — Albino Díaz.

Ab.28-7532-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquanti Escritorio Soriano 1105, he prometido vender al señor Luis Crivelli mi casa de comercio, que en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas, tenía establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 4030. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del balanceador Lacquaniti, calle Soriano 1105, a los efectos consiguientes.— Montevideo, Abril 28 de 1930 — Jaime Fiol — Luis Criveli.

My.7-9289-my.29.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20057.

Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Belgrano (Mendoza), República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.17-9715-v.jn.3.

ACTA N.o 19708

Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Oscar Rey O'Shanahan, apoderado de la S. A. Dr. L. Zambeletti, de Milán, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"IODATOGEN"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a (botica, droguería y productos químicos). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

My.17-9706-v.jn.3.

ACTA N.o 20037

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderado de la United States Rubber pañía, apoderados de la United States Rubber Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ROYAL

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma para vehículos). — Carlos del Castillo Subsecretario.

My.17-9702-v.jn.3.

ACTA N.o 20067

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Dr. Pierre Ehrrardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"AMBRINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.17-9697-v.jn.3.

ACTA N.o 20038

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lewer Brothers Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario

My.17-9703-v.jn.3.

ACTA N.o 20066

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of Brazil, de Fairmont, West Virginia, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (aceites para alumbrado calefacción y fuerza motriz). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.17-9696-v.jn.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3077

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ricardo Reth y Arnoldo Gasperini, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato surtidor de jabón rayado para lavamanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.17-9694-v.jn 9.

ACTA N.o 3078

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vaino Piispanen, de Helsinki, Suomi, Finlandia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas mezcladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.17-9695-v.jn.9.

ACTA N.o 3068

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato expendedor de comestibles sólidos o líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.17-9704-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de la carretera del Sauce a Santa Rosa, en el trozo comprendido entre el Sauce y el arroyo Matasiete. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, durante las horas hábiles. Apertura de las propuestas, el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José P. López, Secretario.

My.17-9723-v.my.27.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MATYSZCZYK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Survalki, domiciliado en la calle Reconquista número 246, y doña BRONISLAVA SUCHOCKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Filipow, domiciliada en la calle Reconquista número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4964-v.my.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KRUPA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Maciel número 1351, y doña ALBINA KOSCIUCH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Maciel número 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4965-v.my.24.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO OXACELHAY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 4 de Febrero de 1898, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1160, y doña BLANCA SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 14 de Diciembre de 1907, domiciliada en la calle Río Branco número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4956-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 4 de Octubre de 1900, domiciliado en la calle Durazno 871, y doña MARIA DEL CARMEN GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 9 de Abril de 1910, domiciliada en el Mercado Central número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4957-v.my.24.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LOGALDO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión agrimensor, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en la avenida General Flores número 2084, y doña CELIA MARGARITA FERNANDEZ ECHENIQUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4963-v.my.24.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO GUILLEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Plá número 5, y doña ANTONIA MORDENTE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Francisco Plá número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 4958-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GAYDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Artigas número 55, y doña MARIA LAURA CARPANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Artigas número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4959-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 3660, y doña ESPERANZA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4960-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO DEL PUERTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle F. Labandeira número 189, y doña ELIDA AMALIA GENOVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Méndez número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4961-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Regidores número 1307, y doña BERTA ELENA BIARNES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 3426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4962-v.my.24.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO CRUZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Caridad número 1242, y doña MARIA ALCALDE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Caridad número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4792-v.my.24.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALVES MILITAO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Coimbra, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1916, y doña MARGARITA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4966-v.my.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROSSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1929, y doña VIDUBINA BRANZANTI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4967-v.my.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3309, y doña EDELMIRA JACINTA MARICHAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4968-v.my.24.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle D. Lamas número 47 a, y doña ISABEL SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D. Lamas número 47 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Moratorio. 4969-v.my.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 3827, y doña MARIA DOLORES CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 4970-v.my.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES ENIO BETTOMI FOLCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1182, y doña ESTHER BONALDI POGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4971-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Millefante o Millifanti o Millifante, doña Angela Grimoldi de Millifanti o Millifante y de Ambrosio o Ambrosio Carlos Millifanti o Millifanti o Millifante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-9415-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Dellacasa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-9714-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Mario Pagano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.17-9729-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Federico Hermann Francisco König, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. My.17-9431-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. My.17-9709-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta de Noronha Feital, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Domingos Magarinos de Souza Leao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. My.17-9710-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luisa Rodríguez de Morena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Mayo 13 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz. My.17-9722-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Cañarte y Zumilda Cañarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.17-9717-v.my.28.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que don Rafael A. Pérez ha sido nombrado Síndico del concurso de don Julio Battino previniéndose que debe hacerse entrega a dicho señor Síndico de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú Abril 24 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano. My.17-9698-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esté Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado Juan F. Boliolo en el juicio sucesorio de Juan Pedro Boliolo solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Pedro Boliolo por aparecer en ella ese apellido que es el verdadero como Buriolo equivocadamente. Para su publicación por quince días expido el presente. — Paysandú, Abril 11 de 1930. — José Lamas, Actuario. My.17-9718-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña Juana María Loreto Ferrero de Emery para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por venta en almoneda de un inmueble indiviso ha entablado don Mauricio F. Geyres, comprador de los otros condóminos, y a llenar la conciliación, fijándose a esos efectos el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 12 de 1930. — José Lamas, Actuario. My.17-9719-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cristóbal Timón, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 30 de 1930. — Francisco Faig, Actuario. My.17-9721-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Schmersow, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de Sixto Coduri con María Revello: donde dice Codorri, debe decir Coduri; acta de nacimiento de Sixto Juan Teófilo Coduri: donde dice Codorri, debe decir Coduri y donde dice Rebello debe decir Revello; acta de nacimiento de Pedro Coduri: donde dice Cudori y Perello, debe decir Coduri y Revello: acta de nacimiento de María Coduri: figura con el nombre de América cuando es María; acta de nacimiento de Palmira Rosa Coduri: donde dice Coudori y Rebelo debe decir Coduri y Revello; acta de nacimiento de Esther Coduri: donde dice Revelo debe decir Revello; acta de defunción de Sixto Juan Teófilo Coduri: figura sólo con el nombre de Juan y como hijo de Domingo Coduri y Marina Revello, cuando debe de ser Sixto Juan Teófilo, siendo sus padres Sixto Coduri y María Revello. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 10 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. My.17-9692-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Francisco Giordano solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Pedro Giordano y María Pozzi y las de nacimiento de Angela, Domingo Antonio, José y Juana Giordano, donde dice Pedro Angel Giordano o Pedro Yordano o Jordan, María Passi o María Basi de Giordano o María Puccio y Norverta Giordano, debe decir, respectivamente, Pedro Giordano, María Pozzi y Angela Giordano, por ser estos últimos sus verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. My.17-9700-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honoria Higinia Barrios de Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.17-9712-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Serafín Romero el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Hocquart número 2174, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pérez y Pérez My.17-9701-v.jn.9.

VENTA DE PROVISION Y PANADERIA

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido en venta a favor del señor Anselmo Macri, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1576, denominada "Provisión y panadería del Plata". Se emplaza a los que se consideren acreedores a presentarse en el establecimiento indicado y notificar de sus créditos al señor Macri dentro de treinta días — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Emilio García. My.17-9707-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel Vidal y Manuel Alvarez la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores números 2494|96, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la Oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Magdalena Gianelli de Del. My.17-9708-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las oficinas "García Míguez" hemos prometido vender al señor Julio Vázquez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Angel Rodríguez y Compañía. My.17-9716-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sienra y Pinto Viana, establecidos en el ramo de consignaciones y frutos del país, en la casa de la calle Cuareim número 1928, de esta ciudad, participan al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo el socio señor René Sienra Lessa, del activo y pasivo de la misma. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se verifica esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Sienra y Pintos Viana. My.17-9705-v.jn.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

Tarifas especiales P. 48, P. E. 19, P. N. 13, P. O. 15.—A regir desde el 1.o de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1930. — Tarifa para abonos mensuales de primera clase para agricultores, comerciantes y hacendados, clientes de la Empresa, radicados en la zona de influencia de esta Compañía, con los siguientes mínimos: Abonos por un mes: $ 25.12. — Abonos por tres meses: $ 47.10.

Kmts.	Por un mes	Por tres meses	Kilómetros	Por un mes	Por tres meses	Kilómetros			Por un mes		Por tres meses
1	$ 2.40	$ 4.50	51	$ 8.80	$ 16.50	101	a	105	$ 13.36	$	25.05
2	" 2.40	" 4.50	52	" 8.80	" 16.50	106	"	110	" 13.92	"	26.10
3	" 2.40	" 4.50	53	" 8.80	" 16.50	111	"	115	" 14.48	"	27.15
4	" 2.80	" 5.25	54	" 8.80	" 16.50	116	"	120	" 15.04	"	28.20
5	" 2.80	" 5.25	55	" 9.20	" 17.25	121	"	125	" 15.60	"	29.25
6	" 3.00	" 5.63	56	" 9.20	" 17.25						
7	" 3.00	" 5.63	57	" 9.20	" 17.25						
8	" 3.20	" 6.00	58	" 9.20	" 17.25						
9	" 3.60	" 6.75	59	" 9.20	" 17.25	126	"	130	" 16.16	"	30.30
10	" 3.60	" 6.75	60	" 9.60	" 18.00	131	"	135	" 16.72	"	31.35
11	" 3.60	" 6.75	61	" 9.60	" 18.00	136	"	140	" 17.28	"	32.40
12	" 3.60	" 6.75	62	" 9.60	" 18.00	141	"	145	" 17.84	"	33.45
13	" 4.00	" 7.50	63	" 9.60	" 18.00	146	"	150	" 18.40	"	34.50
14	" 4.00	" 7.50	64	" 9.60	" 18.00						
15	" 4.40	" 8.25	65	" 10.00	" 18.75						
16	" 4.40	" 8.25	66	" 10.00	" 18.75	151	"	160	" 19.52	"	36.60
17	" 4.80	" 9.00	67	" 10.00	" 18.75	161	"	170	" 20.64	"	38.70
18	" 5.20	" 9.75	68	" 10.00	" 18.75	171	"	180	" 21.76	"	40.80
19	" 5.20	" 9.75	69	" 10.00	" 18.75	181	"	190	" 22.88	"	42.90
20	" 5.20	" 9.75	70	" 10.40	" 19.50	191	"	200	" 24.00	"	45.00
21	" 5.60	" 10.50	71	" 10.40	" 19.50						
22	" 5.60	" 10.50	72	" 10.40	" 19.50						
23	" 5.80	" 10.88	73	" 10.40	" 19.50						
24	" 5.80	" 10.88	74	" 10.40	" 19.50	201	"	210	" 25.12	"	47.10
25	" 6.00	" 11.25	75	" 10.80	" 20.25	211	"	220	" 26.24	"	49.20
26	" 6.00	" 11.25	76	" 10.80	" 20.25	221	"	230	" 27.36	"	51.30
27	" 6.40	" 12.00	77	" 10.80	" 20.25	231	"	240	" 28.48	"	53.40
28	" 6.40	" 12.00	78	" 10.80	" 20.25	241	"	250	" 29.60	"	55.50
29	" 6.80	" 12.75	79	" 10.80	" 20.25						
30	" 6.80	" 12.75	80	" 11.20	" 21.00						
31	" 6.80	" 12.75	81	" 11.20	" 21.00	251	"	260	" 30.72	"	57.60
32	" 7.00	" 13.13	82	" 11.20	" 21.00	261	"	270	" 31.84	"	59.70
33	" 7.00	" 13.13	83	" 11.20	" 21.00	271	"	280	" 32.96	"	61.80
34	" 7.20	" 13.50	84	" 11.20	" 21.00	281	"	290	" 34.08	"	63.90
35	" 7.20	" 13.50	85	" 11.60	" 21.75	291	"	300	" 35.20	"	66.00
36	" 7.20	" 13.50	86	" 11.60	" 21.75						
37	" 7.60	" 14.25	87	" 11.60	" 21.75						
38	" 7.60	" 14.25	88	" 11.60	" 21.75	301	"	310	" 36.32	"	68.10
39	" 7.60	" 14.25	89	" 11.60	" 21.75	311	"	320	" 37.44	"	70.20
40	" 8.00	" 15.00	90	" 12.00	" 22.50	321	"	330	" 38.56	"	72.30
41	" 8.00	" 15.00	91	" 12.00	" 22.50	331	"	340	" 39.68	"	74.40
42	" 8.00	" 15.00	92	" 12.00	" 22.50	341	"	350	" 40.80	"	76.50
43	" 8.00	" 15.00	93	" 12.00	" 22.50						
44	" 8.00	" 15.00	94	" 12.00	" 22.50						
45	" 8.40	" 15.75	95	" 12.40	" 23.25						
46	" 8.40	" 15.75	96	" 12.40	" 23.25	351	"	360	" 41.92	"	78.60
47	" 8.40	" 15.75	97	" 12.40	" 23.25	361	"	370	" 43.04	"	80.70
48	" 8.40	" 15.75	98	" 12.40	" 23.25	371	"	380	" 44.16	"	82.80
49	" 8.40	" 15.75	99	" 12.40	" 23.25	381	"	390	" 45.28	"	84.90
50	" 8.80	" 16.50	100	" 12.80	" 24.00	391	"	400	" 46.40	"	87.00

NOTAS—Estos abonos: A) Vencen el último día del mes.—B) Son válidos para viajar solamente en los trenes ordinarios.— C) Dan derecho al transporte libre de flete de 10 kilos de equipaje.—D) Deben pedirse a la Administración.

H. H. Grindley, Administrador General.

Montevideo, Abril de 1930.

My.17-9720-v-my.17.